

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

Índice de Contenidos

1. MEMORIA DESCRIPTIVA.....	6
1.1 OBJETO Y ANTECEDENTES:.....	6
1.2 DATOS DEL EMPLAZAMIENTO:.....	7
1.3 NORMATIVA URBANÍSTICA APLICABLE:.....	8
1.3.1 Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias	8
1.3.2 Plan General de Ordenación de La Laguna de Adaptación Básica, aprobado según decreto legislativo 1/2000 de 8 de mayo.....	9
1.4 PROGRAMA DE NECESIDADES Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INSTALACIÓN PROVISIONAL:	11
1.4.1 Características constructivas:.....	13
1.5 SUPERFICIES COMPUTABLES A EFECTOS URBANÍSTICOS:	23
1.6 REGLAMENTOS URBANÍSTICOS PARTICULARES	24
1.7 JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA EL USO Y OBRAS PROVISIONALES.....	26
1.7.1 Requisitos para el uso y obra de carácter provisional	27
1.7.2 Uso u obra no expresamente prohibido.....	41
1.7.3 Ordenación pormenorizada	42
1.7.4 Otorgamiento de licencia.....	43
1.7.5 Clasificación del suelo.....	43
1.7.5 Condiciones de la licencia.....	43
1.8 JUSTIFICACION NORMATIVA URBANISTICA:	44
1.9 NORMATIVA OBSERVADA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO:.....	47
1.9.1 CUMPLIMIENTO DEL CTE:.....	48
1.9.2 CUMPLIMIENTO DE OTRAS NORMATIVAS:.....	48
1.10 PRESTACIONES DEL EDIFICIO EN RELACIÓN CON LAS EXIGENCIAS BÁSICAS DEL CTE: ...	48
EXIGENCIAS BÁSICAS DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL (SE):.....	48
EXIGENCIAS BÁSICAS DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO (SI):	49
EXIGENCIAS BÁSICAS DE SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD (SUA):.....	49
EXIGENCIAS BÁSICAS DE SALUBRIDAD (HS):.....	51
EXIGENCIAS BÁSICAS DE AHORRO DE ENERGÍA (HE):.....	52
EXIGENCIAS BÁSICAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO (HR)	54
1.11 OTRAS PRESTACIONES DEL EDIFICIO:	54
1.12 ESTUDIO ECONÓMICO:	55
1.12.1 PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:.....	55

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

1.12.2 RESUMEN POR CAPÍTULOS:.....	56
2. MEMORIA CONSTRUCTIVA.....	57
2.1 SUSTENTACIÓN DEL EDIFICIO. CARACTERÍSTICAS DEL SUELO:.....	57
3. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS DEL CTE.....	58
3.1 DB SI SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO	58
EXIGENCIA BÁSICA SI 1: Propagación interior.....	58
EXIGENCIA BÁSICA SI 2: Propagación exterior.....	62
EXIGENCIA BÁSICA SI 3: Evacuación.....	64
EXIGENCIA BÁSICA SI 4: Instalación de protección contra incendios.....	69
EXIGENCIA BÁSICA SI 5: Intervención de bomberos.....	76
EXIGENCIA BÁSICA SI 6: Resistencia estructural al incendio.....	76
3.2 DB SUA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD	77
EXIGENCIA BÁSICA SUA 1: Seguridad frente al riesgo de caídas.....	77
EXIGENCIA BÁSICA SUA 7: Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento.....	78
EXIGENCIA BÁSICA SUA 9: Accesibilidad.....	79
4. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OTRA NORMATIVA DE APLICACIÓN.....	80
4.1 BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACCESIBILIDAD (Decreto 227/1997, de 18 de septiembre).....	80
5. ANEJOS.....	81
5.1 DOCUMENTO DE CONFORMIDAD PARA EL USO DE SOLUCIONES ALTERNATIVAS A LOS DB DEL CTE	81
5.2 ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD).....	83
5.3 FICHA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DE LA LEY CANARIA DE ACCESIBILIDAD.....	93
5.4 NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO	96
5.5 CERTIFICADO DE COLEGIACIÓN DEL ARQUITECTO	152
5.6 INFORME DE ALINEACIONES Y RASANTES.....	153
5.7 PRESOLICITUD PARA LA TRAMITACIÓN DE SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS (AESA).....	158
5.8 PRESENTACIÓN DE AUTORIZACIÓN DEL CIATF	160
6. ÍNDICE DE PLANOS.....	162

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel**PROYECTO:**

Proyecto de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para práctica del pádel, con la determinación completa de detalles y especificaciones de todos los materiales, elementos, sistemas constructivos y equipos. Su contenido será suficiente para obtener las autorizaciones administrativas de eficacia diferida.

SITUACIÓN:

C/ Zero-lo-Faro Fuencaliente, nº15. C.P: 38320. Término municipal de San Cristóbal de La Laguna, Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

PROMOTOR:

El presente trabajo lo encarga la Sociedad JORIVO ATLÁNTICO SLU, con C.I.F. B70785183, dirección a efectos de notificaciones en C/ Miguel Maffiotte Miller, nº 3, planta 6, puerta 3. C.P: 38003. Término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

PROYECTISTA:

El autor del proyecto es Sociedad EVM Servicios Profesionales S.L.P., colegiada nº 10.482 del C.O.A.C, con C.I.F. B-38.755.393 y domicilio profesional en Calle Villalba Hervás nº3-2, C.P: 38002, en el Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife, Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

COLABORADORES:

En la redacción del presente proyecto han participado los siguientes colaboradores:

de profesión Ingeniero Técnico Industrial y
de profesión Ingeniero Industrial como autores de los proyectos de
instalaciones.

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1 OBJETO Y ANTECEDENTES:

El objeto de este documento es describir las condiciones técnicas para solicitar el uso y obras provisionales para la instalación provisional de un equipamiento deportivo para la práctica de pádel.

El presente Proyecto de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica de pádel de nueva planta, cuenta con los siguientes antecedentes:

- 3 de enero de 2024: Se emite informe de compatibilidad urbanística respecto de la actividad de "EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LA PRÁCTICA DE PADEL Y PARKING EXTERIOR" por parte del Servicio de Actividades de Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con número de expediente 2023008576, donde se indica que:

... "la actividad propuesta "Equipamiento deportivo para práctica de pádel" se encuentra incluida en el Uso Dotacional y/o Infraestructura - Equipamientos y Dotaciones – SOCIOCULTURAL, 4ª CATEGORÍA (deportivo), siendo compatible conforme al artículo 178 del vigente PGO, pero en zona de EA(4)SC. POR LO TANTO, LA ACTIVIDAD PROPUESTA "EA(4)SC" ES ADMISIBLE, PERO EN ZONA DE EA(4)SC. TODO ELLO AL MARGEN DE CUMPLIR CON LA NORMATIVA SECTORIAL DE APLICACIÓN."...

- 12 de febrero de 2024: Se emite informe de compatibilidad urbanística respecto de la actividad de "EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LA PRÁCTICA DE PADEL Y PARKING EXTERIOR" por parte del Servicio de Actividades de Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con número de expediente 2023008576, donde se indica que:

... " la actividad propuesta "Equipamiento deportivo para práctica de pádel" se encuentra incluida en el Uso Dotacional y/o Infraestructura – Equipamientos – SOCIOCULTURAL, 4ª CATEGORÍA (deportivo), no siendo compatible conforme al artículo 178 del vigente PGO, al no encontrarse en zona de EAp(4)SC. POR LO TANTO, LA ACTIVIDAD PROPUESTA "EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA PRÁCTICA DE PADEL" NO ES ADMISIBLE"...

... "Ha de indicarse que no es objeto de la presente consulta previa la viabilidad de la licencia de uso provisional, por no encontrarse entre las materias establecidas en el

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

artículo 9 de la Ley 7/2011, por lo que se emite el presente sin perjuicio de que, a la vista de la actuación propuesta, pudiera ser viable su autorización como usos y obras provisionales, para lo cual tendría que tramitar y obtener la licencia de uso y obra provisional.”...

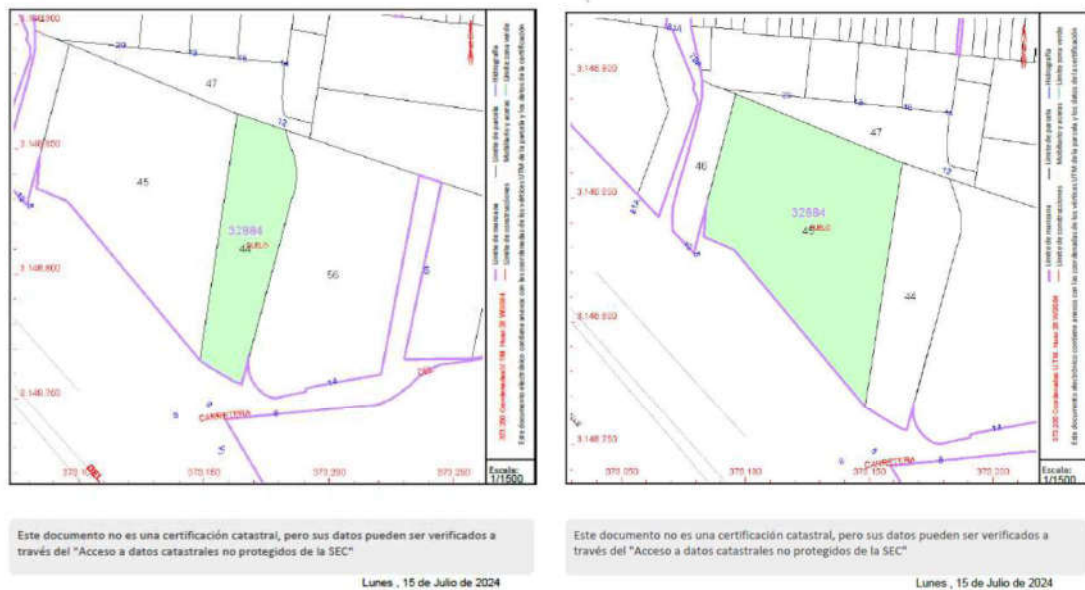
- 9 de abril de 2024: con número de expediente 2023008575 se emite por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna el plano de alineaciones y rasantes.
- 8 de octubre de 2024: se presenta solicitud de autorización al CIATF con número de registro REGAGE24e00076526032, adjuntándose el resguardo de dicha tramitación en los anejos de la presente memoria.
- 8 de octubre de 2024: se presenta presolicitud para la tramitación de servidumbres aeronáuticas en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) con código de presolicitud PRE24-6904, adjuntándose el resguardo de dicha tramitación en los anejos de la presente memoria.

1.2 DATOS DEL EMPLAZAMIENTO:

La parcela objeto de estudio se sitúa sobre terreno con topografía en desnivel con una pendiente aproximada de un 5,5 % en sentido ascendente sureste-noroeste, en Suelo Urbano Consolidado. La parcela corresponde a la nº15 de la Calle Zero-lo-Faro Fuencaliente, en San Cristóbal de La Laguna.



La parcela tiene dos referencias catastrales denominadas 3288444CS7438N0001RT / 3288445CS7438N0001DT, con una superficie catastral de 7.992 m².



Según levantamiento topográfico y plano de alineaciones y rasantes, la parcela tiene una superficie resultante de 6.752,76 m². Las dimensiones de su perímetro son: fachada principal 98,84 m; lindero norte: 76,87 m; lindero sur: 95,74 m; lindero oeste: 59,00 m.

1.3 NORMATIVA URBANÍSTICA APLICABLE:

1.3.1 Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

La Ley 4/2017 de Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias regula en su artículo 32 los usos y obras provisionales:

Artículo 32 Usos y obras provisionales

1. En el marco de la legislación básica de suelo, podrán autorizarse los usos y obras de carácter provisional no previstos en el planeamiento, en cualquier clase de suelo, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se trate de un uso o de una obra provisional, debiendo deducirse tal condición bien de las propias características de la construcción, bien de circunstancias objetivas, bien de la facilidad, en coste y en tiempo, de su desmantelamiento.

b) Que dicho uso u obra no se encuentre expresamente prohibido por la legislación ambiental, territorial o urbanística aplicable, bien con carácter general, bien de forma específica para el tipo de suelo o para el ámbito afectado.

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

c) Que la ordenación pormenorizada que afecte al suelo, vuelo o subsuelo sobre el que pretende realizarse la actuación no se encuentre definitivamente aprobada y en vigor o que, de estarlo, la implantación del uso o actuación provisional no dificulte o desincentive la ejecución de la misma.

2. El otorgamiento de licencia para obras y usos provisionales operará siempre a título de precario, pudiendo revocarse en cualquier momento por la Administración, en resolución motivada. A tal efecto, la licencia se otorgará previo compromiso del promotor de demoler lo construido o erradicar el uso o actuación autorizado cuando venza el plazo establecido, se cumpla la condición o se acuerde, en cualquier momento, por la Administración, con renuncia, en todos los casos, a cualquier tipo de indemnización.

3. En el caso de que las obras y usos provisionales lo sean sobre suelos urbanizables y urbanos no consolidados, el otorgamiento de la licencia será reglado, siempre que se cumplan los requisitos antes señalados.

4. La eficacia de la licencia vendrá condicionada con carácter suspensivo a:

a) La constitución de garantía suficiente, a juicio de la Administración, para cubrir los costes de demolición y erradicación de la actuación a la finalización de la vigencia de la licencia, en caso de no realizarse por la persona obligada.

b) La inscripción en el Registro de la Propiedad, cuando la finca estuviere inscrita, de las condiciones especiales inherentes a la libre revocabilidad y carencia de derecho de indemnización. Se exceptúa este deber cuando la obra o uso autorizados no tengan una duración superior a tres meses sin que sea posible su prórroga o cuyo presupuesto de ejecución sea inferior a la cantidad que se determine reglamentariamente o, en su defecto, por ordenanza municipal.

1.3.2 Plan General de Ordenación de La Laguna de Adaptación Básica, aprobado según decreto legislativo 1/2000 de 8 de mayo.

Según el vigente Plan General de Ordenación, la parcela sobre la que se pretende realizar la instalación provisional se encuentra en Suelo urbano Consolidado, una parte en **Zona de Edificación Abierta, grupo 1, EA(4)SC**, destinada a Dotación Pública, con 4 plantas de altura máxima; y otra parte se encuentra en zona de afección por viario.

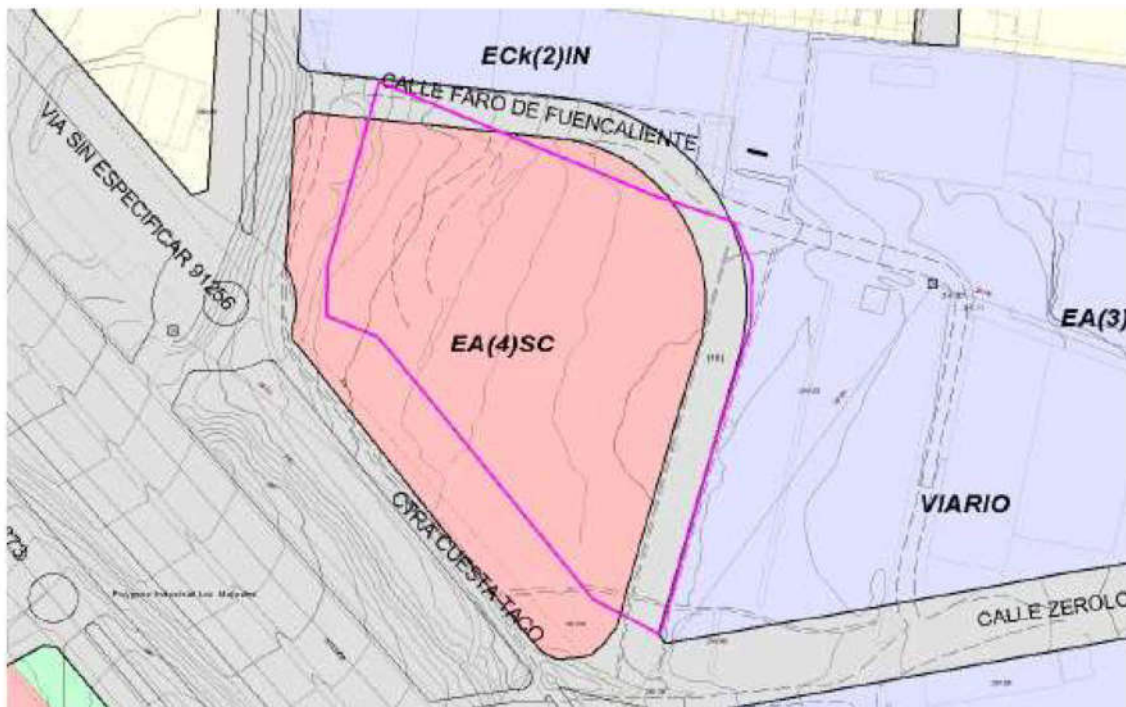
P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

Imagen extraída del Informe de Ayuntamiento de La Laguna N/Expte: 2023008576

Identificación Zonal: EA(4)SC : Edificación Abierta / 4 plantas / Dotación Sociocultural

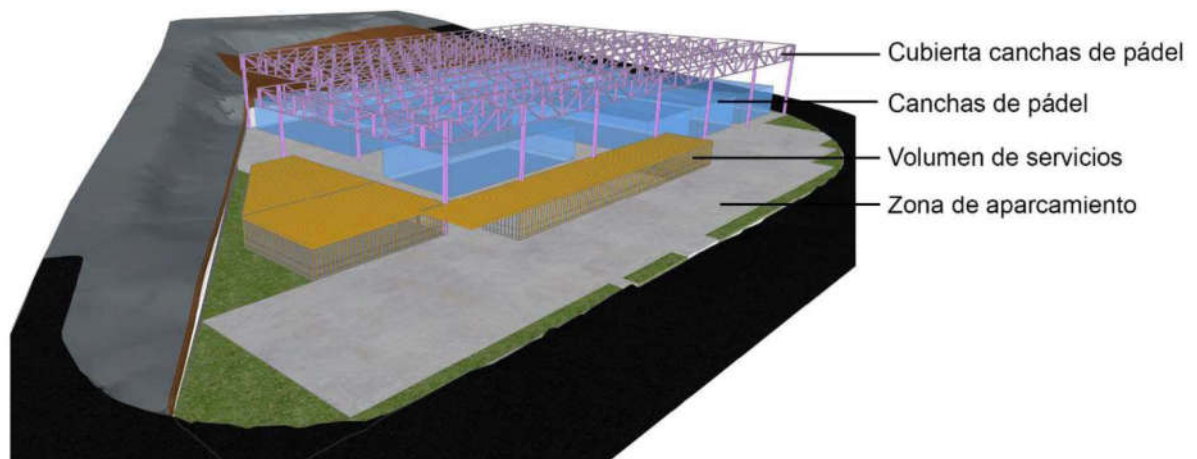
El uso característico para la zona EA(n)SC será el Sociocultural, permitiéndose la compatibilidad con el Docente, Servicio Público y Sanitario Asistencial.

El equipamiento comunitario – Sociocultural distingue las siguientes categorías: Religioso, Cultural, Asociativo y Deportivo.

Así mismo será de aplicación todo lo establecido en las Normas Generales, Normas Pormenorizadas, anexos gráficos aclaratorios y planimetría y Ordenanzas Municipales y particulares aplicables en función de su uso característico y ubicación correspondientes al municipio de San Cristóbal de La Laguna, así como en todas las Normas, Decretos y Reglamentos de Obligado Cumplimiento referidos a las obras de nueva construcción, instalaciones provisionales e instalaciones deportivas.

1.4 PROGRAMA DE NECESIDADES Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INSTALACIÓN PROVISIONAL:

El presente proyecto desarrolla una instalación y uso provisional para un equipamiento deportivo para la práctica de pádel, compuesto por un volumen de una planta destinado a la zona de servicios del equipamiento deportivo, 9 canchas para la práctica del pádel con una cubierta metálica que cubre las canchas y una zona exterior de aparcamientos.

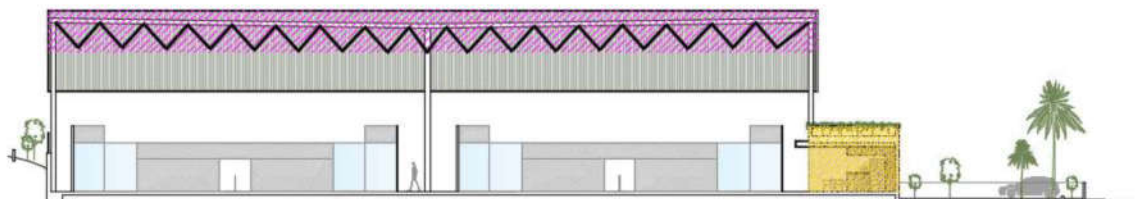


El volumen (grafiado en mostaza) se trata de una construcción provisional de 1 planta de altura y en forma de "L", tiene una superficie construida cerrada de 428,23 m² destinada a la zona de servicios anexos a las pistas de pádel y una superficie construida abierta de 29,25 m² correspondiente al acceso.

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel*Planta principal*

El volumen de servicios se subdivide en dos, por un lado, se dispone de un cuerpo rectangular (a) donde se ubica la cafetería y la cocina, así como la zona de servicio de esta, emplazado paralelamente a la calle Zerolo, y en el otro lado se dispone un cuerpo irregular (b) donde se ubica el control de acceso, una pequeña tienda y la zona de vestuarios e instalaciones.

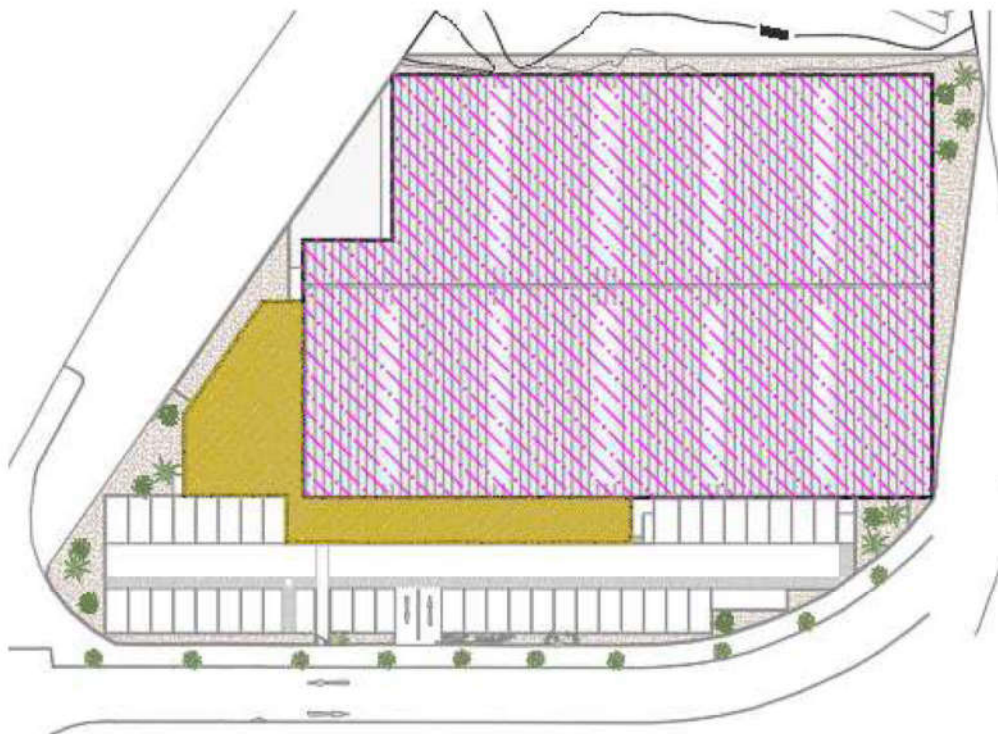
En el encuentro entre estas dos zonas se produce el acceso principal del edificio, una zona cubierta y abierta.

*Sección*

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

El volumen de servicios se separa de la calle Zerolo - Faro Fuencaliente dejando un espacio libre destinado a aparcamiento y zonas ajardinadas desde donde se realiza el acceso tanto de vehículos como de personas. El aparcamiento cuenta con 37 plazas, de las cuales dos son accesibles y cuatro de las plazas estarán dotadas con la instalación necesaria para cargar vehículos eléctricos.

Por otro lado se dispone una cubierta, tipo malla espacial semioctaédrica sustentada por pilares y pórticos convencionales, situada a una altura superior que delimita la zona donde se disponen un total de nueve pistas de pádel, con una superficie techada abierta de 3.127,35 m².



Planta cubierta

1.4.1 Características constructivas:

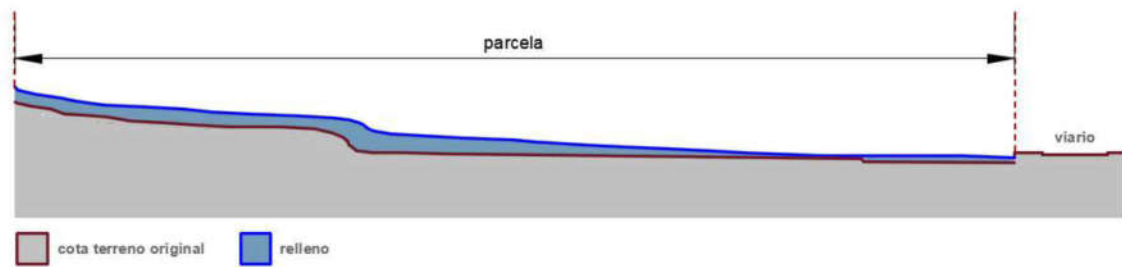
A continuación, se describen los sistemas constructivos y el proceso de montaje de la instalación provisional:

0. Preparación del terreno

En relación con el estado actual del terreno, cabe destacar que las características morfológicas actuales de la parcela, y en particular las diferencias de cota que presenta el terreno, son consecuencia de sucesivos aportes de material en distintos periodos históricos.

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel*Ortofoto 1994 Grafcan**Ortofoto 2023 Grafcan*

Estos rellenos artificiales han sido generados por intervenciones en los suelos colindantes, tales como la construcción de la Autovía TF-5, la ejecución de naves industriales, la implantación de instalaciones de riego y depósitos por parte de BALTEN, la habilitación de la vía de servicio paralela a la TF-5 y la construcción del túnel de conexión de dicha vía, que han condicionado la configuración actual del terreno, generando variaciones en su cota natural y modificando su perfil original.

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

La actuación prevista tiene como objetivo principal la restitución de la cota natural preexistente, lo que implica la retirada del material de relleno y de escombros acumulados; y la alineación con la cota del viario.

En consecuencia, el movimiento de tierras necesario para esta intervención, si se compara con la cota original del terreno antes de las modificaciones sufridas, no representa una alteración significativa, sino una corrección topográfica destinada a restablecer su configuración natural respetando la cota del viario.



P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel**1. Acondicionamiento del terreno**

Se acondiciona el terreno ejecutando soleras para la instalación provisional de las 9 canchas de pádel y del volumen de servicios, y colocando firme en el resto de la parcela, tanto para las zonas de paso peatonales como para las rodadas.

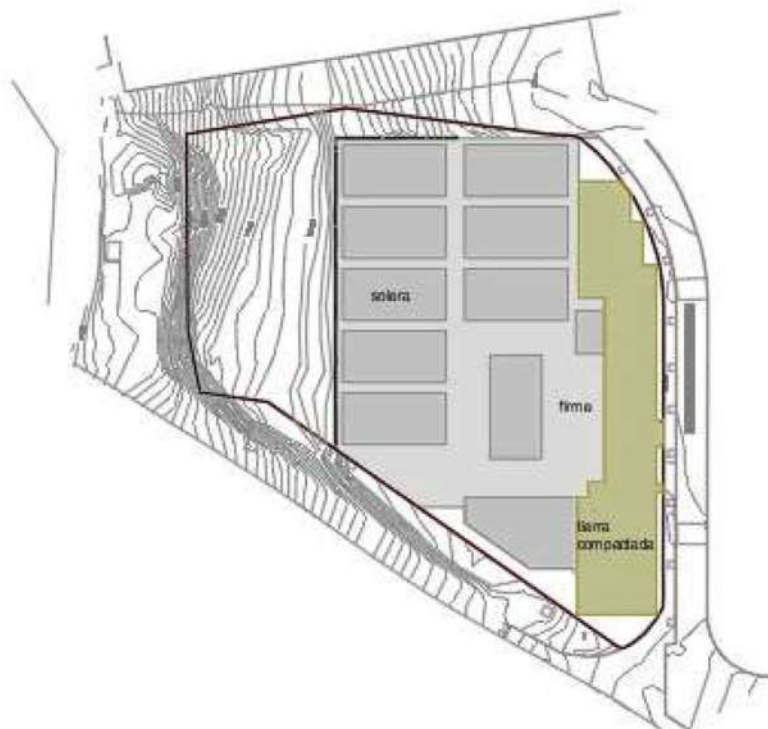
a. Solera:

Se ejecutarán soleras bajo el volumen de servicios y las canchas de pádel. La solera proporciona una base firme y uniforme para la instalación de las canchas, pero al ser una estructura superficial y no permanente, su eliminación no afecta significativamente al terreno subyacente.

Una solera ligera, para sobrecarga estática no mayor de 10 kN/m^2 , formada por capa de piedra en rama de 30 cm de espesor sobre terreno previamente compactado, terminado con solera de hormigón en masa HM-20/B/20/X0, de 15 cm de espesor, armada con malla electrosoldada # 15x30 cm D 5mm

b. Firme:

El resto de la zona pavimentada se ejecutará mediante firme de asfalto. Al tratarse de una capa superficial, la demolición tendrá un impacto mínimo sobre el terreno subyacente, facilitando su restauración.

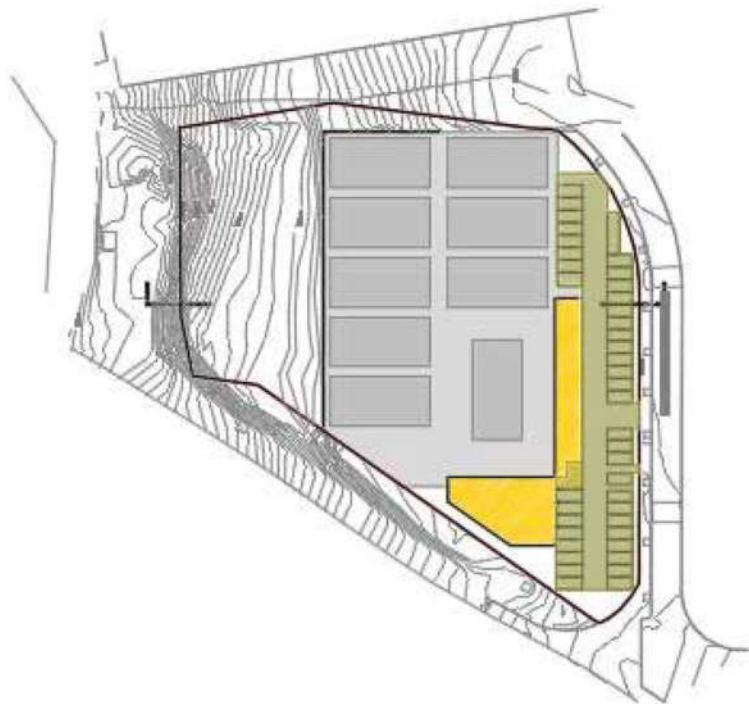


Planta esquema acondicionamiento de terreno

2. Volumen de servicios

Esta instalación provisional se ejecutará mediante estructura metálica atornillada, combinando durabilidad, funcionalidad y flexibilidad.

Se realizará con el sistema constructivo tipo “steel frame”, un método de construcción en seco que utiliza perfiles de acero galvanizado como estructura principal para formar el esqueleto de un edificio. Este sistema se caracteriza por su ligereza, resistencia y versatilidad y por su rápida instalación y desmontaje. Los elementos estructurales están compuestos por perfiles de acero galvanizado que se ensamblan mediante tornillería galvanizada con punta auto-perforante formando marcos resistentes, que constituyen la base de paredes y techos. Posteriormente se recubrirá la estructura vertical con paneles exteriores, interiores y capas de aislamiento acabados mediante pintura o placas de diferentes acabados.



Planta esquema volumen de servicios



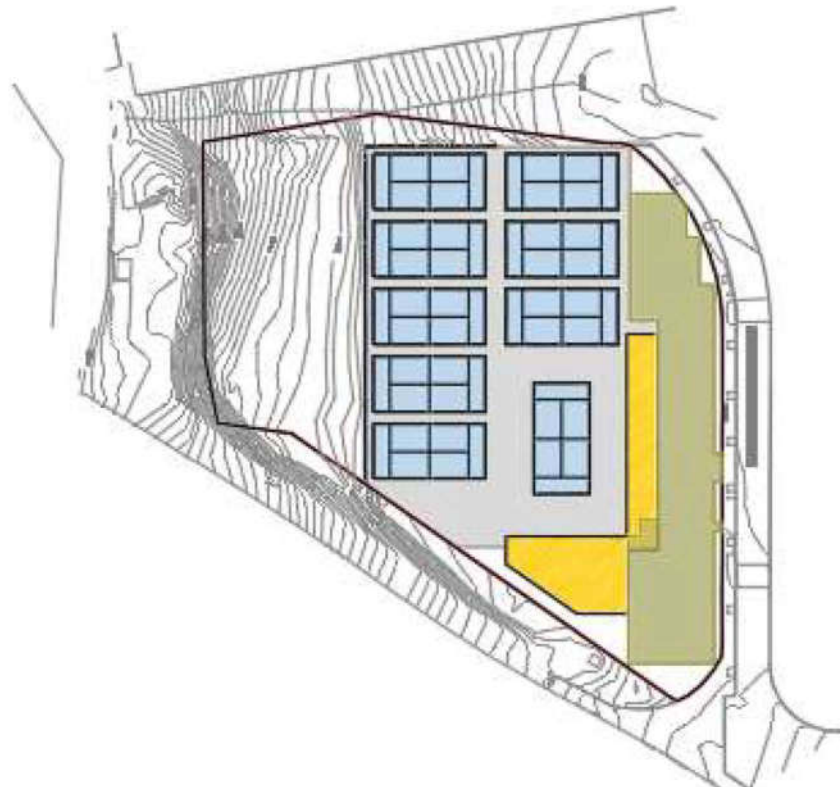
Sección longitudinal esquemática volumen de servicios

3. Canchas de pádel

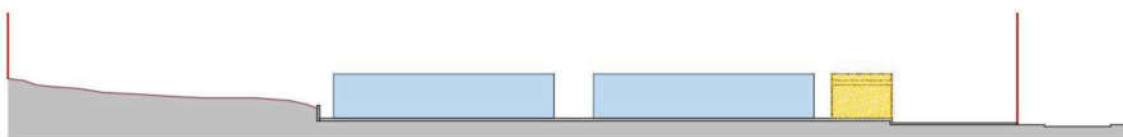
P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

Se instalarán temporalmente 9 canchas de pádel prefabricadas. La estructura se resuelve mediante pilares metálicos de aluminio enfundados en pilares metálicos de acero galvanizado y la tornillería será de acero inoxidable. Los cerramientos serán de vidrio templado de seguridad y malla electrosoldada.

El sistema constructivo prefabricado no solo asegura una instalación rápida y eficiente, sino que también destaca por su capacidad de desmontaje y traslado. Esta característica convierte estas instalaciones en una opción flexible y sostenible, ideal para proyectos temporales o que requieran movilidad, al tiempo que mantienen su alta calidad y funcionalidad en cualquier ubicación.



Planta esquema canchas de pádel

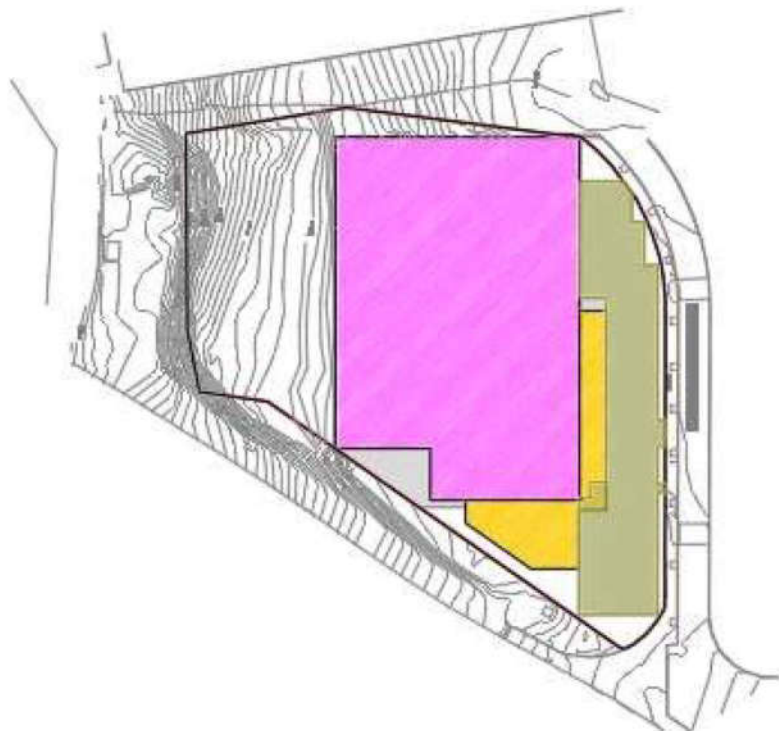


Sección longitudinal esquemática canchas de pádel

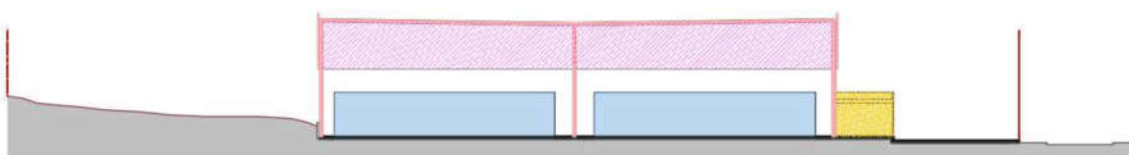
4. Cubierta de las canchas de pádel:

Se instalará temporalmente una cubierta para techar las 9 canchas de pádel. Se realizará con estructura metálica compuesta por una malla espacial semioctaédrica como cuerpo principal sustentada por pilares y pórticos convencionales que se ensamblan mediante conexiones atornilladas, evitando la necesidad de soldaduras en obra. Su diseño modular permite que las piezas se fabriquen previamente en taller, garantizando precisión en el ensamblaje, reduciendo tiempos de instalación y facilitando el desmontaje, el traslado y la reutilización. El sistema minimiza los residuos generados en obra al tratarse de una solución prefabricada y atornillada.

La cubierta estará compuesta por materiales como paneles sándwich, chapa ondulada o policarbonato, que ofrecen protección contra el sol, la lluvia y el viento, asegurando la funcionalidad del espacio.



Planta esquema cubierta canchas de pádel



Sección longitudinal esquemática cubierta canchas de pádel

Instalación de Baja tensión:

Las instalaciones eléctricas a proyectar serán diseñadas siguiendo criterios que permitan su fácil desmontaje y retirada, favoreciendo el acceso a los componentes principales y empleando sistemas de canalización y fijación reutilizables. Además, se garantiza que la intervención sobre las mismas no comprometerá la integridad estructural de los elementos constructivos ni de otros servicios adyacentes.

Asimismo, se prevén registros y puntos de conexión estratégicos que facilitan las labores de mantenimiento, sustitución o ampliación de la instalación con el mínimo impacto operativo y constructivo.

La centralización de contadores se ha diseñado teniendo en cuenta su posible desmontaje y sustitución futura, garantizando la accesibilidad a todos los elementos y utilizando sistemas de anclaje y fijación desmontables. Los envolventes y canalizaciones están dispuestos de forma modular y estandarizada, permitiendo futuras adaptaciones, ampliaciones o retiradas con el menor impacto posible en las instalaciones existentes y en los elementos constructivos. Además, se ha previsto espacio suficiente para integrar nuevos componentes o tecnologías según las normativas futuras.

Las derivaciones serán diseñadas bajo tubo visto superficial que irá fijado con sistemas desmontables que permitan su fácil acceso, sustitución, ampliación o modificación, de manera rápida y sin afectar a los elementos constructivos.

Los cuadros eléctricos serán diseñados para garantizar su fácil desmontaje, utilizando envolventes modulares de pared o superficie con fijaciones desmontables como tornillos o soportes rápidos.

Los elementos internos, como interruptores y protecciones, se dispondrán de forma ordenada y accesible, facilitando su sustitución o ampliación sin necesidad de desmontar el cuadro completo.

Las conexiones se realizarán mediante bornes de acceso frontal y marcado claro, asegurando una desconexión rápida y segura. Además, se preverán accesos amplios para cableado con conexiones reutilizables y espacio suficiente para futuras adaptaciones, cumpliendo con la normativa vigente y garantizando la funcionalidad y flexibilidad de la instalación.

El sistema de alumbrado será diseñado utilizando software especializado para garantizar su correcto dimensionamiento y distribución, cumpliendo con los niveles

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

lumínicos exigidos por la normativa vigente. Las luminarias seleccionadas serán de fácil montaje y desmontaje, empleando sistemas de fijación rápidos como soportes a presión, rótulas ajustables o colgantes con anclajes reutilizables. Asimismo, se priorizarán luminarias con accesos directos a los puntos de conexión y elementos internos, facilitando su mantenimiento o sustitución.

Se considerará también la compatibilidad de las luminarias con tecnologías eficientes, como LED, y su integración en sistemas de automatización, asegurando versatilidad y facilidad de intervención futura.

La instalación de los receptores de fuerza, de manera general, se realizará mediante tubo visto y de instalación superficial, de forma que sea fácilmente desmontable, facilitando además el acceso y el mantenimiento de los equipos, así como una rápida reconfiguración del conjunto de la instalación.

Instalación de abastecimiento de agua

La instalación general de distribución discurrirá prioritariamente de manera superficial, hasta encontrarse con las diferentes estancias a las que dará suministro, llevando la red interior de manera que se genere una red horizontal colgada hasta descender verticalmente a cada aparato o punto de consumo mediante tubería de polipropileno termo soldado con llave de corte situada a la entrada de cada puesto o cuarto húmedo.

Se han seleccionado materiales y uniones desmontables como racores y conexiones rápidas, asegurando la posibilidad de futuras modificaciones o sustituciones con el mínimo impacto en la instalación.

Instalación de evacuación de aguas

Se dará prioridad a la instalación de recogida de agua de forma que se genere una red horizontal colgada, y bajantes verticales vistos. Este enfoque técnico permite un acceso directo y una inspección visual continua de las tuberías y conexiones, lo que facilita el mantenimiento y la reparación sin necesidad de intervenciones invasivas en la estructura del edificio.

Se implementará la instalación de juntas flexibles y sistemas de sellado desmontables asegura que aseguren la integridad del sistema, evitando fugas y garantizando un rendimiento óptimo en cualquier configuración.

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

Este diseño modular y superficial no solo simplifica el mantenimiento y la reparación, sino que también permite una rápida adaptación a cambios en el diseño o en las necesidades del espacio, asegurando un sistema de saneamiento eficiente y fácilmente desmontable.

Carpintería, revestimientos y pavimentos

La carpintería que se realizará será metálica.

En cuanto a los revestimientos, en el exterior del edificio de servicio se dispone un monocapa; al interior, al tratarse de tabiquería de yeso, pintura de interior; alicatado en cocinas y baños.

Para los pavimentos, en función de la localización se han elegido según su resistencia al deslizamiento en las siguientes clases:

1: Zonas interiores secas

Pavimentos interiores de uso habitual seco y exteriores no afectados por la lluvia o el riego con pendiente inferior al 6%: clase 1

-En escaleras: clase 2

2: Pavimentos interiores de uso habitual seco y exteriores no afectados por la lluvia o el riego con pendiente igual o superior al 6%: clase 2

3: Pavimentos interiores de cocinas, baños, locales de servicio y garajes, así como los exteriores expuestos a la lluvia o el riego, con pendiente inferior al 6%: clase 2

4: Pavimentos interiores de cocinas, baños, locales de servicio y garajes, así como los exteriores expuestos a la lluvia o el riego, con pendiente igual o superior al 6%: clase 3

-En escaleras: clase 3

Consideraciones de durabilidad:

Esta instalación provisional se proyecta para cumplir los requisitos esenciales de resistencia mecánica y estabilidad, seguridad en caso de incendio, higiene, salud y medio ambiente y seguridad de uso.

Otros:Aparatos sanitarios:

Su disposición está descrita en planos y sus prescripciones en presupuesto.

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádelPrescripciones relativas a la ejecución:

La acreditación de las cualidades exigidas a los materiales será objeto del control de recepción en obra. Las prescripciones para la puesta en obra de materiales y elementos prefabricados se ajustarán a los DB que les sean de aplicación, así como a las instrucciones del fabricante. En particular, se hará estricta observación de la disposición de juntas constructivas y estructurales, así como a los remates en encuentros de materiales impermeabilizantes con fábricas, chimeneas, carpinterías y elementos de desagüe, contenidas en este proyecto y en los DB correspondientes.

1.5 SUPERFICIES COMPUTABLES A EFECTOS URBANÍSTICOS:

Superficie de parcela: 6.752,76 m²

SUPERFICIE CONSTRUIDA			
Interior		Exterior cubierto	
Servicios / vestuarios	244,26	Acceso	29,25
Servicios / cafetería	183,98	Cubierta	3.127,35
TOTAL INTERIOR	428,24	TOTAL EXTERIOR	3.156,60
TOTAL		3.584,84	

SUPERFICIES ÚTILES					
Interior		Exterior cubierto		Exterior descubierta	
Control de acceso	8,16	Acceso	16,95	Zona deportiva	124,36
Tienda	37,99	Rampa	8,46	Acceso de servicio	11,83
Almacén tienda	21,58	Jardín acceso	1,64	Salida de emergencia	9,00
Instalaciones	10,08	Zona de pistas	3.065,14	Aparcamiento/acceso exterior	985,60
Distribuidor vestuarios	13,52	TOTAL EXT. CUB	3.092,19	Jardín delantero	294,61
Almacén/limpieza	10,48			Jardín trasero	257,69
Vestuario accesible	7,58			TOTAL EXT. DESCUB.	1.683,09
Vestuario masculino	55,33				
Vestuario femenino	39,01				
Despacho	15,74				
Terraza cafetería	115,98				
Cafetería	10,34				
Cocina	11,83				
Distribuidor cocina	2,77				
Aseo	3,42				
Almacén cafetería	14,68				
TOTAL INTERIOR	378,49				

1.6 REGLAMENTOS URBANÍSTICOS PARTICULARES

La instalación y uso provisional objeto del presente proyecto cumple los siguientes parámetros, según el Plan General de Ordenación de La Laguna y todas las ordenanzas particulares aplicables.

Clasificación del Suelo: Urbano Consolidado

Calificación Zonal: Edificación Abierta, grupo 1, EA(4)SC

Condiciones de forma. Art 175

	Normativa	Proyecto
Superficie mínima de parcela	No procede	6.752,76 m ²
Longitud mínima de lindero frontal	No procede	107,56 m
Círculo mínimo inscribible	No procede	36 m

Condiciones de posición. Art 176

	Normativa	Proyecto
Separación mínima a lindero frontal	No procede	11,45 m
Separación mínima a lindero posterior	No procede	1,95 m
Separación mínima a linderos laterales	No procede	0 m
Fondo máximo edificable	No procede	
Separación mínima de edificaciones	No procede	

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel**Condiciones de volumen y forma. Art 177**

	Normativa	Proyecto
Longitud horizontal máxima	No procede	
Altura máxima sobre rasante (número de plantas)	(4) cuatro	1
Altura máxima bajo rasante	No se limita	
Altura mínima sobre rasante	No procede	
Altura máxima de cornisa	14 m (4 plantas)	4,00 m (volumen) 10,75 m (cubierta)
Altura máxima de coronación	3,50 m	0,75 m
Ocupación máxima en planta	No procede	
Superficie edificable máxima	1,33 m ² c/m ² (4 plantas)	457,49m ²

Condiciones de uso Art 178

	Normativa	Proyecto
Uso característico para la zona EA(4)SC	Dotación Sociocultural	Equipamiento Sociocultural

En este caso el uso deportivo está permitido dentro del uso sociocultural, pero no como equipamiento privado, sino como dotación pública.

1.7 JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA EL USO Y OBRAS PROVISIONALES

En el marco de la legislación vigente, se pueden autorizar usos y obras provisionales en cualquier tipo de suelo siempre que se cumplan ciertos requisitos. Que el uso o la obra sean efectivamente provisionales, lo cual se justifica por las características del proyecto, que permite su fácil desmantelamiento. En cuanto a la viabilidad de desmontaje, el proceso constructivo facilita su eliminación a bajo coste y en corto tiempo. Además, se asegura que la ejecución del proyecto no afectará la futura ejecución del planeamiento urbanístico y que la obra no se encuentra prohibida por la legislación ambiental o urbanística aplicable.

Asimismo, se destaca que el uso de la parcela para equipamiento deportivo temporal no está previsto en el planeamiento municipal en el ámbito de EA(n) SC., siendo preciso acudir a la vía de los usos provisionales prevista normativamente en el art. 32 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y atender a las indicaciones la Instrucción Interpretativa sobre la autorización de usos y obras provisionales - Resolución nº 5367/2017 de 13/11/17 de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, para la obtención de la autorización pertinente para su implantación. En ese marco, se garantiza que la instalación no dificultará la futura ejecución de una dotación pública y que el desmantelamiento de la obra se llevará a cabo de manera controlada, sin impacto negativo en el entorno. El promotor se compromete a desmantelar la instalación al final de su uso, asumiendo los costes y renunciando a indemnización alguna. También se garantiza que la licencia será otorgada bajo el principio de precario, y que el promotor deberá constituir una garantía suficiente para cubrir los costes de demolición.

Esto se complementa con una declaración responsable del promotor, asegurando el cumplimiento de todas las condiciones y obligaciones estipuladas, y garantiza que el proceso de desmantelamiento no generará impactos negativos en la comunidad ni en el entorno.

A continuación, se justifica el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, para los usos y obras provisionales, siguiendo con lo indicado en la

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

Instrucción Interpretativa sobre la autorización de usos y obras provisionales - Resolución nº 5367/2017 de 13/11/17 de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna.

1.7.1 Requisitos para el uso y obra de carácter provisional

“1. En el marco de la legislación básica de suelo, podrán autorizarse los usos y obras de carácter provisional no previstos en el planeamiento, en cualquier clase de suelo, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se trate de un uso o de una obra provisional, debiendo deducirse tal condición bien de las propias características de la construcción, bien de circunstancias objetivas, bien de la facilidad, en coste y en tiempo, de su desmantelamiento.”¹

Dadas las características de la instalación se cumple con los requisitos de provisionalidad y facilidad de desmantelamiento.

En los puntos siguientes se justifica esta condición, analizando dichas cuestiones.

En relación con la inminencia o lejanía de la ejecución del planeamiento, la propiedad no tiene constancia de que el ayuntamiento pretenda llevar a cabo, por ahora, la adquisición de este suelo para desarrollar la dotación establecida por el planeamiento.

En relación con la posibilidad de desmontar, trasladar e instalar de nuevo los elementos de la obra o uso provisional cabe destacar que las características de los sistemas constructivos empleados y el proceso constructivo, permitirán fácilmente, en tiempo y coste, su desmantelamiento y traslado.

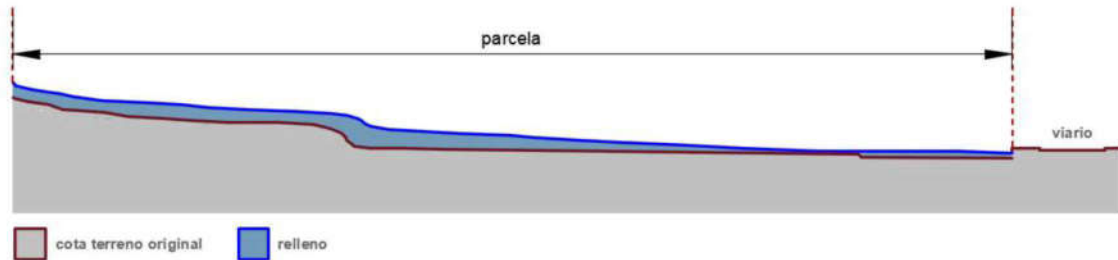
- **Preparación del terreno**

En relación con el estado actual del terreno, es importante señalar que la morfología actual de la parcela, especialmente las diferencias de cota que presenta, se deben a la acumulación progresiva de materiales en distintos periodos históricos, como resultado de diversas intervenciones en los terrenos colindantes.

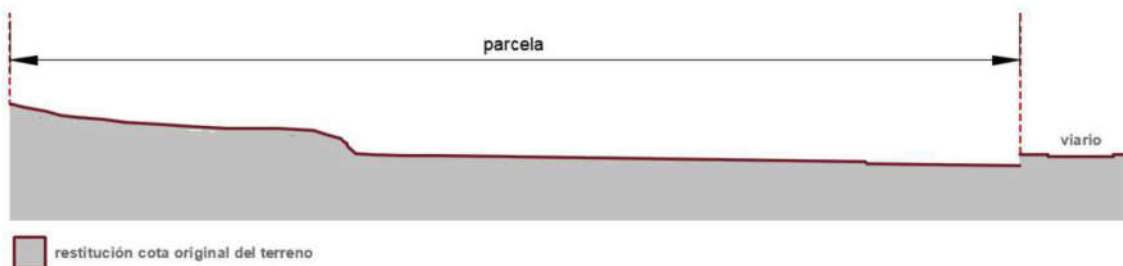
¹ Artículo 32 de la Ley del Suelo

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

Todas estas actuaciones han influido en la configuración actual del terreno, alterando su cota natural y modificando su perfil original.



La actuación prevista tiene como objetivo principal la restitución de la cota natural preexistente, lo que implica la retirada del material de relleno y de escombros acumulados. En consecuencia, el movimiento de tierras necesario para esta intervención, si se compara con la cota original del terreno antes de las modificaciones sufridas, no representa una alteración significativa, sino una corrección topográfica destinada a restablecer su configuración natural.



Por ello, la intervención no contempla excavaciones profundas ni supone una transformación relevante del perfil natural del terreno, dado que las labores de movimiento de tierras tienen como único propósito restituir su estado original y alinearlo con la cota del viario.



De este modo, la actuación no genera una desconfiguración del terreno, sino que corrige las modificaciones antrópicas acumuladas a lo largo del tiempo. Este enfoque permite preservar la coherencia geomorfológica del entorno de actuación, minimizando el impacto ambiental y asegurando una integración adecuada del

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

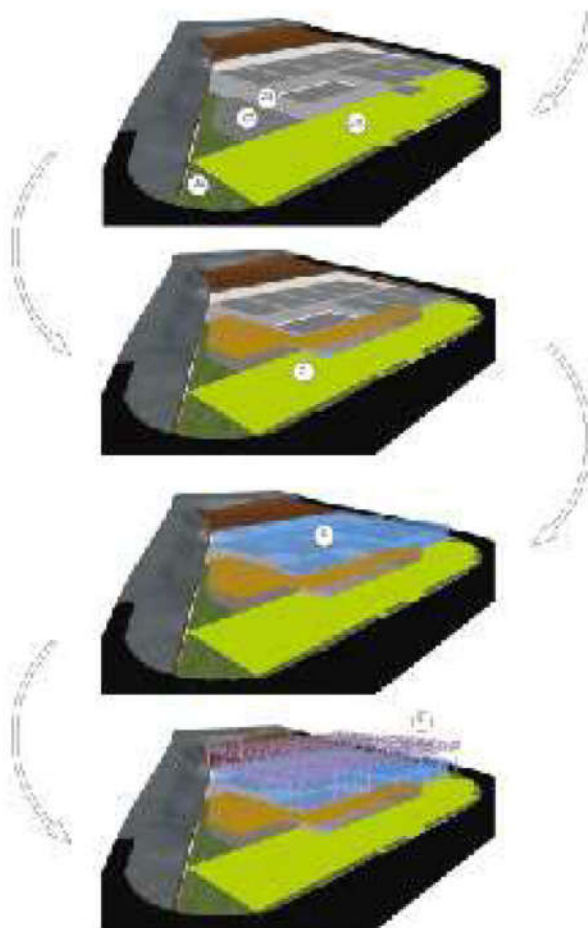
proyecto sin provocar alteraciones estructurales significativas en la morfología del terreno.

▪ Proceso de montaje / desmontaje

A continuación, se describe el proceso de montaje de la instalación provisional, teniendo en cuenta que el desmontaje se realizará de manera inversa.

El montaje y desmontaje se puede dividir en 4 fases:

- 1 Acondicionamiento del terreno
- 2 Volumen de servicios
- 3 Canchas de pádel
- 4 Cubierta



1. ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO
2a. Firme / 2b. Solera / 2c. Zona ajardinada

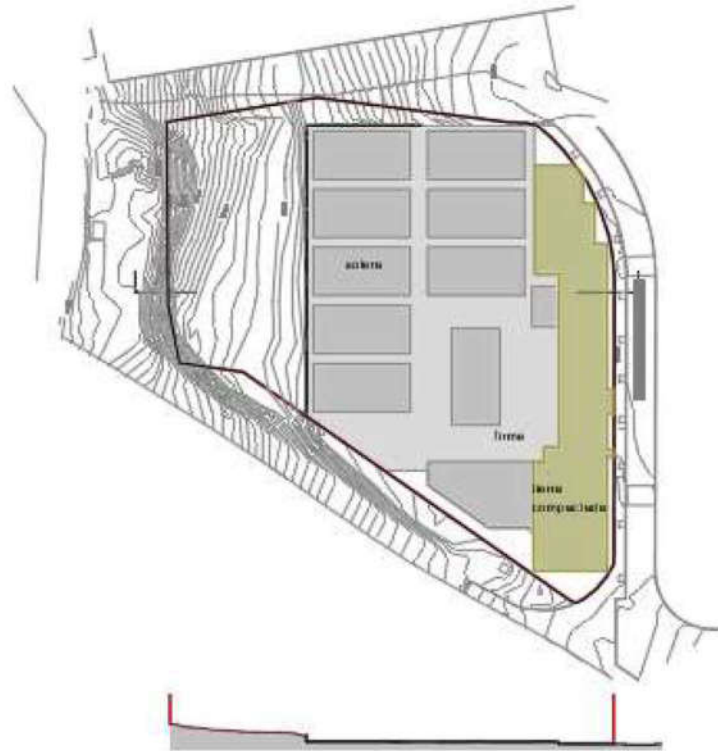
2. VOLUMEN DE SERVICIOS

3. CANCHAS DE PÁDEL

4. CUBIERTA

1. Acondicionamiento del terreno

Se acondiciona el terreno ejecutando soleras para la instalación provisional de las 9 canchas de pádel y del volumen de servicios, y colocando firme en el resto de la parcela, tanto para las zonas de paso peatonales como para las rodadas.



Planta y sección esquemática de Acondicionamiento del terreno

1.1 Solera:

La ejecución de una solera para una instalación provisional de canchas de pádel presenta ventajas significativas en términos de su demolición frente a otras soluciones constructivas más complejas. Estas ventajas se centran principalmente en la rapidez, el coste y el impacto ambiental reducido.

En comparación con cimentaciones profundas, estructuras prefabricadas o sistemas complejos, la solera destaca por su simplicidad y eficiencia en el desmontaje, especialmente para instalaciones temporales como canchas de pádel. La combinación de rapidez, bajo coste y facilidad para devolver el terreno a su estado original la convierten en una opción ideal para este tipo de proyectos.

Rapidez en el proceso de demolición:

Al tratarse de una solución constructiva sencilla, la demolición de una solera de hormigón se realiza de forma rápida y eficiente con maquinaria estándar.

Esto permite liberar el espacio en un tiempo considerablemente menor que otras estructuras más complejas, como cimentaciones profundas o soluciones de hormigón armado con grandes refuerzos.

Coste reducido:

La demolición de una solera implica un menor uso de recursos técnicos y humanos en comparación con sistemas constructivos más elaborados.

Además, los costes de gestión de residuos son más bajos, ya que el material demolido puede reciclarse fácilmente para otros usos, como relleno o base para pavimentos.

Menor impacto ambiental:

Al ser una solución más simple, genera menos residuos de difícil gestión.

La posibilidad de reciclar el hormigón demolido reduce la necesidad de disponer materiales en vertederos, alineándose con prácticas más sostenibles.

Facilidad de desmontaje de instalaciones provisionales:

La solera proporciona una base firme y uniforme para la instalación de las canchas, pero al ser una estructura superficial y no permanente, su eliminación no afecta significativamente al terreno subyacente.

Esto deja el espacio disponible para futuros usos con menor esfuerzo de restauración.

1.2 Tierra compactada:

Ejecutar un firme de tierra compactada para un aparcamiento implica una serie de pasos técnicos que garantizan que la superficie sea estable, resistente y duradera, especialmente si va a soportar el peso de vehículos.

Coste reducido:

La demolición de un firme de tierra compactada implica un menor uso de recursos técnicos y humanos en comparación con sistemas constructivos más elaborados.

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

Además, los costes de gestión de residuos son más bajos, ya que el material demolido puede reciclarse fácilmente para otros usos, como relleno.

Menor impacto ambiental:

Al ser una solución más simple, genera menos residuos de difícil gestión.

Facilidad de desmontaje de instalaciones provisionales:

La tierra compactada proporciona una base firme y uniforme para la instalación la zona de aparcamiento, pero al ser una “estructura” superficial y no permanente, su eliminación no afecta significativamente al terreno subyacente.

Esto deja el espacio disponible para futuros usos con menor esfuerzo de restauración.

1.3 Firme:

La ejecución de un firme de asfalto para una instalación provisional de canchas de pádel ofrece ventajas claras en términos de su demolición frente a otras soluciones constructivas más complejas. Estas ventajas se centran principalmente en la rapidez del proceso, el coste reducido y la facilidad para restaurar el terreno original. Estas cualidades hacen que sea una solución eficiente, económica y sostenible para proyectos temporales.

Rapidez en el proceso de demolición:

El asfalto puede retirarse con maquinaria especializada, como fresadoras o excavadoras, en un proceso rápido y eficiente.

Esto permite dismantelar la instalación en un tiempo menor que otras soluciones, como bases de hormigón armado, optimizando el uso del terreno para futuros proyectos.

Coste reducido:

La demolición de un firme de asfalto implica un proceso más económico, ya que requiere menos tiempo y menos recursos técnicos que otras alternativas más elaboradas.

Además, el material fresado puede reciclarse fácilmente para ser reutilizado en nuevas mezclas asfálticas, lo que reduce los costes de gestión de residuos.

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel**Menor impacto ambiental:**

El reciclaje del material fresado disminuye significativamente la generación de residuos finales, alineándose con prácticas sostenibles.

Al tratarse de una capa superficial, la demolición tiene un impacto mínimo sobre el terreno subyacente, facilitando su restauración.

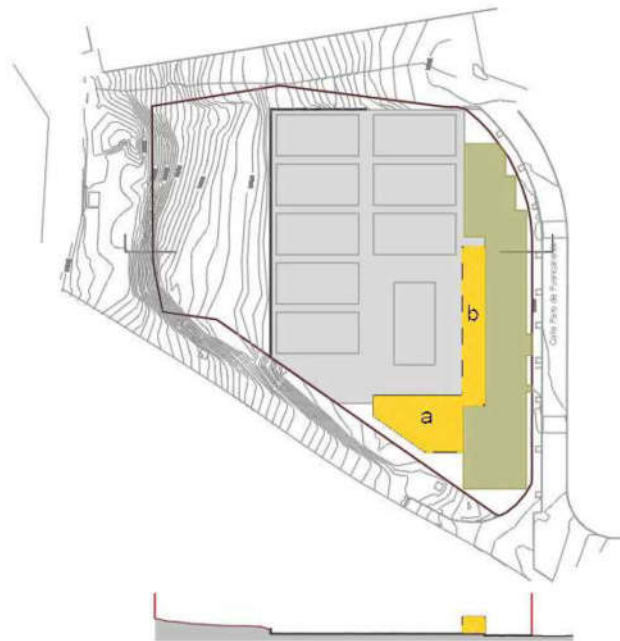
Facilidad de restauración del terreno:

Una vez retirado el firme, el suelo queda en condiciones favorables para ser nivelado o preparado para nuevos usos.

Esto hace que la solución sea especialmente adecuada para instalaciones provisionales, donde se requiere flexibilidad para modificar o reutilizar el espacio.

2. Volumen de servicios:

Esta instalación provisional se ejecutará mediante estructura metálica atornillada (tipo steel frame) ya que combina durabilidad, funcionalidad y flexibilidad. Su diseño desmontable no solo facilita el traslado y reinstalación, sino que también optimiza recursos al permitir el reaprovechamiento de materiales y reducir el impacto ambiental. Estas cualidades la convierten en una solución ideal para instalaciones deportivas que requieran adaptabilidad o cambios de ubicación.



Planta y sección esquemática de Volumen de Servicios

Sistema desmontable:

Las estructuras metálicas están diseñadas para ser fácilmente desarmadas gracias a su ensamblaje con pernos o tornillos. Esto permite un desmontaje rápido y seguro sin comprometer la integridad de los componentes.

Durabilidad del material:

Los elementos metálicos conservan su calidad tras el desmontaje, lo que posibilita su reutilización en futuras instalaciones, reduciendo costos y fomentando la sostenibilidad.

Reducción de impacto ambiental:

Al desmontar la estructura metálica, se genera una cantidad mínima de residuos, en comparación con sistemas fijos tradicionales, promoviendo un enfoque más respetuoso con el medio ambiente.

Ventajas de traslado:**Ligereza y facilidad de transporte:**

Los perfiles metálicos son livianos y compactos, lo que facilita su transporte a cualquier ubicación mediante medios estándar, reduciendo los costos logísticos.

Flexibilidad en la reinstalación:

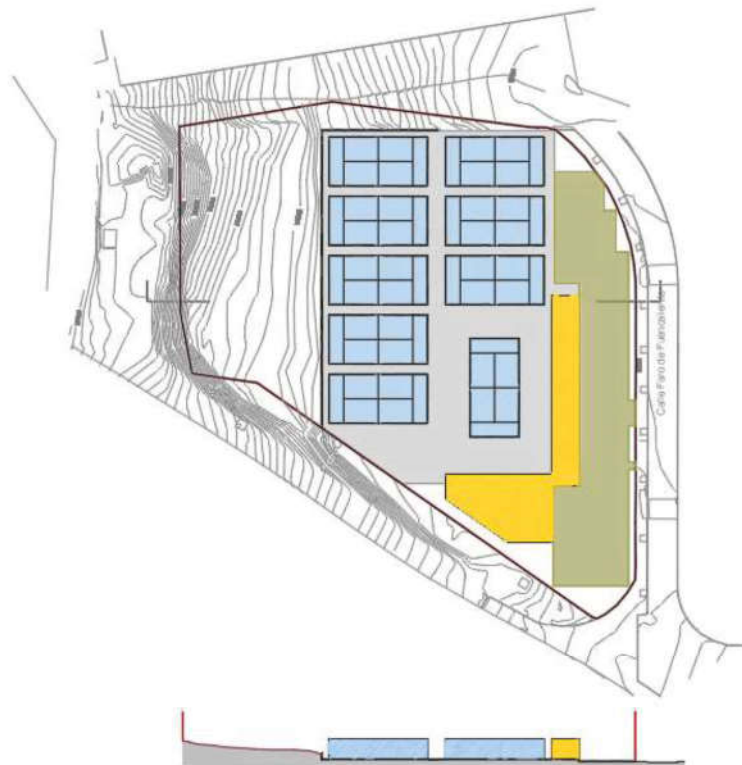
La estructura puede ser reinstalada en otro lugar manteniendo la misma funcionalidad o adaptándose a nuevas necesidades, como dimensiones o disposición, optimizando recursos y reduciendo los costos asociados a nuevas construcciones.

Rápida puesta en uso:

La modularidad del sistema permite una reinstalación ágil y eficiente, minimizando el tiempo necesario para habilitar nuevamente las canchas.

3. Canchas de pádel

Se instalarán temporalmente 9 canchas de pádel prefabricadas. El sistema constructivo prefabricado no solo asegura una instalación rápida y eficiente, sino que también destaca por su capacidad de desmontaje y traslado. Esta característica convierte estas instalaciones en una opción flexible y sostenible, ideal para proyectos temporales o que requieran movilidad, al tiempo que mantienen su alta calidad y funcionalidad en cualquier ubicación.



Planta y sección esquemática de Canchas de pádel

Estructura modular y atornillada:

Los perfiles metálicos y paneles de cristal que componen la estructura de las canchas están diseñados para ensamblarse mediante sistemas atornillados, sin necesidad de soldaduras permanentes. Esto permite que las piezas puedan desmontarse de manera sencilla, transportarse y volver a ensamblarse en una nueva ubicación sin perder su integridad estructural.

Componentes prefabricados y reutilizables:

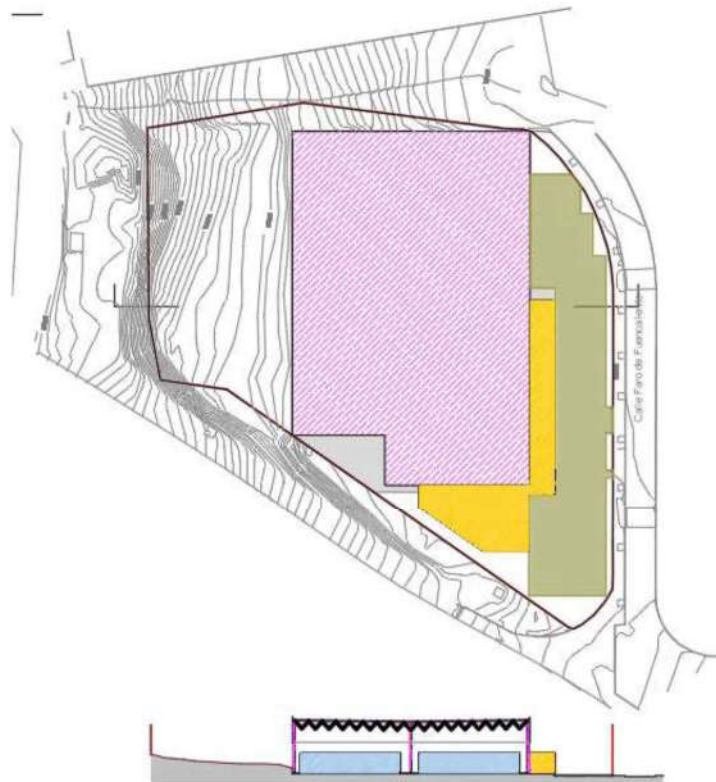
Cada elemento de la cancha, desde los marcos metálicos hasta los paneles de cristal y el césped artificial, está fabricado para ser reutilizable. Los materiales conservan sus

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

propiedades tras el desmontaje, lo que permite su instalación en otro lugar sin necesidad de reemplazarlos.

4. Cubierta de las canchas de pádel:

Esta instalación provisional se ejecutará mediante estructura metálica atornillada (tipo malla espacial semioctaédrica) ya que combina durabilidad, funcionalidad y flexibilidad. Su diseño desmontable no solo facilita el traslado y reinstalación, sino que también optimiza recursos al permitir el reaprovechamiento de materiales y reducir el impacto ambiental. Estas cualidades la convierten en una solución ideal para instalaciones deportivas que requieran adaptabilidad o cambios de ubicación.



Planta y sección esquemática de Cubierta de canchas de pádel

Sistema desmontable:

Las estructuras metálicas están diseñadas para ser fácilmente desarmadas gracias a su ensamblaje con pernos o tornillos. Esto permite un desmontaje rápido y seguro sin comprometer la integridad de los componentes.

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel**Durabilidad del material:**

Los elementos metálicos conservan su calidad tras el desmontaje, lo que posibilita su reutilización en futuras instalaciones, reduciendo costos y fomentando la sostenibilidad.

Reducción de impacto ambiental:

Al desmontar la estructura metálica, se genera una cantidad mínima de residuos, en comparación con sistemas fijos tradicionales, promoviendo un enfoque más respetuoso con el medio ambiente.

Ventajas de traslado:**Ligereza y facilidad de transporte:**

Los perfiles metálicos son livianos y compactos, lo que facilita su transporte a cualquier ubicación mediante medios estándar, reduciendo los costos logísticos.

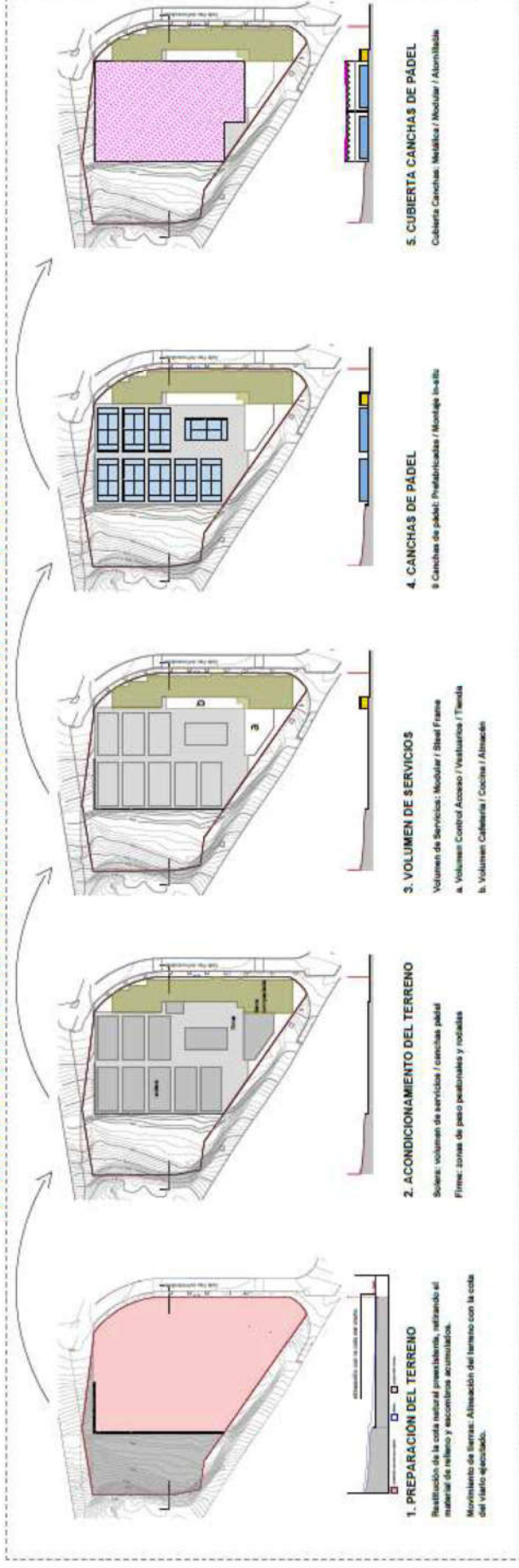
Flexibilidad en la reinstalación:

La estructura puede ser reinstalada en otro lugar manteniendo la misma funcionalidad o adaptándose a nuevas necesidades, como dimensiones o disposición, optimizando recursos y reduciendo los costos asociados a nuevas construcciones.

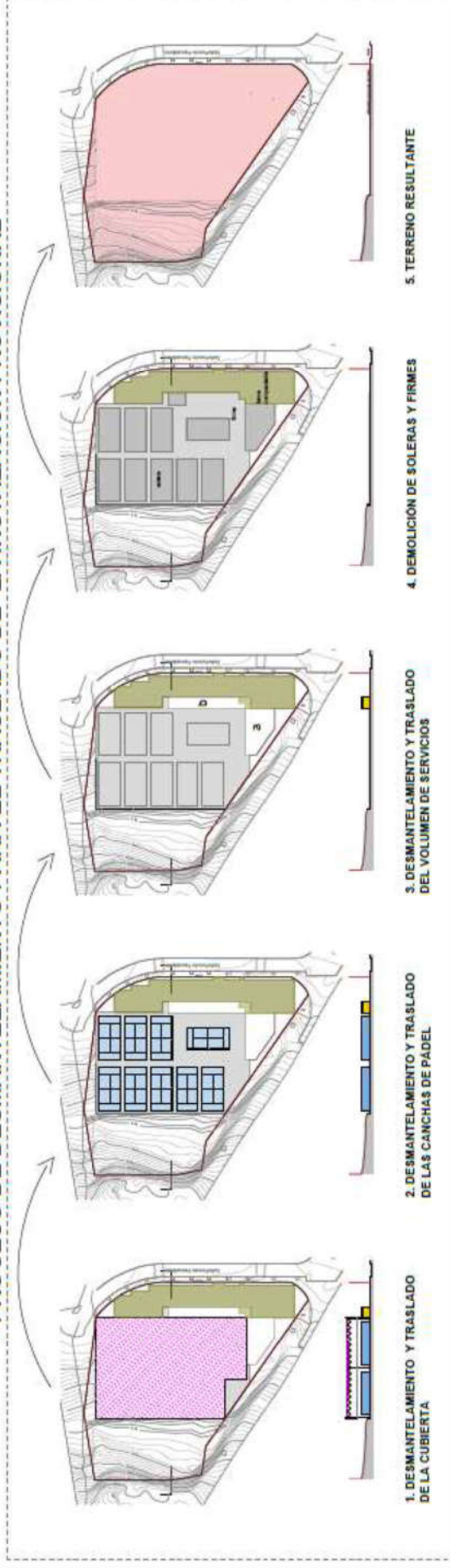
Rápida puesta en uso:

La modularidad del sistema permite una reinstalación ágil y eficiente, minimizando el tiempo necesario para habilitar nuevamente las canchas.

PROCESO DE MONTAJE PARA LA INSTALACIÓN Y USO PROVISIONAL



PROCESO DE DESMANTELAMIENTO PARA EL TRASLADO DE LA INSTALACIÓN PROVISIONAL



P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

En relación con la importancia económica de la construcción o uso y el coste de ejecución de la obra provisional, el presupuesto de ejecución material de la instalación provisional asciende a 2.419.596,01 euros.

En relación con la viabilidad de una rápida demolición o cese en su uso (que no desincentive la ejecución del planeamiento por el costo añadido o accesorio que pueda determinar la eliminación del uso, la obra o la actividad implantada provisionalmente).

El promotor se compromete a demoler o desmantelar lo construido, cuando venza el plazo establecido, se cumpla la condición o se acuerde, en cualquier momento, por la Administración, con renuncia a cualquier tipo de indemnización, constituyendo garantía suficiente para cubrir los costes de dicha demolición o desmantelación.

El presupuesto de ejecución estimado para los trabajos de demolición y desmantelamiento de la instalación provisional asciende a la cantidad de 111.133,45 €, lo que equivale a un 5,15 % del presupuesto de ejecución material del proyecto y se estima un plazo de 3 meses para dicha demolición y desmantelamiento.

CAPITULO	RESUMEN	EUROS
01	DEMOLICION Y DESMANTELAMIENTO.....	111.133,45
-01.01	-DESMONTAJE CUBIERTA.....	51.595,50
-01.02	-DESMONTAJE DE VESTUARIOS.....	9.638,95
-01.03	-DESMONTAJE DE CAFETERIA.....	5.259,28
-01.04	-DESMONTAJE DE CALISTENIA.....	733,03
-01.05	-DESMONTAJE DE PISTA DE PADEL.....	14.110,78
-01.06	-LEVANTADO DE CERRAJERIA.....	824,65
-01.07	-LEVANTADO DE VALLADO DE PARCELA.....	1.567,50
-01.08	-DEMOLICIÓN DE MUROS DE PARCELA.....	5.150,36
-01.09	-DEMOLICIÓN DE SOLERA.....	5.748,33
-01.10	-DEMOLICIÓN FIRME.....	5.168,50
-01.11	-LEVANTADO DE INSTALACIONES.....	7.121,66
-01.12	-SEGURIDAD Y SALUD.....	1.007,92
-01.13	-GESTIÓN DE RESIDUOS.....	3.206,99
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	111.133,45
	10,00% Gastos generales.....	11.113,35
	5,00% Beneficio industrial.....	5.556,67
	SUMA DE G.G. y B.I.	16.670,02
	7,00% I.G.I.C.....	8.946,24
	TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	136.749,71
	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	136.749,71

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS con SETENTA Y UN CÉNTIMOS

A continuación de aporta diagrama de Gantt con la planificación en tiempo y coste del desmantelamiento de la instalación provisional para su traslado:

PROGRAMA DE TRABAJO_Desmontaje y desmantelamiento Instalación provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica de Padel.												
SEMANA A ORIGEN	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 5	Semana 6	Semana 7	Semana 8	Semana 9	Semana 10	Semana 11	Semana 12
CAPÍTULOS	TOTAL											
DESMTONTAJE CUBIERTA	17.198,50	17.198,50	17.198,50									51.595,50 €
DESMTONTAJE NUCLEO VESTUARIOS				6.747,27	2.891,69							9.638,95 €
DESMTONTAJE NUCLEO CAFETERIA				2.103,71	3.155,57							5.259,28 €
DESMTONTAJE DE PISTAS DE PADEL					2.822,16	5.644,31	5.644,31					14.110,78 €
DESMTONTAJE DE CALISTENIA						733,03						733,03 €
DEMOLICIÓN SOLERA							2.874,17	2.874,17				5.748,33 €
DEMOLICIÓN FIRME								2.584,25	2.584,25			5.168,50 €
LEVANTADO DE CERRAJERIA									478,43			2.392,15 €
DEMOLICIÓN DE MUROS DE CERRAMIENTO PARCELA										1.913,72		2.392,15 €
LEVANTADO DE INSTALACIONES	1.780,42	1.780,42	1.780,42	1.780,42						1.716,79	1.716,79	5.150,36 €
SEGURIDAD Y SALUD	83,99	83,99	83,99	83,99	83,99	83,99	83,99	83,99	83,99	83,99	83,99	7.121,66 €
GESTIÓN DE RESIDUOS	267,25	267,25	267,25	267,25	267,25	267,25	267,25	267,25	267,25	267,25	267,25	1.007,92 €
												3.206,99 €
PEM	19.330,16	19.330,16	19.330,16	10.982,63	9.220,65	6.728,58	8.869,72	5.809,66	3.413,92	3.981,75	2.068,03	111.133,45 €
PEM ACUMULADOS	19.330,16	38.660,32	57.990,48	68.973,11	78.193,76	84.922,34	93.792,06	99.601,72	103.015,64	106.997,39	109.065,42	111.133,45
PEC sin igic	22.229,68	22.229,68	22.229,68	12.630,02	10.603,75	7.737,87	10.200,18	6.681,11	3.926,01	4.579,01	2.378,23	127.803,47 €
PEC ACUMULADOS	22.229,68	44.459,37	66.689,05	79.319,08	89.922,82	97.660,69	107.860,87	114.541,98	118.467,99	123.047,00	125.425,23	127.803,47
PEC con igic	23.785,76	23.785,76	23.785,76	13.514,13	11.346,01	8.279,52	10.914,19	7.148,79	4.200,83	4.899,54	2.544,71	136.749,71 €
PEC ACUMULADOS	23.785,76	47.571,52	71.357,29	84.871,41	96.217,42	104.496,94	115.411,13	122.559,92	126.760,75	131.660,29	134.205,00	136.749,71

En relación con el impacto social, se considera que la naturaleza provisional de la instalación, destinada a equipamiento deportivo, minimiza significativamente las repercusiones sobre la comunidad. Este tipo de uso temporal cumple con la normativa vigente, ya que se encuentra dentro de las categorías de usos permitidos en la zona por el planeamiento, lo que asegura su integración y aceptación en el entorno desde un punto de vista reglamentario y funcional.

Al estar destinada a actividades deportivas, la instalación ofrece beneficios sociales durante su funcionamiento, fomentando la salud, el ocio y la cohesión comunitaria. Sin embargo, su desmantelamiento no interrumpirá servicios esenciales ni generará una pérdida significativa para el entorno, ya que no implica usos críticos ni infraestructuras de carácter permanente.

El hecho de que la instalación cumpla con las categorías de usos permitidos garantiza que su presencia y futura retirada no afecten negativamente al equilibrio del entorno urbano o a la percepción del uso del espacio.

El desmantelamiento del equipamiento se llevará a cabo de manera controlada y planificada, permitiendo la recuperación del terreno para nuevos usos o su reintegración al entorno natural o urbano original. Este proceso asegura que no quedarán huellas negativas permanentes.

1.7.2 Uso u obra no expresamente prohibido

“b) Que dicho uso u obra no se encuentre expresamente prohibido por la legislación ambiental, territorial o urbanística aplicable, bien con carácter general, bien de forma específica para el tipo de suelo o para el ámbito afectado.”²

Se permite el equipamiento deportivo en su vertiente pública, para el ámbito objeto del presente Proyecto.

Posibilitándose a través de los usos provisionales, la implantación con carácter temporal y sujeto a los condicionantes derivados de dicha provisionalidad, la implantación de un equipamiento deportivo privado

El artículo 174 de las normas urbanísticas distingue:

- Para uso de dotaciones: “EA(n)SC”

² Artículo 32 de la Ley del Suelo

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

- Para uso de equipamientos: "EAp(n)SC"

El artículo 178 de las normas urbanísticas, en relación con las condiciones de uso dice lo siguiente:

El uso característico para la zona EA(n)SC será el Sociocultural, permitiéndose la compatibilidad con el Docente, Servicio Público y Sanitario Asistencial.

El artículo 51 del Anexo 4. Condiciones de uso define el uso de equipamiento Sociocultural:

... "Es la dotación que se destina a proveer a la población prestaciones sociales que comprende el fomento de actividades culturales, de ocio, de celebración de cultos y asociativas. "...

Distinguiendo las siguientes categorías: Religioso, Cultural, Asociativo y Deportivo.

1.7.3 Ordenación pormenorizada

"c) Que la ordenación pormenorizada que afecte al suelo, vuelo o subsuelo sobre el que pretende realizarse la actuación no se encuentre definitivamente aprobada y en vigor o que, de estarlo, la implantación del uso o actuación provisional no dificulte o desincentive la ejecución de la misma." ³

El uso e instalación provisional propuesta en ningún caso dificultará la futura ejecución de una dotación sociocultural, es más, el uso propuesto está dentro de los permitidos y preparará el terreno para una futura implantación del mismo.

En este caso, la ordenación pormenorizada está aprobada por el vigente Plan General de Ordenación, destinando este suelo a una dotación de equipamiento, es decir, a un uso público, aunque actualmente la titularidad de este suelo es privada, por lo que, para que se pueda implantar el uso dotacional público, tendría que ser adquirida por el ayuntamiento para su desarrollo.

³ Artículo 32 de la Ley del Suelo

1.7.4 Otorgamiento de licencia

"2. El otorgamiento de licencia para obras y usos provisionales operará siempre a título de precario, pudiendo revocarse en cualquier momento por la Administración, en resolución motivada. A tal efecto, la licencia se otorgará previo compromiso del promotor de demoler lo construido o erradicar el uso o actuación autorizado cuando venza el plazo establecido, se cumpla la condición o se acuerde, en cualquier momento, por la Administración, con renuncia, en todos los casos, a cualquier tipo de indemnización." ⁴

En los anejos de este documento se aporta una declaración responsable del promotor con el compromiso de dismantelar lo construido, en cuanto sea requerido por la administración, renunciando a cualquier tipo de indemnización.

1.7.5 Clasificación del suelo

"3. En el caso de que las obras y usos provisionales lo sean sobre suelos urbanizables y urbanos no consolidados, el otorgamiento de la licencia será reglado, siempre que se cumplan los requisitos antes señalados." ⁵

En este caso, la obra y uso provisional es sobre un suelo urbano consolidado.

1.7.5 Condiciones de la licencia

"4. La eficacia de la licencia vendrá condicionada con carácter suspensivo a:

a) La constitución de garantía suficiente, a juicio de la Administración, para cubrir los costes de demolición y erradicación de la actuación a la finalización de la vigencia de la licencia, en caso de no realizarse por la persona obligada." ⁶

En los anejos de este documento, se aporta una declaración responsable del promotor, comprometiéndose a constituir garantía suficiente para cubrir los costes de demolición y erradicación de la actuación, en las condiciones que estipule la administración. En este sentido se aporta presupuesto estimado del coste de dicho dismantelamiento.

⁴ Artículo 32 de la Ley del Suelo

⁵ Artículo 32 de la Ley del Suelo

⁶ Artículo 32 de la Ley del Suelo

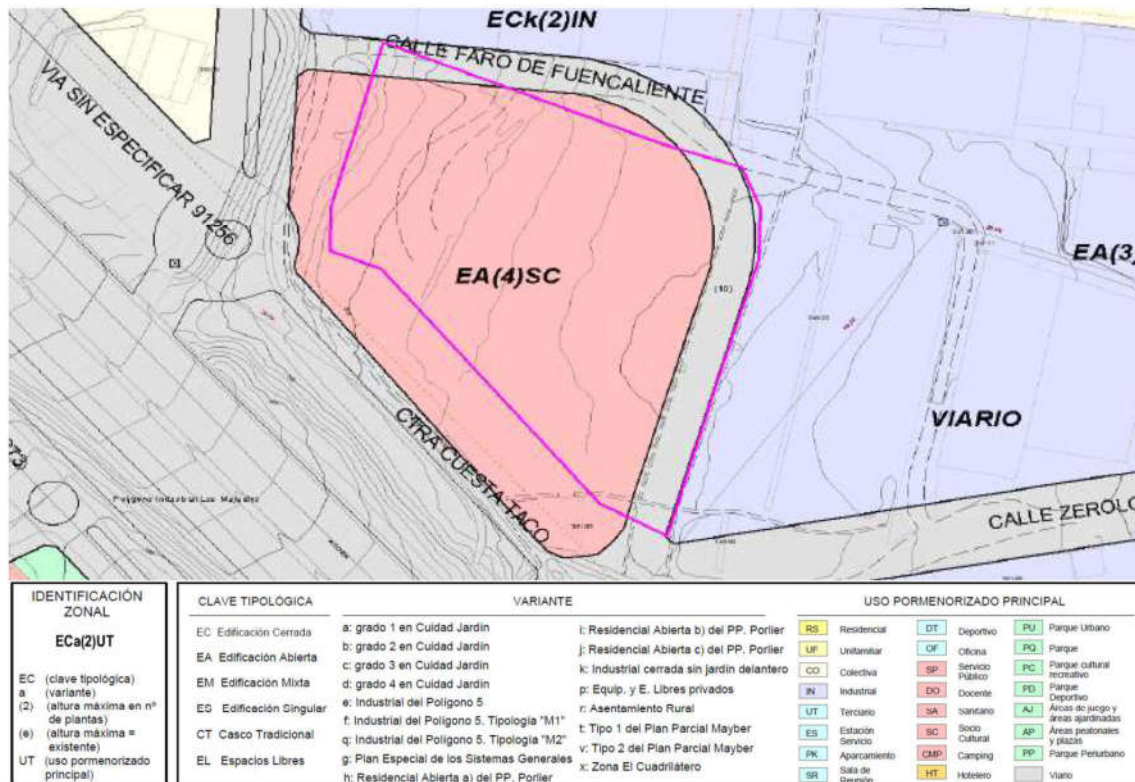
P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

*"b) La inscripción en el Registro de la Propiedad, cuando la finca estuviere inscrita, de las condiciones especiales inherentes a la libre revocabilidad y carencia de derecho de indemnización. Se exceptúa este deber cuando la obra o uso autorizados no tengan una duración superior a tres meses sin que sea posible su prórroga o cuyo presupuesto de ejecución sea inferior a la cantidad que se determine reglamentariamente o, en su defecto, por ordenanza municipal."*⁷

En los anejos de este documento, se aporta una declaración responsable del promotor, comprometiéndose a que una vez ejecutadas las obras para la instalación y uso provisional se inscribirá en el Registro de la propiedad de las condiciones especiales inherentes a la libre revocabilidad y carencia de derecho de indemnización.

1.8 JUSTIFICACION NORMATIVA URBANISTICA:

Según el vigente Plan General de Ordenación, la parcela se encuentra en parte en suelo clasificado Urbano Consolidado en Zona de Edificación abierta, grupo 1, EA(4)SC, destinada a Dotación Pública, con cuatro (4) plantas de altura máxima.

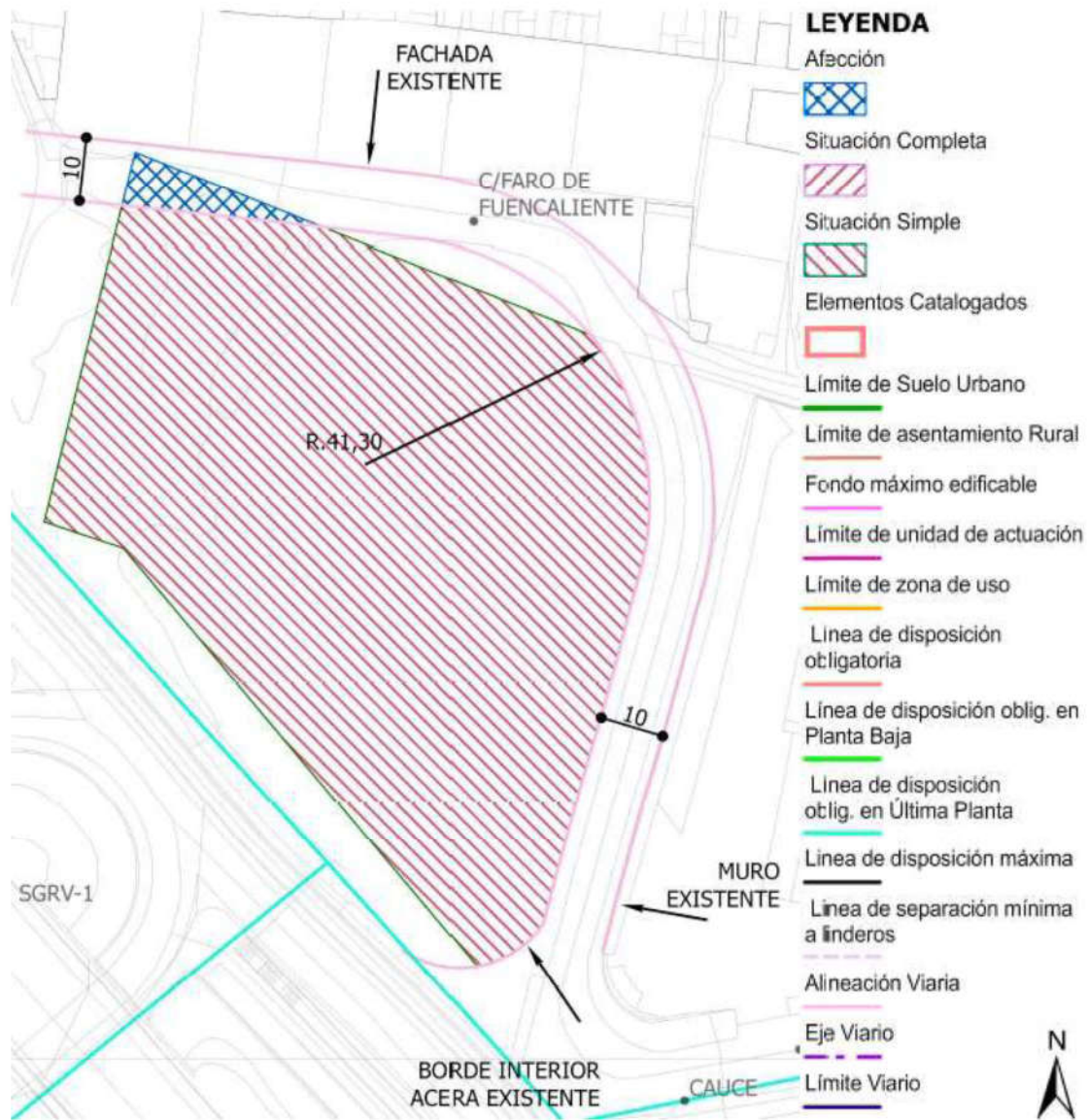


Recorte Plano P1 Condiciones de Uso y de la Edificación_PGO

⁷ Artículo 32 de la Ley del Suelo

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

En relación con la parcela, se ajusta su delimitación según informe de alineaciones y rasantes y levantamiento topográfico, resultando una parcela de 6.752,76 m² y una porción de suelo afectada de 138,78 m² debido a la cesión por la alineación con el viario.



Según el informe de alineaciones recibido con nº expediente 2023008575, la parcela se encuentra afectada en:

- Primer tramo, por borde interior de acera existente.
- Segundo tramo, por la línea paralela trazada a 10 metros del muro existente.

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

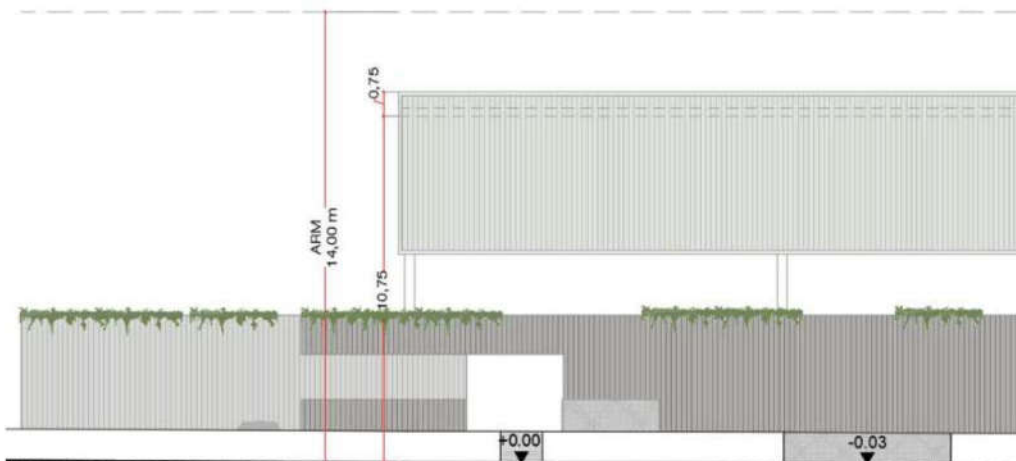
- Tercer tramo, por el encuentro curvo de radio 41,30 metros.
- Cuarto tramo, por la línea paralela trazada a 10 metros de la fachada existente.

Según el Artículo 177. Condiciones de volumen y forma, de las Normas Urbanísticas del PGO de La Laguna, la parcela donde se actúa en este proyecto debe cumplir las siguientes condiciones:

- La altura máxima de cornisa será de 14 metros (4 plantas). La altura máxima de cornisa de proyecto es de 10,75 metros, siendo inferior a esta.



- La altura máxima de coronación será de 3,50 metros medidos desde la cara inferior del último forjado. La altura máxima de coronación de proyecto va de 0,75 a 1,20 metros, siendo inferior a esta.



- La superficie edificable máxima vendrá determinada por el coeficiente de edificabilidad que es $1,33 \text{ m}^2\text{c}/\text{m}^2\text{s}$, para cuatro plantas. La superficie de la parcela es de $6.752,76 \text{ m}^2$, por lo que la superficie edificable máxima de la

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

parcela será de 8.981,15 m². La superficie edificable máxima de este proyecto es de 457,49 m², siendo un coeficiente de edificabilidad de 0,06 m²c/m²s, inferior al coeficiente de edificabilidad máximo de la parcela.



Según el Artículo 178. Condiciones de uso, de las Normas Urbanísticas del PGO de La Laguna, la parcela está en la zona EA(4)SC destinada a Dotación Pública con uso característico Sociocultural, admitiéndose la categoría de Deportivo.

Se propone el uso de equipamiento deportivo privado como uso provisional, que concuerda con el uso característico, con la diferencia que es para un equipamiento privado y no para una dotación pública.

1.9 NORMATIVA OBSERVADA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO:

En cumplimiento del Decreto 462/1971, de 2 de marzo, se relacionan a continuación las normas a las que se ha ajustado la redacción del presente proyecto:

1.9.1 CUMPLIMIENTO DEL CTE:

DB-SE Seguridad estructural

DB-SI Seguridad en caso de incendio

DB-SUA Seguridad de utilización y Accesibilidad

DB-HS Salubridad

DB-HE Ahorro de energía

DB-HR Protección frente al ruido

1.9.2 CUMPLIMIENTO DE OTRAS NORMATIVAS:

Se adjunta listado de normativa en los anejos de este documento.

1.10 PRESTACIONES DEL EDIFICIO EN RELACIÓN CON LAS EXIGENCIAS BÁSICAS DEL CTE:**EXIGENCIAS BÁSICAS DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL (SE):****EXIGENCIA BÁSICA SE1: Resistencia y estabilidad**

La resistencia y la estabilidad serán las adecuadas para que no se generen riesgos indebidos, de forma que se mantenga la resistencia y la estabilidad frente a las acciones e influencias previsibles durante las fases de construcción y usos previstos de los edificios, y que un evento extraordinario no produzca consecuencias desproporcionadas respecto a la causa original y se facilite el mantenimiento previsto.

EXIGENCIA BÁSICA SE2: Aptitud al servicio

La aptitud al servicio será conforme con el uso previsto del edificio, de forma que no se produzcan deformaciones inadmisibles, se limite a un nivel aceptable la probabilidad de un comportamiento dinámico inadmisibles y no se produzcan degradaciones o anomalías inadmisibles

EXIGENCIAS BÁSICAS DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO (SI):**EXIGENCIA BÁSICA SI 1: Propagación interior.**

Se limitará el riesgo de propagación del incendio por el interior del edificio.

EXIGENCIA BÁSICA SI 2: Propagación exterior.

Se limitará el riesgo de propagación del incendio por el exterior, tanto en el edificio considerado como a otros edificios.

EXIGENCIA BÁSICA SI 3: Evacuación de ocupantes.

El edificio dispondrá de los medios de evacuación adecuados para que los ocupantes puedan abandonarlo o alcanzar un lugar seguro dentro del mismo en condiciones de seguridad.

EXIGENCIA BÁSICA SI 4: Instalaciones de protección contra incendios.

El edificio dispondrá de los equipos e instalaciones adecuados para hacer posible la detección, el control y la extinción del incendio, así como la transmisión de la alarma a los ocupantes

EXIGENCIA BÁSICA SI 5: Intervención de bomberos.

Se facilitará la intervención de los equipos de rescate y de extinción de incendios.

EXIGENCIA BÁSICA SI 6: Resistencia al fuego de la estructura.

La estructura portante mantendrá su resistencia al fuego durante el tiempo necesario para que puedan cumplirse las anteriores exigencias básicas.

EXIGENCIAS BÁSICAS DE SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD (SUA):**EXIGENCIA BÁSICA SUA 1: Seguridad frente al riesgo de caídas.**

Se limitará el riesgo de que los usuarios sufran caídas, para lo cual los suelos serán adecuados para favorecer que las personas no resbalen, tropiecen o se dificulte la movilidad. Asimismo, se limitará el riesgo de caídas en huecos, en cambios de nivel y en escaleras y rampas, facilitándose la limpieza de los acristalamientos exteriores en condiciones de seguridad.

EXIGENCIA BÁSICA SUA 2: Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento.

Se limitará el riesgo de que los usuarios puedan sufrir impacto o atrapamiento con elementos fijos o practicables del edificio.

EXIGENCIA BÁSICA SUA 3: Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento.

Se limitará el riesgo de que los usuarios puedan quedar accidentalmente aprisionados en recintos.

EXIGENCIA BÁSICA SUA 4: Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada.

Se limitará el riesgo de daños a las personas como consecuencia de una iluminación inadecuada en zonas de circulación de los edificios, tanto interiores como exteriores, incluso en caso de emergencia o de fallo del alumbrado normal.

EXIGENCIA BÁSICA SUA 5: Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación.

Se limitará el riesgo causado por situaciones con alta ocupación facilitando la circulación de las personas y la sectorización con elementos de protección y contención en previsión del riesgo de aplastamiento

EXIGENCIA BÁSICA SUA 6: Seguridad frente al riesgo de ahogamiento.

Se limitará el riesgo de caídas que puedan derivar en ahogamiento en piscinas, depósitos, pozos y similares mediante elementos que restrinjan el acceso.

EXIGENCIA BÁSICA SUA 7: Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento.

Se limitará el riesgo causado por vehículos en movimiento atendiendo a los tipos de pavimentos y la señalización y protección de las zonas de circulación rodada y de las personas.

EXIGENCIA BÁSICA SUA 8: Seguridad frente al riesgo relacionado con la acción del rayo.

Se limitará el riesgo de electrocución y de incendio causado por la acción del rayo, mediante instalaciones adecuadas de protección contra el rayo.

EXIGENCIA BÁSICA SUA 9: Accesibilidad.

Se facilitará el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura del edificio a las personas con discapacidad.

EXIGENCIAS BÁSICAS DE SALUBRIDAD (HS):**EXIGENCIA BÁSICA HS1: Protección frente a la humedad.**

El edificio dispondrá de los medios necesarios para impedir la penetración del agua procedente de precipitaciones atmosféricas, de escorrentías, del terreno o de condensaciones, o, en todo caso, de medios que permitirán su evacuación sin producir daños, quedando así limitado el riesgo de presencia inadecuada de agua o humedad en el interior del mismo.

EXIGENCIA BÁSICA HS2: Recogida y evacuación de residuos.

El edificio dispondrá de espacios y medios para extraer los residuos ordinarios generados en el mismo de manera acorde con el sistema público de recogida, de tal forma que resulte fácil la separación en origen de dichos residuos, la recogida selectiva de los mismos y su posterior gestión.

EXIGENCIA BÁSICA HS3: Calidad del aire interior.

El edificio dispondrá de los medios necesarios para que sus recintos puedan ventilarse adecuadamente, eliminando los contaminantes que se produzcan durante el uso normal del mismo, de manera que el caudal de aire exterior resultante garantizará la extracción y expulsión del aire viciado por los contaminantes.

Asimismo, el edificio se ha diseñado para que la evacuación de los productos de combustión de las instalaciones térmicas se realice de forma general por la cubierta, de acuerdo con la reglamentación específica sobre instalaciones térmicas, quedando así limitado el riesgo de contaminación del aire interior del edificio y de su entorno exterior en fachadas y patios.

EXIGENCIA BÁSICA HS4: Suministro de agua.

El edificio dispondrá de los medios adecuados para el suministro de forma sostenible de agua apta al consumo al equipamiento higiénico previsto, aportando caudales suficientes para su correcto funcionamiento, sin que se produzcan alteraciones de las

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

propiedades de aptitud para el consumo, e impidiendo los posibles retornos que puedan contaminar la red, incorporando medios que permitan el ahorro y el control del agua.

Asimismo, las características de los equipos de producción de agua caliente del edificio dotados de sistema de acumulación y los puntos terminales de utilización garantizarán la imposibilidad de desarrollo de gérmenes patógenos.

EXIGENCIA BÁSICA HS5: Evacuación de aguas.

El edificio dispondrá de los medios adecuados para una correcta extracción de las aguas residuales que se generen en el mismo, ya sea de forma independiente o conjunta con las precipitaciones atmosféricas y con las escorrentías.

EXIGENCIA BÁSICA HS6: Protección frente a la exposición al radón.

El edificio dispondrá de los medios adecuados para una correcta protección frente a la exposición del radón dependiendo de la zona en la que se ubique.

EXIGENCIAS BÁSICAS DE AHORRO DE ENERGÍA (HE):**EXIGENCIA BÁSICA HE 0: Limitación del consumo energético.**

El consumo energético del edificio se limitará en función de la zona climática de su ubicación, el uso del edificio y, en el caso de edificios existentes, el alcance de la intervención. El consumo energético se satisfará, en gran medida, mediante el uso de energía procedente de fuentes renovables.

EXIGENCIA BÁSICA HE 1: Condiciones para el control de la demanda energética

El edificio dispondrá de una envolvente térmica de características tales que limite las necesidades de energía primaria para alcanzar el bienestar térmico en función de la zona climática de su ubicación, del régimen de verano y de invierno, del uso del edificio y, en el caso de edificios existentes, del alcance de la intervención.

Las características de los elementos de la envolvente térmica en función de su zona climática serán tales que eviten las descompensaciones en la calidad térmica de los diferentes espacios habitables. Así mismo, las características de las particiones interiores limitarán la transferencia de calor entre unidades de uso, y entre las unidades de uso y las zonas comunes del edificio.

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

Se limitarán los riesgos debidos a procesos que produzcan una merma significativa de las prestaciones térmicas o de la vida útil de los elementos que componen la envolvente térmica, tales como las condensaciones.

EXIGENCIA BÁSICA HE 2: Condiciones de las instalaciones térmicas.

Las instalaciones térmicas de las que disponga el edificio serán apropiadas para lograr el bienestar térmico de sus ocupantes. Esta exigencia se desarrolla actualmente en el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), y su aplicación quedará definida en el proyecto del edificio.

EXIGENCIA BÁSICA HE 3: Condiciones de las instalaciones de iluminación

El edificio dispondrá de instalaciones de iluminación adecuadas a las necesidades de sus usuarios y a la vez eficaces energéticamente, disponiendo de un sistema de control que permita ajustar su funcionamiento a la ocupación real de la zona, así como de un sistema de regulación que optimice el aprovechamiento de la luz natural en las zonas que reúnan unas determinadas condiciones.

EXIGENCIA BÁSICA HE 4: Contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria.

El edificio satisfará sus necesidades de ACS y de climatización de piscina cubierta empleando en gran medida energía procedente de fuentes renovables o procesos de cogeneración renovables; bien generada en el propio edificio o bien a través de la conexión a un sistema urbano de calefacción.

EXIGENCIA BÁSICA HE 5: Generación mínima de energía eléctrica procedente de fuentes renovables.

En los edificios con elevado consumo de energía eléctrica se incorporarán sistemas de generación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables para uso propio o suministro a la red.

EXIGENCIA BÁSICA HE 6: Dotaciones mínimas para la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

El edificio dispone de una infraestructura mínima que posibilita la recarga de vehículos eléctricos, la cual cumple con lo dispuesto en el vigente Reglamento electrotécnico de baja tensión y en su Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos".

EXIGENCIAS BÁSICAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO (HR)

El edificio dispondrá de elementos constructivos conformadores de sus recintos con características acústicas adecuadas para reducir la transmisión del ruido aéreo, del ruido de impactos y del ruido y vibraciones de sus instalaciones, así como para limitar la reverberación en sus recintos, de modo que dentro del edificio y en condiciones normales de utilización, el riesgo de molestias o enfermedades que el ruido pudiera producir a los usuarios queda reducido a límites aceptables. El edificio se construirá y mantendrá para tal fin.

1.11 OTRAS PRESTACIONES DEL EDIFICIO:

REQUISITOS BÁSICOS RELATIVOS A LA FUNCIONALIDAD:

UTILIZACIÓN.

El edificio ha sido proyectado de manera que la disposición y dimensiones de sus espacios, y la dotación de instalaciones, facilitan la adecuada realización de las funciones previstas en el mismo.

ACCESIBILIDAD.

El edificio cumple con todos los requisitos exigidos en función de sus características en cuanto a accesibilidad.

ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN, AUDIOVISUALES Y DE INFORMACIÓN.

El edificio ha sido proyectado de manera que se cumplen todos los requisitos establecidos en la normativa vigente, tanto en el Real Decreto Ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación, así como en el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicaciones en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones (Real Decreto 401/2003, de 4 de abril, y la Ley 32/2003, General de Telecomunicaciones).

REQUISITOS BÁSICOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD:SEGURIDAD ESTRUCTURAL

El edificio se ha proyectado para que cumpla todos los requisitos necesarios para que no se produzcan daños, ni en el propio edificio ni en alguna de sus partes, que tengan su origen en la cimentación, soportes, vigas, forjados, muros de carga o cualquier otro elemento estructural, ni afecten a éstos, garantizándose así la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.

OTROS ASPECTOS

El edificio objeto del presente proyecto cumple asimismo los requisitos establecidos en todas las normativas de obligado cumplimiento que le son de aplicación, según la relación expresada en apartados anteriores.

1.12 ESTUDIO ECONÓMICO:**1.12.1 PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:**

El Presupuesto de Ejecución Material de las obras descritas asciende a la cantidad de 2.156.002,22 euros (Dos millones, ciento cincuenta y seis mil dos euros y veintidós céntimos).

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel**1.12.2 RESUMEN POR CAPÍTULOS:****Instalación y Uso Provisional****Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel**

CAPITULO	RESUMEN	EUROS
00	PREPARACION DEL TERRENO.....	30.920,68
01	MOVIMIENTO DE TIERRAS.....	12.543,66
02	CIMENTACION Y MUROS.....	93.337,75
03	ESTRUCTURA MODULOS.....	192.315,90
04	CUBIERTA_ESTRUCTURA.....	594.130,00
04B	CUBIERTA_RECUBRIMIENTO.....	447.150,92
05	CUBIERTA E IMPERMEABILIZACIÓN.....	73.250,29
06	FIRME.....	95.979,05
07	ALBAÑILERÍA.....	117.664,95
08	FALSO TECHO Y TABIQUERÍA SECA.....	28.500,15
09	PAVIMENTOS.....	27.261,72
10	ALICATADOS.....	22.828,00
11	CARPINTERÍA MADERA.....	30.224,00
13	CERRAJERÍA.....	29.032,88
14	PINTURA, SEÑALIZACIÓN Y ACABADOS.....	14.254,44
15	INSTALACIONES.....	63.591,51
18	APARATOS SANITARIOS.....	17.000,76
19	EQUIPAMIENTO PADEL.....	216.055,00
20	EQUIPAMIENTO CALISTENIA.....	10.602,13
21	CONTROL DE CALIDAD.....	5.000,00
22	SEGURIDAD Y SALUD.....	12.809,68
23	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	21.548,75
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		2.156.002,22
10,00% Gastos generales.....		215.600,22
5,00% Beneficio industrial.....		107.800,11
SUMA DE G.G. y B.I.		323.400,33
7,00% I.G.I.C.....		173.558,18
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA		2.652.960,73
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL		2.652.960,73

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS con SETENTA Y TRES CÉNTIMOS

En Santa Cruz de Tenerife, a 01 de octubre de 2025

en representación de EVM SERVICIOS PROFESIONALES SLP

2. MEMORIA CONSTRUCTIVA

2.1 SUSTENTACIÓN DEL EDIFICIO. CARACTERÍSTICAS DEL SUELO:

Para el cumplimiento de las Exigencias Básicas relativas a Seguridad Estructural, se adopta una solución alternativa en cuanto a la manera de obtener la información geotécnica necesaria para proceder al análisis y dimensionado de los cimientos, en este caso soleras. La solución alternativa propuesta se aparta totalmente del DB SE-C en su apartado 3, y consiste en la realización de las siguientes actividades:

- Inspección de catas realizadas.
- Información de edificaciones próximas.
- Inspección ocular de composición de estratos.

El resto de los apartados del DB SE-C, así como lo establecido en el resto de los DB relativos a Seguridad Estructural sí se cumplen en el presente proyecto.

Los parámetros de referencia para la elección de la tipología de cimentación y de contención, su cálculo y la adopción de soluciones constructivas, se recogerán en el preceptivo Estudio Geotécnico, que se adjuntará en anejo del futuro proyecto de ejecución.

INFORMACIÓN GEOTÉCNICA

Los parámetros de referencia para la elección de la tipología de cimentación (soleras), así como las medidas a adoptar se expondrán en el cálculo de estructuras anejo a la memoria del correspondiente proyecto de ejecución.

No obstante, y según el DB SE-C (Seguridad Estructural. Cimientos) en su apartado 3.4, se deberá confirmar la validez y suficiencia de los datos aportados por el Estudio Geotécnico a la vista del terreno excavado y para la situación precisa de los elementos de cimentación. Si durante la ejecución de la obra la Dirección Facultativo no estima otra cosa, una vez alcanzado el firme se practicarán perforación con barrena bajo cada zapata hasta una profundidad, al menos de 1,5 veces el ancho de ésta.

Se aporta documento de conformidad para soluciones alternativas a los DB del CTE en los anejos de este documento.

3. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS DEL CTE

3.1 DB SI SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

GENERALIDADES

Dado que se trata de una actuación en un local de pública concurrencia, se aplicará para la totalidad de éste el Documento Básico (DB) del Código Técnico de la Edificación; Seguridad en Caso de Incendio (DB-SI).

El objetivo del requisito básico "Seguridad en caso de incendio" consiste en reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios de un recinto deportivo sufran daños derivados de un incendio de origen accidental, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento.

La protección contra incendios de la Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica de pádel objeto de proyecto, se compone de los siguientes elementos:

- Extintores
- Señalización
- Sistema manual de alarma de incendio.
- Detectores y pulsadores de incendio.
- Bocas de Incendio Equipadas
- Luces de Emergencias

Se implementarán conexiones rápidas y soportes modulares que permitan la fácil instalación y desmontaje de todos los medios de extinción, garantizando la seguridad y eficiencia operativa del sistema.

EXIGENCIA BÁSICA SI 1: Propagación interior.

Los edificios se deben compartimentar en sectores de incendio según las condiciones que se establecen en la tabla 1.1 de del DBSI 1. El edificio objeto del presente proyecto

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

tiene una superficie construida de 3.554,68 m², sin embargo, al tratarse de un recinto deportivo la superficie construida puede ser superior a 2.500m² debido a que:

- Se trata de un edificio exento sin otro uso incluido en él
- Tiene resuelta la evacuación mediante salidas de edificio
- Los materiales de revestimiento serán B-s1, d0 en paredes y techos y B_{FL}-s1 en suelos
- La densidad de la carga al fuego debida a los materiales de revestimiento y al mobiliario fijo no excederá de 200 MJ/m²
- No existe sobre el recinto ninguna zona habitable

A efectos del cómputo de la superficie de un sector de incendio, se considera que los locales de riesgo especial, las escaleras y pasillos protegidos, los vestíbulos de independencia y las escaleras compartimentadas como sector de incendios, que estén contenidos en dicho sector no forman parte del mismo.

Resistencia al fuego de paredes, techos y puertas que delimitan sectores de incendio:

La resistencia al fuego de los elementos separadores de los sectores de incendio debe satisfacer las condiciones que se establecen en la tabla 1.2 y que se resume a continuación:

Tabla 1.2 Resistencia al fuego de las paredes, techos y puertas que delimitan sectores de incendio ^{(1) (2)}				
Elemento	Plantas bajo rasante	Resistencia al fuego		
		Plantas sobre rasante en edificio con altura de evacuación:		
		h ≤ 15 m	15 < h ≤ 28 m	h > 28 m
Paredes y techos ⁽³⁾ que separan al sector considerado del resto del edificio, siendo su uso previsto: ⁽⁴⁾				
- Sector de riesgo mínimo en edificio de cualquier uso	(no se admite)	EI 120	EI 120	EI 120
- Residencial Vivienda, Residencial Público, Docente, Administrativo	EI 120	EI 60	EI 90	EI 120
- Comercial, Pública Concur-rencia, Hospitalario	EI 120 ⁽⁵⁾	EI 90	EI 120	EI 180
- Aparcamiento ⁽⁶⁾	EI 120 ⁽⁷⁾	EI 120	EI 120	EI 120
Puertas de paso entre sectores de incendio	El t-C5 siendo t la mitad del tiempo de resistencia al fuego requerido a la pared en la que se encuentre, o bien la cuarta parte cuando el paso se realice a través de un vestíbulo de independencia y de dos puertas.			

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

No existen escaleras ni ascensores que comuniquen con sectores de incendio diferentes o zonas de riesgo especial.

Locales y zonas de riesgo especial:

En el edificio se ha dispuesto una cocina, pero debido a que en el presente proyecto básico no se ha definido los aparatos destinados a la preparación de alimentos y susceptibles de provocar ignición que esta pueda contener, se ha tratado este espacio como un local de riesgo, por lo tanto, el edificio contiene los siguientes locales de riesgo especial en función de su uso y superficie (tabla 2.1):

Riesgo bajo: Cocina (la potencia a instalar prevista es $20 < P \leq 30$ kW)

Sala Máquinas Grupo Electrónico.

Cuarto Grupo Incendios

Cumplen las siguientes condiciones (tabla 2.2):

- Resistencia al fuego de la estructura portante: R 90
- Resistencia al fuego de las paredes y techos que separan la zona del resto del edificio: EI 90
- Vestíbulo de independencia en cada comunicación de la zona con el resto del edificio: No
- Puertas de comunicación con el resto del edificio: EI₂ 45-C5
- Máximo recorrido hasta alguna salida del local: $9,50\text{m} \leq 25 \text{ m}$

Paso de instalaciones:

La compartimentación contra incendios de los espacios ocupables debe tener continuidad en los espacios ocultos, tales como patinillos, cámaras, falsos techos, suelos elevados, etc., salvo cuando éstos estén compartimentados respecto de los primeros al menos con la misma resistencia al fuego, pudiendo reducirse ésta a la mitad en los registros para mantenimiento.

La resistencia al fuego requerida a los elementos de compartimentación de incendios se debe mantener en los puntos en los que dichos elementos son atravesados por

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

elementos de las instalaciones, tales como cables, tuberías, conducciones, conductos de ventilación, etc., excluidas las penetraciones cuya sección de paso no exceda de 50 cm². Para ello puede optarse por una de las siguientes alternativas:

- a) Disponer un elemento que, en caso de incendio, obture automáticamente la sección de paso y garantice en dicho punto una resistencia al fuego al menos igual a la del elemento atravesado.
- b) Elementos pasantes que aporten una resistencia al menos igual a la del elemento atravesado

Reacción al fuego de los elementos constructivos, decorativos y de mobiliario:

Los elementos constructivos cumplirán las condiciones de reacción al fuego que se establecen en la tabla 4.1. 2. Las condiciones de reacción al fuego de los componentes de las instalaciones eléctricas (cables, tubos, bandejas, regletas, armarios, etc.) se regulan en su reglamentación específica.

Tabla 4.1 Clases de reacción al fuego de los elementos constructivos

Situación del elemento	Revestimientos ⁽¹⁾	
	De techos y paredes ⁽²⁾⁽³⁾	De suelos ⁽²⁾
Zonas ocupables ⁽⁴⁾	C-s2,d0	E _{FL}
<i>Pasillos y escaleras protegidos</i>	B-s1,d0	C _{FL} -s1
Aparcamientos y recintos de riesgo especial ⁽⁵⁾	B-s1,d0	B _{FL} -s1
Espacios ocultos no estancos, tales como patinillos, falsos techos y suelos elevados (excepto los existentes dentro de las viviendas) etc. o que siendo estancos, contengan instalaciones susceptibles de iniciar o de propagar un incendio.	B-s3,d0	B _{FL} -s2 ⁽⁶⁾

⁽¹⁾ Siempre que superen el 5% de las superficies totales del conjunto de las paredes, del conjunto de los techos o del conjunto de los suelos del recinto considerado.

⁽²⁾ Incluye las tuberías y conductos que transcurran por las zonas que se indican sin recubrimiento resistente al fuego. Cuando se trate de tuberías con aislamiento térmico lineal, la clase de reacción al fuego será la que se indica, pero incorporando el subíndice L.

⁽³⁾ Incluye a aquellos materiales que constituyan una capa contenida en el interior del techo o pared y que no esté protegida por una capa que sea EI 30 como mínimo.

⁽⁴⁾ Incluye, tanto las de permanencia de personas, como las de circulación que no sean protegidas. Excluye el interior de viviendas. En uso *Hospitalario* se aplicarán las mismas condiciones que en *pasillos y escaleras protegidos*.

⁽⁵⁾ Véase el capítulo 2 de esta Sección.

⁽⁶⁾ Se refiere a la parte inferior de la cavidad. Por ejemplo, en la cámara de los falsos techos se refiere al material situado en la cara superior de la membrana. En espacios con clara configuración vertical (por ejemplo, patinillos) así como cuando el falso techo esté constituido por una celosía, retícula o entramado abierto, con una función acústica, decorativa, etc., esta condición no es aplicable.

En los edificios y establecimientos de uso Pública Concurrencia, los elementos decorativos y de mobiliario cumplirán las siguientes condiciones:

- a) Butacas y asientos fijos tapizados que formen parte del proyecto en cines, teatros, auditorios, salones de actos, etc: Pasan el ensayo según las normas siguientes: - UNE-EN 1021-1:2015 "Valoración de la inflamabilidad del mobiliario tapizado - Parte 1:

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

fuelle de ignición: cigarrillo en combustión". - UNE-EN 1021-2:2006 "Valoración de la inflamabilidad del mobiliario tapizado - Parte 2: fuente de ignición: llama equivalente a una cerilla".

b) Elementos textiles suspendidos, como telones, cortinas, cortinajes, etc.: Clase 1 conforme a la norma UNE-EN 13773:2003 "Textiles y productos textiles. Comportamiento al fuego. Cortinas y cortinajes. Esquema de clasificación. En nuestro caso no existen.

EXIGENCIA BÁSICA SI 2: Propagación exterior.**Medianeras y fachadas**

Los elementos verticales separadores de otro edificio deben ser al menos EI 120.

Con el fin de limitar el riesgo de propagación exterior horizontal del incendio a través de la fachada entre dos sectores de incendio, entre una zona de riesgo especial alto y otras zonas o hacia una escalera protegida o pasillo protegido desde otras zonas, los puntos de sus fachadas que no sean al menos EI 60 deben estar separados la distancia d en proyección horizontal que se indica a continuación, como mínimo, en función del ángulo α formado por los planos exteriores de dichas fachadas.

Para valores intermedios del ángulo α , la distancia d puede obtenerse por interpolación lineal. Cuando se trate de edificios diferentes y colindantes, los puntos de la fachada del edificio considerado que no sean al menos EI 60 cumplirán el 50% de la distancia d hasta la bisectriz del ángulo formado por ambas fachadas

Con el fin de limitar el riesgo de propagación vertical del incendio por fachada entre dos sectores de incendio, entre una zona de riesgo especial alto y otras zonas más altas del edificio, o bien hacia una escalera protegida o hacia un pasillo protegido desde otras zonas, dicha fachada debe ser al menos EI 60 en una franja de 1 m de altura, como mínimo, medida sobre el plano de la fachada. En caso de existir elementos salientes aptos para impedir el paso de las llamas, la altura de dicha franja podrá reducirse en la dimensión del citado saliente.

La clase de reacción al fuego de los sistemas constructivos de fachada que ocupen más del 10% de su superficie será, en función de la altura total de la fachada:

- D-s3,d0 en fachadas de altura hasta 10 m;

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

- C-s3,d0 en fachadas de altura hasta 18 m;
- B-s3,d0 en fachadas de altura superior a 18 m.

Dicha clasificación debe considerar la condición de uso final del sistema constructivo incluyendo aquellos materiales que constituyan capas contenidas en el interior de la solución de fachada y que no estén protegidas por una capa que sea EI30 como mínimo.

Los sistemas de aislamiento situados en el interior de cámaras ventiladas deben tener al menos la siguiente clasificación de reacción al fuego en función de la altura total de la fachada:

- D-s3,d0 en fachadas de altura hasta 10 m;
- B-s3,d0 en fachadas de altura hasta 28 m;
- A2-s3,d0 en fachadas de altura superior a 28 m.

Debe limitarse el desarrollo vertical de las cámaras ventiladas de fachada en continuidad con los forjados resistentes al fuego que separan sectores de incendio.

La inclusión de barreras E 30 se puede considerar un procedimiento válido para limitar dicho desarrollo vertical.

En aquellas fachadas de altura igual o inferior a 18 m cuyo arranque inferior sea accesible al público desde la rasante exterior o desde una cubierta, la clase de reacción al fuego, tanto de los sistemas constructivos mencionados anteriormente como de aquellos situados en el interior de cámaras ventiladas en su caso, debe ser al menos B-s3,d0 hasta una altura de 3,5 m como mínimo.

Cubiertas

Con el fin de limitar el riesgo de propagación exterior del incendio por la cubierta, ya sea entre dos edificios colindantes, ya sea en un mismo edificio, esta tendrá una resistencia al fuego REI 60, como mínimo, en una franja de 0,50 m de anchura medida desde el edificio colindante, así como en una franja de 1,00 m de anchura situada sobre el encuentro con la cubierta de todo elemento compartimentados de un sector de incendio o de un local de riesgo especial alto.

Como alternativa a la condición anterior puede optarse por prolongar la medianería o el elemento compartimentados 0,60 m por encima del acabado de la cubierta.

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

En el encuentro entre una cubierta y una fachada que pertenezcan a sectores de incendio o a edificios diferentes, la altura h sobre la cubierta a la que deberá estar cualquier zona de fachada cuya resistencia al fuego no sea al menos EI 60 será la que se indica a continuación, en función de la distancia d de la fachada, en proyección horizontal, a la que esté cualquier zona de la cubierta cuya resistencia al fuego tampoco alcance dicho valor.

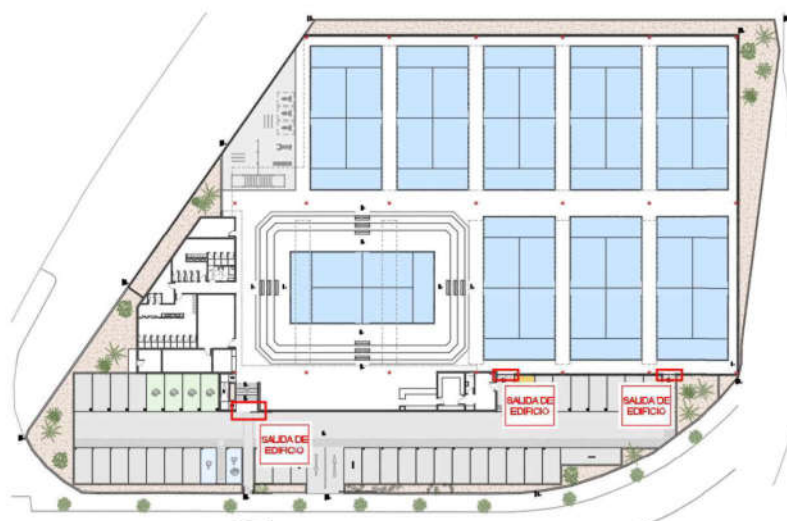
Los materiales que ocupen más del 10% del revestimiento o acabado exterior de las zonas de cubierta situadas a menos de 5 m de distancia de la proyección vertical de cualquier zona de fachada, del mismo o de otro edificio, cuya resistencia al fuego no sea al menos EI 60, incluida la cara superior de los voladizos cuyo saliente exceda de 1 m, así como los lucernarios, claraboyas y cualquier otro elemento de iluminación o ventilación, deben pertenecer a la clase de reacción al fuego BROOF (t1).

EXIGENCIA BÁSICA SI 3: Evacuación.

Salidas de planta

El edificio objeto del presente proyecto tiene 3 salidas del edificio directas al exterior, cumpliendo así con el número mínimo de salidas exigido (tabla 3.1 de SI 3).

Una de las salidas se trata del acceso principal al edificio, la cual se encuentra permanentemente abierta durante el horario en el que la actividad se encuentra en funcionamiento. Las otras salidas se disponen una al lado de la zona cafetería y la otra al fondo de la zona de pistas, ambas con sus respectivas puertas de emergencia.



Indicación de las salidas del edificio en planta

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

Además de las tres salidas antes mencionada, cuenta con otra salida del edificio para la zona de la cocina-cafetería.

Ocupación

La ocupación total es de 598 personas distribuidas de la siguiente manera:

OCUPACIÓN INCENDIO								
	m²	Tipo de uso	Zona	Local de riesgo especial	Ocupación (m²/persona)	Ocupación estancia (personas)	nº de unidades	OCUPACIÓN TOTAL
Pistas de pádel	1800,00	DEPORTIVO		-	-	4	9	36 *
Gradas pista principal	200,00	PUBLICA CONCURRENCIA	Zonas destinadas a espectadores sentados sin asientos definidos en el proyecto	-	0,5	400	1	400
Terraza cafetería	115,98	PUBLICA CONCURRENCIA	Zonas de servicio de bares, restaurantes, cafeterías, etc.	-	2	58	1	58
Zona deportiva	123,47	PUBLICA CONCURRENCIA	Zonas de público en gimnasios con aparatos	-	5	25	1	25
Despacho	15,74	ADMINISTRATIVO	Zonas de oficinas	-	10	2	1	2
Distribuidor vestuarios	13,52	-	-	-	OCUPACIÓN ALTERNATIVA	-	-	-
Almacén /limpieza	10,48	ARCHIVOS, ALMACENES	-	-	40	1	1	1
Vestuario femenino	39,01	PUBLICA CONCURRENCIA	Vestuarios	-	2	20	1	20
Vestuario masculino	55,33	PUBLICA CONCURRENCIA	Vestuarios	-	2	28	1	28
Vestuario accesible	7,58	PUBLICA CONCURRENCIA	Vestuarios	-	2,0	4	1	2 **
Tienda	37,99	COMERCIAL	En establecimientos comerciales áreas de ventas en plantas de sótano, baja y entreplanta	-	2	19	1	19
Almacén tienda	21,58	ARCHIVOS, ALMACENES	-	-	40	1	1	1
Control de acceso	8,16	ADMINISTRATIVO	Zonas de oficinas	-	10	1	1	1
Cafetería	10,34	PUBLICA CONCURRENCIA	Zona de servicio	-	10	2	1	2
Cocina	11,83	PUBLICA CONCURRENCIA	Zona de servicio	LOCAL DE RIESGO BAJO	10	2	1	2
Aseo	3,42	-	-		OCUPACIÓN ALTERNATIVA	-	-	-
Distribuidor cocina	2,77	-	-		OCUPACIÓN ALTERNATIVA	-	-	-
Almacen cafetería	14,68	ARCHIVOS, ALMACENES	-		40	1	1	1
								598

*Al ser un espacio de uso exclusivo para practica de padél y el número máximo de jugadores simultaneamente es cuatro, se ha tomado este número para calcular la ocupación máxima de todas las pistas

**Puesto que el uso del vestuario accesible es individual, se ha supuesto que pueda ser usado también por un acompañante, resultando la ocupación total de 2 personas

Número de salidas y longitud de los recorridos de evacuación

Puesto que el edificio tiene tres salidas, la altura de evacuación descendente es de 0,40m y se trata de un espacio destinado a pistas deportivas donde no se realizará una actividad diferente que suponga una carga al fuego de alguna relevancia u ocupaciones mayores a las indicadas anteriormente, según lo dispuesto en el comentario "Longitud de recorridos de evacuación en pistas deportivas y sectores de riesgo mínimo" del CTE-DB-SI3 se puede aplicar las limitaciones de recorridos para espacios al aire libre, aunque se trate de un espacio de pública concurrencia. Por lo tanto, la longitud de los recorridos de evacuación hasta una salida de planta no excede de 75m.

Dimensionado de los medios de evacuación

Se han considerado los criterios del apartado 4.1 de este DB, SI3.

El dimensionado de los elementos de evacuación debe realizarse conforme a lo que se indica en la tabla 4.1.

Tipo de elemento	Dimensionado	Valor mínimo
Puertas y pasos	$A \geq P / 200 \geq 0,80 \text{ m}$	0,8 m
Pasillos y rampas	$A \geq P/200 \geq 1,00 \text{ m}$	1,00 m
Escaleras protegidas	DB SUA Tabla 4.1 Escaleras de uso general. Anchura útil mínima de tramo en función del uso.	0,9 m

A = Anchura del elemento en m.

P = Número de personas cuyo paso está previsto por el punto que se dimensiona.

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

A continuación, se realiza un estudio de todas las salidas del edificio según la fórmula $A \geq P/200 \geq 0,80$ m, siendo todas las hojas mayores de 0,60 m. y menores de 1,23 m.

	Ancho de puerta	Capacidad	Tipo de puerta
S-01. Entrada principal	3m	600p	Puerta permanentemente abierta durante la apertura del centro
S-02. Puerta	1.60m	320p	Puerta de dos hojas con apertura exterior y barrera antipánico
S-03. Puerta	1.60m	320p	Puerta de dos hojas con apertura exterior y barrera antipánico
S-04. Puerta	1.20m	240p	Puerta de una hoja con apertura interior y sin barrera antipánico

Teniendo en cuenta las dimensiones de las puertas se han asignado el número de ocupantes total de la siguiente manera, sin tener en cuenta la hipótesis de bloqueo.

	Ocupación asignada	Capacidad	Cumplimiento
S-01. Entrada principal	299	600p	SI
S-02. Puerta	148	320p	SI
S-03. Puerta	148	320p	SI
S-04. Puerta	3	240p	SI

Aplicando la hipótesis de bloqueo se plantea como hipótesis más desfavorable la no operabilidad del acceso principal quedando la asignación de ocupantes de la siguiente manera.

	Ocupación asignada	Capacidad	Cumplimiento
S-01. Entrada principal	BLOQUEADA	600p	-
S-02. Puerta	298	320p	SI

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

S-03. Puerta	297	320p	SI
S-04. Puerta	3	240p	SI

El resto de los elementos de evacuación cumplen con las dimensiones exigidas.

En zonas al aire libre, los pasos, pasillos y rampas tienen una anchura de 5m ($A \geq P/600$)

La instalación de puertas cortafuegos se llevará a cabo utilizando marcos y herrajes modulares que permitan su fácil desmontaje en caso de traslado del establecimiento. Se emplearán sistemas de anclaje rápido y conexiones desmontables, asegurando que las puertas puedan ser reubicadas de manera eficiente sin comprometer su integridad estructural ni su capacidad de resistencia al fuego.

Puertas situadas en recorridos de evacuación

Las puertas previstas como salidas de planta y de edificio son abatibles, de eje vertical, y su sistema de cierre consiste en un dispositivo de fácil y rápida apertura desde el lado del que proviene la evacuación, sin tener que utilizarse llave ni actuar sobre más de un mecanismo. Consiste en un dispositivo de apertura mediante manilla por tratarse de zonas ocupadas por personas que en su mayoría están familiarizadas con las puertas consideradas

Señalización de los medios de evacuación

El edificio dispone de la siguiente señalización (conforme a la norma UNE 23034:1988) de los medios de evacuación:

- La señal con el rótulo "Salida de emergencia" en toda salida prevista para uso exclusivo en caso de emergencia.
- Señales indicativas de dirección de los recorridos visibles desde todo origen de evacuación desde el que no se perciban directamente las salidas o sus señales indicativas.
- En las puertas existentes en los puntos de los recorridos de evacuación en los que existen alternativas que puedan inducir a error, con el rótulo "Sin salida" en lugar fácilmente visible pero en ningún caso sobre las hojas de las puertas.

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

Los "itinerarios accesibles" (según DB SUA) que conduzcan a una salida del edificio accesible se señalizarán, además, acompañadas del Símbolo Internacional de Accesibilidad para la movilidad (SIA).

Las señales son visibles incluso en caso de fallo en el suministro al alumbrado normal. Aquellas fotoluminiscentes cumplen lo establecido en las normas UNE 23035-1:2003, UNE 23035-2:2003 y UNE 23035-3:2003, y su mantenimiento se prescribe que se realice conforme a la norma UNE 23035-3:2003.

Control del humo

No es de aplicación conforme a lo establecido al Documento Básico de Seguridad de Incendios y el aforo del local.

Evacuación de personas con discapacidad en caso de incendio

El edificio objeto del presente proyecto constituye un edificio de Uso Pública Concurrencia con una altura de evacuación inferior a 10 m, por lo que no dispone de sectores de incendio alternativos ni de zonas de refugio

EXIGENCIA BÁSICA SI 4: Instalación de protección contra incendios.**Dotación de las instalaciones de protección contra incendios**

Los edificios deben disponer de los equipos e instalaciones de protección contra incendios que se indican en la Tabla 1.1 Dotación de instalaciones de protección contra incendios – SI 4, punto 1. El diseño, la ejecución, la puesta en funcionamiento y el mantenimiento de dichas instalaciones, así como sus materiales, componentes y equipos, deben cumplir lo establecido en el "Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios", en sus disposiciones complementarias y en cualquier otra reglamentación específica que le sea de aplicación. La puesta en funcionamiento de las instalaciones requiere la presentación, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, del certificado de la empresa instaladora al que se refiere el artículo 18 del citado reglamento.

Debido a que se trata de un recinto deportivo con las características descritas anteriormente contará con bocas de incendio equipadas asociadas a un grupo de presión y un depósito de 12m³, así como extintores portátiles de eficacia 21A-113B

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

cada 15 m de recorrido de evacuación en planta, desde todo origen de evacuación., sistema de alarma y sistema de detección del humo de incendio como medida de control de incendios.

Central de control y señalización

La central de control y señalización es el elemento que, dentro del sistema de alarma, recibe la información de los componentes del sistema y, al mismo tiempo, envía las órdenes que se le han encomendado desde el programa de actuación.

Se proyecta una central de incendios convencional, ubicada en planos.

Recibirá las señales enviadas por los pulsadores, activando los dispositivos de alarma óptica y acústica, según la programación interna.

En caso de fallo de red general entrarán en funcionamiento, automáticamente, las baterías de emergencia de la central.

Sus características técnicas mínimas se definen con todo detalle en el apartado correspondiente del Presupuesto.

Canalizaciones y cableado

Desde la central de alarmas y señalización parten las líneas de alarma en bucles, de las cuales colgarán pulsadores de alarma y sirenas, en canalizaciones bajo tubo rígido de 16 mm de diámetro, libre de halógenos, no propagador de la llama, en montaje superficial sobre falso techo o empotrado en paramentos.

La interconexión entre elementos de detección se realizará con cable de cobre trenzado, apantallado, flexible y libre de halógenos y resistente al fuego s/ normas UNE-50200, UNE-50266 y UNE 50267.

Instalaciones de pulsadores y alarma de incendios

Se contempla la instalación de un sistema de alarma compuesto por pulsadores y sirena acústica y visual.

Los pulsadores de alarma serán direccionables y rearmables y formarán parte de un bucle independiente a los de detección. Se agruparán siempre que sea posible junto a otros elementos de las instalaciones de protección contra incendios, tales como extintores.

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

Los pulsadores manuales provocarán la alarma instantáneamente, además de dar una señal diferente de los detectores en la central de incendios.

Los pulsadores se han situado de tal manera que la distancia máxima a recorrer desde cualquier punto ocupable en el interior del edificio auxiliar hasta alcanzarlo no supere los 25 m

Se instalará una central de incendios en la planta baja conectada a los pulsadores mediante cable trenzado apantallado.

La alarma de la central de incendios activará los retenedores de las puertas en los recorridos de evacuación que dispongan de ellos.

La instalación del sistema de alarma se ejecutará mediante el uso de componentes modulares y sistemas de montaje desmontables, facilitando su rápida reubicación.

Se utilizarán conductos y cableados flexibles que permitan una fácil reinstalación, garantizando el cumplimiento de las normativas de seguridad contra incendios.

Sirenas

Se proyecta cuatro (1) sirenas direccionables de salidas óptica y acústica máxima 95 dB a 1 m, de tipo analógico y homologada. Colocadas en la fachada del edificio principal del edificio.

La sirena exterior presentará un grado de protección IP 55 y se ubicará en montaje superficial sobre el paramento vertical de cerramiento del edificio objeto de proyecto.

Extintores portátiles

Se instalarán extintores distribuidos por toda la superficie del recinto deportivo, su número y ubicación se especifica en el documento Planos.

El recorrido en cada una de las zonas en horizontal desde cualquier punto de las áreas protegidas no excede los 15 m hasta un extintor.

Se instalarán extintores de 6 Kg de polvo ABC eficacia 21A/113B por todo el local y extintores de 5Kg de CO2 con eficacia 89B junto a los cuadros y subcuadros de mando y protección del local.

Para más información, consúltase el documento Planos.

Sistema de bocas de incendio equipadas

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

El recinto deportivo cuenta con seis B.I.E. instalada en el perímetro de la zona deportiva, todas alimentadas por un depósito de 12m³ situado en la dependencia ideada para ubicar las instalaciones donde además se encuentra el grupo de presión contra incendios que suministra el caudal necesario, a la presión suficiente para satisfacer las exigencias del RSCIEI. Se ha dimensionado la red de tuberías como se detalla en el documento Planos.

Se deberán cumplir la siguiente condición hidráulica: al menos dos (2) BIE DN 25 mm deberán poder funcionar simultáneamente con una autonomía mínima de 60 minutos.

Se instalarán bocas de incendio equipadas en número y disposición suficiente de forma que quede protegido todo origen de evacuación; además se colocarán en las zonas próximas a las salidas, situando su centro a una altura inferior a 1,50 m con relación al suelo. La separación máxima entre cada BIE y su más cercana será de 50 m, siendo la distancia desde cualquier punto del local protegido hasta la BIE más próxima no superior a 25 m.

Las bocas de incendio equipadas dispondrán de mangueras de 25 mm de diámetro y de un máximo de 20 m de longitud, además serán del tipo no autocolapsable conectadas a una red de tuberías de acero DIN 2440.

Se ha dimensionado la instalación para proporcionar un caudal de 100 l/min en dos BIE, de forma simultánea, con una presión mínima en la entrada de la BIE de 4 kg/cm²

Las BIES de 25 mm quedan definidas por la norma UNE 23.403-89, y estarán compuestas por los siguientes elementos:

- Lanza de agua dos usos, chorro y pulverización, con sistema de cierre incorporado, de material resistente a los esfuerzos mecánicos y a la corrosión.
- Manguera de trama semirrígida y estanca a una presión de prueba de 20 bar, conservando una sección relativamente circular, tanto si está sometida o no a presión interior. Cumplirá la norma UNE 23-091/3A.
- Racores de acople, tipo Barcelona, unidos sólidamente a los elementos conectar; características según norma UNE 23.400/1 y UNE 23.400/5.
- Válvula tipo asiento, con bocas de entrada y salida roscadas con rosca de 1 ½ " ISO, con número máximo de vueltas para su apertura comprendido entre 0 y 3 ½.

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

- Manómetro capaz de medir presiones entre 0 y 16 kg/cm², como mínimo de clase 2 y con 50 mm de diámetro de esfera.
- Armario metálico guardamanguera, de dimensiones suficientes para permitir la extensión rápida y eficaz de la manguera, de instalación empotrada o superficial, con tapa de marco cromado con cerradura, tapa de cristal y adhesivo ROMPASE EN CASO DE INCENDIO.

Sistema de abastecimiento de agua

Su empleo es obligatorio, por ser necesario dar servicio a sistemas de lucha contra incendios que requiera un sistema de abastecimiento de agua.

Se dimensiona siguiendo las exigencias de la norma UNE 23500:2018.

Consiste en el conjunto de equipos y elementos diseñados para garantizar las necesidades hidráulicas que puedan requerir los sistemas de extinción de un establecimiento.

Estará formado por la fuente de agua, la cual consiste en un depósito enterrado de 12m³ al cual se adhiere un grupo de impulsión que se conecta a la red de tuberías que desembocará en las Bocas de Incendio Equipadas.

Equipo de bombeo

Se ha previsto la instalación de un grupo contra incendios formado por una motobomba accionada por motor diésel y bomba de servicio apoyada por una bomba jockey que mantendrá la red en presión y depósito de cebado. Este grupo de presión permitirá mantener las condiciones de presión y caudal requeridas (12 m³/h a 75 m.c.a.).

Este equipo estará conectado a un cuadro de automatismos el cual se encargará de hacerlo entrar en funcionamiento en función de la pérdida de presión que se origine en la red.

El grupo estará ubicado en la sala de máquinas prevista para el centro de enseñanza y los circuitos eléctricos de alimentación al grupo contra incendios serán resistentes al fuego, según normativa vigente.

Los motores eléctricos deberán estar conectados de manera que su funcionamiento esté asegurado incluso cuando todos los demás circuitos estén desconectados. No se protegerán por magnetotérmicos o térmicos, sino por fusibles.

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

Cualquier interruptor en la línea eléctrica de abastecimiento al motor debe llevar el siguiente aviso: "CIRCUITO DE BOMBA CONTRA INCENDIOS; NO CORTAR EN CASO DE INCENDIOS". El cuadro de arranque automático deberá llevar lámparas dobles para indicar:

- Presencia de tensión
- Falta de Tensión
- Bomba en demanda
- Bomba en marcha

Este cuadro dispondrá de pulsador de prueba de lámparas. El cuadro de arranque deberá permitir el arranque manual del motor.

Red de tuberías

La red de tuberías será exclusiva para la instalación de protección contra incendios, habiéndose calculado para garantizar caudales y presiones de las bocas de incendio equipadas.

Todas las tuberías serán de acero galvanizado o PPR según se indica en plano. También queda reflejada la distribución de tuberías y sus secciones.

Todos los accesorios serán roscados. Las dilataciones térmicas se absorberán en las curvas y cambios de dirección.

Su ubicación se representa en el documento PLANOS de este proyecto.

Sistema de alumbrado de emergencia

Se contempla la instalación de alumbrado de emergencia y señalización mediante bloques autónomos homologados.

El alumbrado de emergencia se proyecta de forma que permite la evacuación fácil y segura, cumpliendo asimismo las funciones de alumbrado de circulación y alumbrado de reconocimiento de obstáculos.

La instalación será fija y estará provista de fuente propia de energía (bloques autónomos).

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

Entrará automáticamente en funcionamiento al producirse un fallo de alimentación a la instalación de alumbrado normal, entendiéndose por fallo el descenso de la tensión de alimentación por debajo del 70% de su valor nominal.

Por otra parte, y según se especifica en el correspondiente Anexo de Instalaciones Eléctricas en Baja Tensión, redactada igualmente por los técnicos que suscriben el presente documento, la instalación se ha calculado para cumplir las condiciones de servicio que se indican a continuación durante, como mínimo, una (1) hora en todas las zonas a partir del instante en que tenga lugar el fallo:

En rutas de evacuación, el alumbrado de evacuación proporcionará, a nivel de suelo y en el eje de los pasos principales, una iluminancia horizontal mínima de 1 lux.

Igualmente, proporcionará una iluminancia horizontal mínima de 0,5 lux en todo el espacio considerado, desde el suelo hasta una altura de 1 m.

En los puntos en los que estén situados los cuadros eléctricos y los equipos de las instalaciones de protección contra incendios exijan utilización manual, la iluminancia mínima será de 5 lux.

La relación entre la iluminancia máxima y la mínima en todo el espacio considerado será menor de 40.

El alumbrado de emergencia funcionará, cuando se produzca el fallo de la alimentación normal, con la autonomía correspondiente (1 hora), proporcionando la iluminancia prevista.

El alumbrado de seguridad se realizará mediante bloques autónomos, cuya distribución y características de autonomía y flujo luminoso quedan recogidas en el documento Planos.

Las luminarias contarán con lámpara fluorescente y cumplirán lo establecido en la Norma UNE-EN 60.598-2-22.

La distribución del alumbrado de emergencia y señalización puede observarse en el documento Planos.

Señalización de las instalaciones manuales de protección

Los medios de protección contra incendios de utilización manual (extintores, bocas de incendio, pulsadores manuales de alarma y dispositivos de disparo de sistemas de

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

extinción) se deben señalar mediante señales definidas en la norma UNE 23033-1 cuyo tamaño sea:

210 x 210 mm cuando la distancia de observación de la señal no exceda de 10 m;

420 x 420 mm cuando la distancia de observación esté comprendida entre 10 y 20 m;

594 x 594 mm cuando la distancia de observación esté comprendida entre 20 y 30 m.

Las señales deben ser visibles incluso en caso de fallo en el suministro al alumbrado normal. Cuando sean fotoluminiscentes, sus características de emisión luminosa deben cumplir lo establecido en la norma UNE 23035-4:1999.

EXIGENCIA BÁSICA SI 5: Intervención de bomberos.

El edificio objeto del presente proyecto tiene una altura de evacuación descendente menor a 9 m, y, por este motivo no se le exige ninguna condición específica de aproximación y entorno para la intervención de los bomberos en caso de incendio.

EXIGENCIA BÁSICA SI 6: Resistencia estructural al incendio.

Los elementos estructurales principales del edificio tienen una resistencia al fuego suficiente, siendo esta mayor a R 90, al tener una altura de evacuación menor a 15 m y ser el uso Pública Concurrencia.

La resistencia al fuego de los elementos estructurales de las zonas de riesgo especial integradas en el edificio es: R 90

Los elementos estructurales secundarios cuyo colapso ante la acción directa de un incendio pueda ocasionar daños a los ocupantes, o comprometer la estabilidad global de la estructura, la evacuación o la compartimentación en sectores e incendio, tienen la misma resistencia al fuego que los elementos estructurales principales cuando su colapso pueda ocasionar daños personales.

Asimismo, todo suelo que deba garantizar una determinada resistencia al fuego (R), es accesible al menos por una escalera que garantice la misma resistencia, o por una escalera protegida.

3.2 DB SUA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD

Aunque la justificación del presente documento se realizará de forma más exhaustiva en el Proyecto de ejecución, se esbozan en este apartado lo relativo a dimensiones y características relativas a habitabilidad.

EXIGENCIA BÁSICA SUA 1: Seguridad frente al riesgo de caídas.

Resbaladidad de los suelos.

En cuanto a la resbaladidad de los suelos, el CTE no establece ninguna indicación para las zonas de uso restringido. Para el resto de las zonas de uso no restringido se establecen las siguientes clases de suelos:

Zonas interiores secas con pendiente inferior al 6%:	clase 1
Zonas interiores secas con pendiente igual o superior al 6%:	clase 2
Zonas interiores húmedas con pendiente inferior al 6%:	clase 2
Zonas interiores húmedas con pendiente igual o superior al 6%:	clase 3
Zonas exteriores, piscinas y duchas:	clase 3

La clase se determinará en función de su resistencia al deslizamiento, según la norma UNE 41901:2017 EX.

Desniveles.

No existen escalones aislados, siendo tres el número mínimo de escalones consecutivos.

En cuanto a los desniveles, no existen desniveles de más de 550mm por lo que no es obligatoria la existencia de barreras de protección. Sin embargo, en las zonas donde se prevea que sea posible la caída se ha dispuesto tal barrera, como en el acceso de servicio a la cafetería.

Aquellas proyectadas en los balcones y terrazas, tienen 900mm de altura, cumpliendo el mínimo establecido de 900 mm. Todas ellas tendrán que ser construidas para tener una resistencia y una rigidez suficientes para resistir una fuerza horizontal uniformemente distribuida de 0,8 kN/m, aplicada sobre el borde superior de cada una de las barreras.

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

En la zona de gradas de la pista principal, a fin de evitar la caída desde la zona de circulación, aunque los saltos entre niveles son inferiores a 550mm, se ha dejado una superficie horizontal de 1m de ancho evitando que una persona caiga a la parte inferior del graderío. Además, se dispondrá una barrera visual y táctil.

Escaleras

Las escaleras de uso general, ubicada en el acceso a las instalaciones, tiene un ancho útil mínimo de 3000mm, cumpliendo con el mínimo exigido para su uso. Las contrahuellas son de 133mm, y las huellas de 400mm, cumpliendo en ambos casos con los mínimos establecidos. La huella (H) y la contrahuella (C) cumplen a lo largo de una misma escalera la relación $540 \text{ mm} \leq 2C + H \leq 700 \text{ mm}$. La escalera no dispone de pasamanos puesto que salva una altura de menos de 400mm.

La escalera de uso restringido, ubicada en la zona de acceso al almacén de la cocina, cumple con las condiciones para escaleras de uso restringido. Tiene un ancho de 1200mm, y las contrahuellas son de 133mm y las huellas de 400mm.

Rampas

La rampa del edificio sirve para el acceso de los peatones y tiene una pendiente del 10%, un ancho de 1,20m y una longitud máxima de tramo de 2,65m, según se especifica en la documentación gráfica y cumpliendo con las limitaciones exigidas.

EXIGENCIA BÁSICA SUA 7: Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento.

Las zonas de uso aparcamiento disponen de un espacio de acceso y espera en su incorporación desde el exterior de 4,5 m como mínimo y pendiente del 5% como máximo. El acceso a los aparcamientos permite la entrada y salida frontal de los vehículos sin que éstos tengan que realizar maniobras de marcha atrás.

Todas las plantas de aparcamiento tienen una superficie inferior a los 5000 m² y una capacidad inferior a 200 vehículos, por lo que no es necesario que los itinerarios peatonales se identifiquen.

Están señalizados el sentido de la circulación y las salidas, la velocidad máxima de circulación de 20 Km/h, y las zonas de tránsito y paso de peatones en las vías o rampas de circulación y acceso.

EXIGENCIA BÁSICA SUA 9: Accesibilidad.

Se establecen las siguientes condiciones funcionales y de dotación de elementos accesibles:

Accesibilidad en el exterior del edificio

La parcela dispone de un itinerario accesible que comunica la vía pública con una entrada principal al edificio y con las zonas comunes exteriores.

Accesibilidad en las plantas del edificio

Existe un itinerario accesible que comunica el acceso (accesible) con todas las zonas de Uso Público, con todo origen de evacuación de las zonas de uso privado (excepto las de ocupación nula), y con todos los elementos accesibles de esa misma planta.

Dotación de elementos accesibles

El edificio objeto dispone de un aparcamiento propio de más de 100m² por lo que contará con una plaza accesible por cada 50 plazas de aparcamiento o fracción, hasta 200 plazas y una plaza accesible más por cada 100 plazas adicionales o fracción. De esta manera el número de plazas accesibles necesarias será de dos plazas.

Debido a que se cuenta con una zona de gradas en la pista principal, se dispondrán de cuatro plazas reservadas para silla de ruedas cumpliendo el mínimo exigido de una plaza por cada 100 plazas o fracción.

Condiciones y características de la información y señalización para la accesibilidad

Se prescribe la señalización con la indicación SIA (Símbolo Internacional de Accesibilidad para la movilidad, según norma UNE 41501:2002) en las entradas accesibles al edificio (en uso privado, sólo una de ellas; en uso público, todas), en los itinerarios accesibles (en uso privado, sólo si existen varios recorridos alternativos; en uso público, siempre), en las plazas de aparcamiento accesibles (excepto en uso Residencia Vivienda aquéllas vinculadas a un residente), y en los servicios higiénicos accesibles.

Se prescribe la señalización con pictogramas normalizados de sexo en alto relieve y contraste cromático en los servicios higiénicos de uso general, a una altura entre 0,80 y 1,20 m, junto al marco, a la derecha de la puerta y en el sentido de la entrada

4. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OTRA NORMATIVA DE APLICACIÓN

4.1 BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACCESIBILIDAD (Decreto 227/1997, de 18 de septiembre)

Uso de la edificación: privado

B.- USO PRIVADO

B. 1.- Ascensores.

Número obligatorio de ascensores: no

Reserva de espacio para ascensor: no

B.2.- Itinerarios practicable

Itinerario practicable hasta aseo de cada unidad: sí

Los itinerarios practicables cumplen con las siguientes condiciones:

- Ancho mínimo: 0,90 m
- Altura libre mínima: 2,10 m
- Ancho de paso mínimo: 0,80 m
- Giro frente a puerta mínimo: 1,20 m
- Ancho de paso mínimo: 0,70 m
- Longitud de rampa: 2,65m
- Ancho de rampa: 1,20m
- Pendiente de rampa: 10%

En Santa Cruz de Tenerife, a 01 de octubre de 2025

El Arquitecto

en representación de EVM SERVICIOS PROFESIONALES SLP

5. ANEJOS

5.1 DOCUMENTO DE CONFORMIDAD PARA EL USO DE SOLUCIONES ALTERNATIVAS A LOS DB DEL CTE

P. de Instalación y Uso provisional de Equipamiento Deportivo para la
práctica del pádel

Conformidad para soluciones alternativas a los DB del CTE

Proyecto:	Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel		
Emplazamiento:	C/Zerolo-Faro Fuencaliente, nº15		
Localidad:	San Cristóbal de La Laguna	C.P.:	38320
		Proyectista	Dir. Obra
Arquitecto/a:	Nº Col.:	☐	☐
	Nº Col.:	☐	☐
	Nº Col.:	☐	☐
Sociedad:	EVM Servicios Profesionales S.L.P	Nº Col.:	10482 ☒
Promotor:	Jorivo Atlántico SLU	N.I.F./C.I.F.:	B70785183
Domicilio:	C/Miguel Maffiotte Miller, 3	Tfno:	
Localidad:	Santa Cruz de Tenerife	C.P.:	38003
Representante:		N.I.F.:	

En esta fecha, los que suscriben, de acuerdo con el Artículo 5 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, hacen constar que:

- Para justificar que el edificio cumple las Exigencias Básicas que se establecen en cada una de las Secciones seleccionadas de los Documentos Básicos (DB) del CTE, se han adoptado soluciones alternativas, entendidas como aquéllas que se apartan total o parcialmente de los Documentos Básicos correspondientes.
- El proyectista y/o director de obra asume la responsabilidad de la adopción de las soluciones alternativas definidas en el proyecto.
- El proyectista y/o director de obra justifica documentalmente en el proyecto que el edificio proyectado cumple las Exigencias Básicas correspondientes del CTE porque sus prestaciones son, al menos, equivalentes a las que se obtendrían por la aplicación de los Documentos Básicos.
- El promotor presta su conformidad con las soluciones alternativas adoptadas en el proyecto.

Documentos Básicos y/o Secciones de los mismos para las que se adopta una solución alternativa. Se señalan con X:

DB SE Seguridad estructural

- ☒ SE 1 Resistencia y estabilidad
- ☒ SE 2 Aptitud al servicio
- ☒ Otros (especificar): DBSE-C Apartado 3

DB SI Seguridad en caso de incendio

- ☐ SI 1 Propagación interior
- ☐ SI 2 Propagación exterior
- ☐ SI 3 Evacuación de ocupantes
- ☐ SI 4 Instalaciones de protección contra incendios
- ☐ SI 5 Intervención de los bomberos
- ☐ SI 6 Resistencia al fuego de la estructura

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

P. de Instalación y Uso provisional de Equipamiento Deportivo para la
práctica del pádel

Conformidad para soluciones alternativas a los DB del CTE

DB SUA Seguridad de utilización y accesibilidad

- ☐ SUA 1 Seguridad frente al riesgo de caídas
- ☐ SUA 2 Seguridad frente al riesgo de impacto o atrapamiento
- ☐ SUA 3 Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento
- ☐ SUA 4 Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada
- ☐ SUA 5 Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación
- ☐ SUA 6 Seguridad frente al riesgo de ahogamiento
- ☐ SUA 7 Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento
- ☐ SUA 8 Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo
- ☐ SUA 9 Accesibilidad

DB HS Salubridad

- ☐ HS 1 Protección frente a la humedad
- ☐ HS 2 Recogida y evacuación de residuos
- ☐ HS 3 Calidad del aire interior
- ☐ HS 4 Suministro de agua
- ☐ HS 5 Evacuación de aguas

DB HR Protección frente al ruido

- ☐ DB HR Protección frente al ruido

DB HE Ahorro de energía

- ☐ HE 0 Limitación del consumo energético
- ☐ HE 1 Limitación de la demanda energética
- ☐ HE 2 Rendimiento de las instalaciones térmicas
- ☐ HE 3 Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación
- ☐ HE 4 Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria
- ☐ HE 5 Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica

Observaciones:

Y en prueba de conformidad firman el presente documento, y a un solo efecto, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 2024.

El proyectista / Director de Obra

El promotor

5.2 ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD)

EVM

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

Objeto del trabajo:	P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica de pádel		
Emplazamiento:	C/Zerolo-Faro Fuencaliente, 15		
Localidad:	San Cristobal de la Laguna	C.P.:	38320
Proyectista:	SOCIEDAD EVM SERVICIOS PROFESIONALES SLP		
	Colegio profesional:	COAC	Nº Col.: 10482
Proyectista:			
	Colegio profesional:		Nº Col.:
Sociedad:			
	Colegio profesional:		Nº Col.:
Promotor:	Jorivo Atlántico SLU	N.I.F./C.I.F.:	B70785183
Domicilio:	C/Miguel Maffiotte Miller, 3	Tfno:	
Localidad:	Santa Cruz de Tenerife	C.P.:	38003
Representante:		N.I.F.:	
Autor del estudio de gestión de RCD:	SOCIEDAD EVM SERVICIOS PROFESIONALES SLP		
	Colegio profesional:	COAC	Nº Col.: 10482
N.I.F.:	B38755393		
Domicilio:	CALLE VILLALBA HERVÁS, 3, 2º	Tfno:	
Localidad:	SANTA CRUZ DE TENERIFE	C.P.:	38002

ESTIMACIÓN DE LA CANTIDAD DE RESIDUOS

**Ante la falta de información precisa sobre la generación de los residuos de la construcción, se ha recurrido a estudios del ITeC (Instituto de tecnología de la construcción de Cataluña) y de la Comunidad de Madrid.*

Se manejan parámetros estimativos con fines estadísticos con una densidad tipo del orden de 1,5 tn/m³ a 0,5 tn/m³.

OBRA NUEVA:

VOLUMEN total estimado de residuos:

V tierras y pétreos de la excavación = 2622 m³

V "otros residuos" = S x H [m³] = 4715,22 m² x 0,20 m = 943,04 m³

Email: administracion@evm.red | Teléfono: 922.029.363 | Dirección: C/ Villalba Hervás nº 3 Planta 2 Oficina 1

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

EVM

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

PESO total estimado de residuos:

PESO tierras y pétreos de la excavación (en Tn):

V tierras y pétreos de la excavación x d [Tn] = 2622 m³ x 0,87 tn/ m³ = 2281,14 tn

PESO total estimado de "otros residuos" (en Tn):

V "otros residuos" x d [Tn] = 943,04 m³ x 0,87 tn/ m³ = 820,45 tn

S: superficie construida total [m²]

H: altura media de RCD [m]; se estima en 0,20 m

V total: Volumen total RCD [m³]

d: densidad tipo; se estima entre 1,5 tn/m³ y 0,5 tn/m³.

RCD: Residuos de Construcción y Demolición

Una vez estimado el dato global de Tn de RCD por m² construido, estimamos el peso por tipología de residuos:

Estimación del peso por tipología de RCD

Tipo de RCD	t (% en peso)	Tn (=Tn total x t/100)
RCD de naturaleza no pétreo		
Asfalto (código LER: 17 03 02)	4,00 %	32,82
Madera (código LER: 17 02 01)	0,80 %	6,56
Metales (código LER: 17 04)	1,00 %	8,20
Papel (código LER: 20 01 01)	0,30 %	2,46
Plástico (código LER: 17 02 03)	0,50 %	4,10
Vidrio (código LER: 17 02 02)	0,00 %	0,00
Yeso (código LER: 17 08 02)	0,10 %	0,82
	6,70 %	54,97
RCD de naturaleza pétreo		
Arena, grava y otros áridos (código LER: 01,04,08 y 20 03 01)	4,00 %	32,82
Hormigón (código LER: 17 01 01)	8,00 %	65,64
Ladrillos, azulejos y otros cerámicos (código LER: 17 01 02 y 17 01 03)	0,00 %	0,00
Piedra (código LER: 17 09 04)	5,00 %	41,02
	17,00 %	139,48
RCD potencialmente peligrosos y otros		
Basura (código LER: 20 02 01 y 20 03 01)	2,000 %	16,40
Potencialmente peligrosos y otros	1,000 %	8,20
	3,000 %	24,61

Email: administracion@evm.red | Teléfono: 922.029.363 | Dirección: C/ Villalba Hervás nº 3 Planta 2 Oficina 1

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

EVM

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

Estimación del volumen por tipología de RCD, según el peso evaluado

Tipo de RCD	d [tn / m³]	V por RCD (=Tn / d)
RCD de naturaleza no pétreo		
Asfalto (código LER: 17 03 02)	1,00	32,81
Madera (código LER: 17 02 01)	1,50	4,37
Metales (código LER: 17 04)	1,50	5,46
Papel (código LER: 20 01 01)	0,75	3,28
Plástico (código LER: 17 02 03)	0,75	5,46
Vidrio (código LER: 17 02 02)	1,00	0,00
Yeso (código LER: 17 08 02)	1,00	0,82
RCD de naturaleza pétreo		
Arena, grava y otros áridos (código LER: 01,04,08 y 20 03 01)	1,50	21,87
Hormigón (código LER: 17 01 01)	1,50	43,75
Ladrillos, azulejos y otros cerámicos (código LER: 17 01 02 y 17 01 03)	1,25	0,00
Piedra (código LER: 17 09 04)	1,50	27,34
RCD potencialmente peligrosos y otros		
Basura (código LER: 20 02 01 y 20 03 01)	0,70	23,44
Potencialmente peligrosos y otros	0,60	13,67

Email: administracion@evm.red | Teléfono: 922.029.363 | Dirección: C/ Villalba Hervás nº 3 Planta 2 Oficina 1

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

EVM

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

DEMOLICIÓN: EDIFICIO CONVENCIONAL NO INDUSTRIAL**S:** superficie construida total [m²]**V:** Volumen RCD [m³]**d:** densidad tipo; se estima entre 1,5 tn/m³ y 0,5 tn/m³.**RCD:** Residuos de Construcción y Demolición**Evaluación teórica del volumen de RCD:**

Tipo de RCD	Vu=m³ RCD /m² obra	S	V (=Vu x S)
Estructura de fábrica			
Naturaleza no pétreo	0,068	0,00 m²	0,00
Naturaleza pétreo	0,656		0,00
Potencialmente peligrosos	0,002		0,00
Total estimación	0,726		0,00
Estructura de hormigón			
Naturaleza no pétreo	0,064	0,00 m²	0,00
Naturaleza pétreo	0,829		0,00
Potencialmente peligrosos	0,002		0,00
Total estimación	0,895		0,00

Estimación del peso de los RCD según el volumen evaluado:

Tipo de RCD	d	Tn (=V x d)
Estructura de fábrica		
Naturaleza no pétreo	0,00	0,00
Naturaleza pétreo	0,00	0,00
Potencialmente peligrosos	0,00	0,00
Total estimación		0,00
Estructura de hormigón		
Naturaleza no pétreo	0,00	0,00
Naturaleza pétreo	0,00	0,00
Potencialmente peligrosos	0,00	0,00
Total estimación		0,00

Vu: m³ RCD /m² obra**S:** superficie construida**V:** m³ de RCD**d:** densidad tipo (entre 1,5 y 0,5 tn/m³)

Email: administracion@evm.red | Teléfono: 922.029.363 | Dirección: C/ Villalba Hervás nº 3 Planta 2 Oficina 1

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

EVM

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

DEMOLICIÓN: EDIFICIO INDUSTRIAL**S:** superficie construida total [m²]**V:** Volumen RCD [m³]**d:** densidad tipo; se estima entre 1,5 tn/m³ y 0,5 tn/m³.**RCD:** Residuos de Construcción y Demolición**Evaluación teórica del volumen de RCD**

Tipo de RCD	Vu=m³ RCD /m² obra	S	V (=Vu x S)
Estructura de fábrica			
Naturaleza no pétreo	0,003	0,00 m²	0,00
Naturaleza pétreo	0,806		0,00
Potencialmente peligrosos	0,002		0,00
Total estimación	0,811		0,00
Estructura metálica			
Naturaleza no pétreo	0,285	0,00 m²	0,00
Naturaleza pétreo	0,971		0,00
Potencialmente peligrosos	0,007		0,00
Total estimación	1,263		0,00
Estructura de hormigón			
Naturaleza no pétreo	0,128	0,00 m²	0,00
Naturaleza pétreo	1,065		0,00
Potencialmente peligrosos	0,002		0,00
Total estimación	1,195		0,00

Estimación del peso de los RCD según el volumen evaluado:

Tipo de RCD	d	Tn (=V x d)
Estructura de fábrica		
Naturaleza no pétreo	0,00	0,00
Naturaleza pétreo	0,00	0,00
Potencialmente peligrosos	0,00	0,00
Total estimación		0,00
Estructura metálica		
Naturaleza no pétreo	0,00	0,00
Naturaleza pétreo	0,00	0,00
Potencialmente peligrosos	0,00	0,00
Total estimación		0,00
Estructura de hormigón		
Naturaleza no pétreo	0,00	0,00
Naturaleza pétreo	0,00	0,00
Potencialmente peligrosos	0,00	0,00
Total estimación		0,00

Email: administracion@evm.red | Teléfono: 922.029.363 | Dirección: C/ Villalba Hervás nº 3 Planta 2 Oficina 1

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

EVM

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE RESIDUOS

☐	No se prevé operación de prevención alguna
☐	Estudio de racionalización y planificación de compra y almacenamiento de materiales
☐	Realización de demolición selectiva
☐	Utilización de elementos prefabricados de gran formato (paneles prefabricados, etc.)
☐	Las medidas de elementos de pequeño formato (ladrillos, baldosas, bloques, etc.) serán múltiplos del módulo de la pieza para así no perder material en los recortes
☐	Se sustituirán ladrillos cerámicos por hormigón armado o por piezas de mayor tamaño
☐	Se utilizarán técnicas constructivas "en seco"
☐	Se utilizarán materiales "no peligrosos" (Ej. Pinturas al agua, material de aislamiento sin fibras irritantes o CFC)
☐	Se realizarán modificaciones de proyecto para favorecer la compensación de tierras o la reutilización de las mismas
☐	Se utilizarán materiales con "certificados ambientales" (Ej. Tarimas o tablas de encofrado con sello PEFC o FSC)
☐	Se utilizarán áridos reciclados (Ej. para subbases, zahorras, etc) PVC reciclado o mobiliario urbano de material reciclado, etc.
☐	Se reducirán los residuos de envases mediante prácticas como solicitud de materiales con envases retornables al proveedor o reutilización de envases contaminados o recepción de materiales con elementos de gran volumen o a granel normalmente servidos con envases
☐	Otros:

OPERACIONES DE REUTILIZACIÓN, VALORIZACIÓN O ELIMINACIÓN A QUE SE DESTINARÁN LOS RESIDUOS QUE SE GENEREN EN LA OBRA

	Operación prevista	Destino previsto*
☐	No se prevé operación de reutilización alguna	
☐	Reutilización de tierras procedentes de la excavación	
☐	Reutilización de residuos minerales o pétreos en áridos reciclados o en urbanización	
☐	Reutilización de materiales cerámicos	
☐	Reutilización de materiales no pétreos: madera, vidrio,...	
☐	Reutilización de materiales metálicos	
☐	Otros (indicar)	

*Especificar si el destino es la propia obra o externo; en este último caso, especificar.

PREVISIÓN DE OPERACIONES DE VALORACIÓN "IN SITU" DE LOS RESIDUOS GENERADOS

☐	No se prevé operación alguna de valoración "in situ"
☐	Utilización principal como combustible o como otro medio de generar energía
☐	Recuperación o regeneración de disolventes
☐	Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que utilizan no disolventes
☐	Reciclado y recuperación de metales o compuestos metálicos
☐	Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas

Email: administracion@evm.red | Teléfono: 922.029.363 | Dirección: C/ Villalba Hervás nº 3 Planta 2 Oficina 1

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

EVM

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

☐	Regeneración de ácidos y bases
☐	Tratamiento de suelos, para una mejora ecológica de los mismos.
☐	Acumulación de residuos para su tratamiento según el Anexo II.B de la Decisión Comisión 96/350/CE.
☐	Otros:

DESTINO PREVISTO PARA LOS RESIDUOS NO REUTILIZABLES NI VALORABLES "IN SITU".

RCD: Naturaleza no pétreo	Tratamiento	Destino
☐ Mezclas Bituminosas distintas a las del código 17 03 01	Reciclado	
☐ Madera	Reciclado	
☐ Metales: cobre, bronce, latón, hierro, acero,..., mezclados o sin mezclar	Reciclado	
☐ Papel, plástico, vidrio	Reciclado	
☐ Yeso		
RCD: Naturaleza pétreo		
☐ Residuos pétreos triturados distintos del código 01 04 07		
☐ Residuos de arena, arcilla, hormigón,...	Reciclado	
☐ Ladrillos, tejas y materiales cerámicos	Reciclado	
☐ RCDs mezclados distintos de los códigos 17 09 01, 02 y 03	Reciclado	
RCD: Potencialmente peligrosos y otros		
☐ Mezcla de materiales con sustancias peligrosas ó contaminados	Depósito Seguridad	
☐ Materiales de aislamiento que contienen Amianto	Depósito Seguridad	
☐ Residuos de construcción y demolición que contienen Mercurio	Depósito Seguridad	
☐ Residuos de construcción y demolición que contienen PCB's	Depósito Seguridad	
☐ Otros residuos de construcción y demolición que contienen SP's	Depósito Seguridad	
☐ Materiales de aislamiento distintos de los 17 06 01 y 17 06 03	Reciclado	
☐ Tierras y piedras que contienen sustancias peligrosas		
☐ Aceites usados (minerales no clorados de motor..)	Tratamiento/Depósito	
☐ Tubos fluorescentes	Tratamiento/Depósito	
☐ Pilas alcalinas, salinas y pilas botón	Tratamiento/Depósito	
☐ Envases vacíos de plástico o metal contaminados	Tratamiento/Depósito	
☐ Sobrantes de pintura, de barnices, disolventes,...	Tratamiento/Depósito	

Email: administracion@evm.red | Teléfono: 922.029.363 | Dirección: C/ Villalba Hervás nº 3 Planta 2 Oficina 1

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

EVM

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

☐	Baterías de plomo	Tratamiento/Depósito	
--------------------------	-------------------	----------------------	--

MEDIDAS PARA LA SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS EN OBRA. En particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos de la obligación establecida en el apartado 5 del artículo 5*.

☐	Eliminación previa de elementos desmontables y/o peligrosos.
☐	Derribo separativo/ Segregación en obra nueva (ej: pétreos, madera, metales, plásticos+cartón+envases, orgánicos, peligrosos).
☐	Derribo integral o recogida de escombros en obra nueva "todo mezclado", y posterior tratamiento en planta
☐	Separación in situ de RCDs marcados en el art. 5.5. que superen en la estimación inicial las cantidades limitantes, según Disposición final cuarta.
☐	Idem. Aunque no superen en la estimación inicial las cantidades limitantes.
☐	Separación por agente externo de los RCDs marcados en el art. 5.5. que superen en la estimación inicial las cantidades limitantes.
☐	Idem. Aunque no superen en la estimación inicial las cantidades limitantes.
☐	Se separarán in situ/agente externo otras fracciones de RCDs no marcadas en el artículo 5.5, según medición y presupuesto.
☐	Otros:

PLANOS DE LAS INSTALACIONES PREVISTAS PARA EL ALMACENAMIENTO, MANEJO, SEPARACIÓN Y, EN SU CASO, OTRAS OPERACIONES DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DENTRO DE LA OBRA

Plano en el que se indique la posición de:	
☐	Bajantes de escombros
☐	Acopios y/o contenedores de los distintos tipos de RCDs (tierras, pétreos, maderas, plásticos, metales, vidrios, cartones, etc).
☐	Zonas o contenedor para lavado de canaletas/cubetos de hormigón.
☐	Almacenamiento de residuos y productos tóxicos potencialmente peligrosos.
☐	Contenedores para residuos urbanos.
☐	Ubicación de planta móvil de reciclaje "in situ".
☐	Ubicación de materiales reciclados como áridos, materiales cerámicos o tierras a reutilizar
☐	Otros:

**Posteriormente, dichos planos podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, siempre con el acuerdo de la dirección facultativa de la obra.*
Art 4.1.a.5.

Email: administracion@evm.red | Teléfono: 922.029.363 | Dirección: C/ Villalba Hervás nº 3 Planta 2 Oficina 1

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

EVM

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

PRESCRIPCIONES DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL PROYECTO EN RELACIÓN CON EL ALMACENAMIENTO, MANEJO, SEPARACIÓN Y, EN SU CASO, OTRAS OPERACIONES DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DENTRO DE LA OBRA

☐	Actuaciones previas en derribos: se realizará el apeo, apuntalamiento, etc. de las partes o elementos peligrosos, tanto en la propia obra como en los edificios colindantes. Como norma general, se actuará retirando los elementos contaminantes y/o peligrosos tan pronto como sea posible, así como los elementos a conservar o valiosos (cerámicos, mármoles, etc). Seguidamente se actuará desmontando aquellas partes accesibles de las instalaciones, carpintería, y demás elementos que lo permitan. Por último, se procederá derribando el resto.
☐	El depósito temporal de los escombros, se realizará en contenedores específicos con la ubicación y condicionado que establezcan las ordenanzas municipales. Dicho depósito en acopios, también deberá estar en lugares debidamente señalizados y segregados del resto de residuos. Según medición y presupuesto.
☐	El depósito temporal para RCDs valorizables (maderas, plásticos, chatarra, etc), que se realice en contenedores o en acopios, se deberá señalar y segregar del resto de residuos de un modo adecuado.
☐	El responsable de la obra a la que presta servicio el contenedor adoptará las medidas necesarias para evitar el depósito de residuos ajenos a la misma. Los contenedores permanecerán cerrados o cubiertos, al menos, fuera del horario de trabajo, para evitar el depósito de residuos ajenos a las obras a la que prestan servicio.
☐	En el equipo de obra se establecerán los medios humanos, técnicos y procedimientos de separación para cada tipo de RCD.
☐	Se deberán atender los criterios municipales establecidos (ordenanzas, condicionados de la licencia de obras), especialmente si obligan a la separación en origen de determinadas materias objeto de reciclaje o deposición. En este último caso se deberá asegurar por parte del contratista realizar una evaluación económica de las condiciones en las que es viable esta operación. Y también, considerar las posibilidades reales de llevarla a cabo: que la obra o construcción lo permita y que se disponga de plantas de reciclaje/gestores adecuados. La Dirección de Obras será la responsable última de la decisión a tomar y su justificación ante las autoridades locales o autonómicas pertinentes.
☐	Se deberá asegurar en la contratación de la gestión de los RCDs, que el destino final (Planta de Reciclaje, Vertedero, Cantera, Incineradora, Centro de Reciclaje de Plásticos/Madera, etc.) sean centros autorizados. Así mismo se deberá contratar sólo transportistas o gestores autorizados e inscritos en los registros correspondientes. Se realizará un estricto control documental, de modo que los transportistas y gestores de RCDs deberán aportar los vales de cada retirada y entrega en destino final. Para aquellos RCDs (tierras, pétreos...) que sean reutilizados en otras obras o proyectos de restauración, se deberá aportar evidencia documental del destino final.
☐	La gestión (tanto documental como operativa) de los residuos peligrosos que se hallen en una obra de derribo o se generen en una obra de nueva planta se regirá conforme a la legislación nacional vigente, la legislación autonómica y los requisitos de las ordenanzas locales. Asimismo los residuos de carácter urbano generados en las obras (restos de comidas, envases, lodos de fosas sépticas...), serán gestionados acorde con los preceptos marcados por la legislación y autoridad municipales.
☐	Los restos de lavado de canaletas/cubas de hormigón, serán tratados como residuos "escombro".
☐	Ante la detección de un suelo como potencialmente contaminado se deberá dar aviso a las autoridades ambientales pertinentes, y seguir las instrucciones descritas en el Real Decreto 9/2005.
☐	Se evitará en todo momento la contaminación con productos tóxicos o peligrosos de los plásticos y restos de madera para su adecuada segregación, así como la contaminación de los acopios o contenedores de escombros con componentes peligrosos.
☐	Otros:

Email: administracion@evm.red | Teléfono: 922.029.363 | Dirección: C/ Villalba Hervás nº 3 Planta 2 Oficina 1

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

EVM

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

VALORACIÓN DEL COSTE PREVISTO DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Tipo de RCD	Estimación RCD	Coste gestión	Importe €
Tierras y pétreos de la excavación	2622,00 m³	7,00 €/m³	18354,00 €
De naturaleza no pétreo	54,97 Tn	12,00 €/Tn	659,64 €
De naturaleza pétreo	139,48 Tn	12,00 €/Tn	1673,76 €
Potencialmente peligrosos y otros	24,61 Tn	35,00 €/Tn	861,35 €
Otros			€
TOTAL	2841,06		21548,75 €

En SANTA CRUZ DE TENERIFE, a 12 diciembre de 2024

Firmado (El autor del Estudio de Gestión de RCD):

5.3 FICHA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DE LA LEY CANARIA DE ACCESIBILIDAD

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel
Ficha justificativa | Decreto 227/1997

Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

ANEXO 6:

FICHA TÉCNICA DE ACCESIBILIDAD JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO EN EDIFICACIONES DE CONCURRENCIA O USO PÚBLICO DEL REGLAMENTO DE LA LEY CANARIA DE ACCESIBILIDAD.

DATOS DEL EDIFICIO O ESTABLECIMIENTO

Obra: Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel
 Tipo de intervención: ☒ Obra nueva ☐ Ampliación, rehabilitación, reforma
 Emplazamiento: C/Zerolo-Faro Fuencaliente, 15
 Localidad: San Cristóbal de La Laguna, Provincia de Santa Cruz de Tenerife C.P.: 38320

USO DE LA EDIFICACIÓN / SUPERFICIE O CAPACIDAD (Según Cuadro E.1 del Anexo 2)

Grupo al que pertenece:
 Uso específico: Recreativo – Centro para la práctica deportiva
 Superficie construida: 3.554,68 m² Capacidad: 598 personas

EXIGENCIAS DE ACCESIBILIDAD EN ITINERARIOS

Itinerarios que son accesibles (adaptados o practicables):

- ☒ De comunicación entre la vía pública y el interior de la edificación o establecimiento (En todos los casos)
- ☐ De comunicación de los diversos edificios del conjunto entre sí y con la vía pública (En el supuesto de un conjunto de edificios)
- ☒ De comunicación entre un acceso del edificio o establecimiento y las áreas y dependencias de uso público (En todos los casos)
- ☒ De acceso a los espacios adaptados singulares (Para aquellos espacios indicados en el Cuadro E.1 del Anexo 2)
- ☒ De aproximación a los elementos de mobiliario adaptados y reservas de espacios para personas con limitaciones (En los usos de la edificación indicados en el Cuadro E.1 del Anexo 2)

Nivel de accesibilidad de los itinerarios:

- ☒ Adaptado. Por ser el que corresponde según el Cuadro E.1 del Anexo 2
- ☐ Practicable. Por ser el que corresponde según el Cuadro E.1 del Anexo 2
- ☐ Practicable. Por tratarse de obras de ampliación, rehabilitación o reforma en los términos que establece el punto 2 del art. 19

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel*P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel***Ficha justificativa | Decreto 227/1997**

Requerimientos mínimos de los itinerarios:

- ☐ Los itinerarios practicables se ajustan a los requerimientos mínimos de la Norma E.2.1.2 del Anexo 2
- ☒ Los itinerarios adaptados se ajustan a los requerimientos mínimos de la Norma E.2.1.1 del Anexo 2

EXIGENCIAS DE ACCESIBILIDAD EN ESPACIOS SINGULARES DE LA EDIFICACIÓN

Espacios singulares adaptados del edificio o establecimiento (si los tiene):

- ☒ Aparcamiento (En los usos de la edificación indicados en el Cuadro E.1 del Anexo 2)
- ☒ Escalera de uso público que no dispone de recorrido alternativo mediante ascensor (en los usos de la edificación indicados en el Cuadro E.1 del Anexo 2)
- ☒ Aseos (En los usos de la edificación indicados en el Cuadro E.1 del Anexo 2)
- ☐ Dormitorios (En los alojamientos turísticos con habitaciones, o establecimientos residenciales indicados en el Cuadro E.1 del Anexo 2)
- ☐ Unidades Alojativas (En los alojamientos turísticos indicados en el Cuadro E.1 del Anexo 2)
- ☒ Vestuarios (En los usos de la edificación indicados en el Cuadro E.1 del Anexo 2)

Número de unidades adaptadas de reserva exclusiva o preferente:

Plazas de aparcamiento de reserva exclusiva, según el art. 18.....2 plazas adaptadas
(37 plazas de aparcamiento en total)

Vestuarios accesibles, según el art. 23.....1 vestuario adaptado

Requerimientos mínimos de los espacios singulares:

- ☒ Los espacios singulares adaptados que tiene el edificio o establecimiento se ajustan a los requerimientos mínimos de las Normas E 2 2 1 a E 2 2 6 del Anexo 2

EXIGENCIAS DE ACCESIBILIDAD EN EL MOBILIARIO

Mobiliario adaptado del que dispone el edificio o establecimiento:

- ☒ Elementos de mobiliario para cada uso público diferencial (En los usos de la edificación indicados en el Cuadro E.1 del Anexo 2)
- ☐ Reserva de espacio de uso preferente para personas con limitaciones (En los usos de la edificación indicados en el Cuadro E.1 del Anexo 2)

Mobiliario adaptado, según el art.24.....mostrador adaptado en zona de acceso

Número de espacios reservados:

Plazas de espectador de uso preferente por parte de personas con limitaciones,
según el art. 25 no precisa

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

Ficha justificativa | Decreto 227/1997

Requerimientos mínimos del mobiliario:

- ☒ El mobiliario adaptado que tiene el edificio o establecimiento se ajusta a los requerimientos mínimos de las Normas E.2.3.1 y E.2.3.2 del Anexo 2

OBSERVACIONES

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 2024

El Arquitecto:

5.4 NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

NORMATIVA TÉCNICA DE EDIFICACIÓN, DE APLICACIÓN EN PROYECTOS Y EN EJECUCIÓN DE OBRAS

CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA TÉCNICA

De acuerdo con el artículo 1º A). Uno, del Decreto 462/1971, de 11 de marzo, en la ejecución de las obras deberán observarse las normas vigentes aplicables sobre construcción. A tal fin se incluye la siguiente relación no exhaustiva de la normativa técnica aplicable, que lo será en función de la naturaleza del objeto del proyecto:

1.1 EDIFICACIÓN

B.O.E. 24.03.71 NORMAS SOBRE LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y LA DIRECCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN

DECRETO 462/1971, de 11 de marzo de 1971, del Ministerio de la Vivienda.

Estatutal

B.O.E. 17.06.71 NORMAS SOBRE EL LIBRO DE ÓRDENES Y ASISTENCIAS EN OBRAS DE EDIFICACIÓN

ORDEN de 9 de junio de 1971, del Ministerio de la Vivienda.

Estatutal

B.O.E. 24.07.71 DETERMINACIÓN DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDEN DE 9 DE JUNIO DE 1971

ORDEN de 17 de julio de 1971, del Ministerio de la Vivienda.

Estatutal

B.O.E. 10.02.72 CERTIFICADO FINAL DE DIRECCIÓN DE OBRAS

ORDEN de 28 de enero de 1972, del Ministerio de la Vivienda.

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

Estatal

- B.O.E. 06.03.72 SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES PARA EXPEDICIÓN DE LA CÉDULA DE HABITABILIDAD

DECRETO 469/1972, de 24 de febrero, sobre simplificación de trámites para expedición de la Cédula de Habitabilidad.

Estatal

- B.O.E. 15.02.74 COLEGIOS PROFESIONALES

Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.

Estatal

- B.O.E. 07.02.85 MODIFICACIÓN DE LOS DECRETOS 462/1971 Y 469/1972 REFERENTES A DIRECCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN Y CÉDULA DE HABITABILIDAD

REAL DECRETO 129/1985, de 23 de enero, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Estatal

- B.O.E. 13.10.86 MODELO LIBRO DE INCIDENCIAS EN OBRAS CON ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD OBLIGATORIO

ORDEN de 20 de septiembre de 1986 por la que se establece el modelo de libro de incidencias correspondientes a las obras en las que sea obligatorio un estudio de seguridad e higiene en el trabajo.

Estatal

- B.O.E. 31.05.89 NORMA SOBRE ESTADÍSTICA DE EDIFICACIÓN Y VIVIENDA

Orden de 29 de mayo de 1989 sobre Estadísticas de Edificación y Vivienda.

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

Estatal

B.O.E. 23.07.92 LEY DE INDUSTRIA

LEY 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Estatal

B.O.E. 25.11.94 ARRENDAMIENTOS URBANOS

Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

Estatal

B.O.E. 15.04.97 MEDIDAS LIBERALIZADORAS EN MATERIA DE SUELO Y DE COLEGIOS PROFESIONALES

LEY 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de Colegios profesionales.

Estatal

B.O.E. 06.11.99 LEY DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN (LOE)

LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Estatal

B.O.E. 26.10.01 REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Estatal

B.O.E. 19.10.06 SUBCONTRATACIÓN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

LEY 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, de Jefatura del Estado.

Estatal

B.O.E. 25.08.07 SUBCONTRATACIÓN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

REAL DECRETO 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Estatal

B.O.E. 06.08.10 VISADO COLEGIAL OBLIGATORIO

REAL DECRETO 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Estatal

B.O.E. 31.12.10 SERVICIO POSTAL UNIVERSAL, DERECHOS DE LOS USUARIOS Y MERCADO POSTAL

Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

Estatal

B.O.E. 07.07.11 IMPULSO DE LA REHABILITACIÓN (ITE)

REAL DECRETO-LEY 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

*Derogados los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, la disposición adicional tercera, las disposiciones transitorias primera y segunda y disposición final segunda.

Estatal

B.O.E. 26.05.12 SUPRESIÓN DE LICENCIAS MUNICIPALES EN ESTABLECIMIENTOS
COMERCIALES Y OBRAS PREVIAS

REAL DECRETO-LEY 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Estatal

B.O.E. 27.06.13 LEY DE REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS

LEY 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

Estatal

B.O.E. 13.02.16 AUDITORÍAS ENERGÉTICAS, ACREDITACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS
Y AUDITORES ENERGÉTICOS Y PROMOCIÓN DE LA EFICIENCIA DEL
SUMINISTRO DE ENERGÍA

Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.

Estatal

B.O.E. 09.11.17 CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Estatal

B.O.E. 02.02.19 INCORPORACIÓN DE LA METODOLOGÍA BIM EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

REAL DECRETO 1515/2018, de 28 de diciembre, por el que se crea la Comisión Interministerial para la incorporación de la metodología BIM en la contratación pública.

Estatal

B.O.E. 02.06.21 PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA LA CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS

REAL DECRETO 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

Estatal

B.O.C. 09.10.08 CENTROS QUE IMPARTEN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN CANARIAS

DECRETO 201/2008, de 30 de septiembre, por el que se establecen los contenidos educativos y los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Autonómico

B.O.C. 11.02.09 ADECUACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LA CREACIÓN O AUTORIZACIÓN DE CENTROS QUE IMPARTEN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

ORDEN de 3 de febrero de 2009, por la que se establece la adecuación de los requisitos para la creación o autorización de centros que imparten el primer ciclo

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la determinación del régimen transitorio regulados en el Decreto 201/2008, de 30 de septiembre.

Autonómico

B.O.E. 15.04.11 ACTIVIDADES CLASIFICADAS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y OTRAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS COMPLEMENTARIAS

LEY 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias.

Se modifica el apartado 2 del artículo 172, que queda redactado en los siguientes términos: «2. La calificación definitiva cuando se trate de viviendas de protección oficial y, en los demás supuestos, copia autenticada de la declaración responsable de finalización de obra realizada por el promotor ante el ayuntamiento competente, que sustituirá a todos los efectos a la cédula de habitabilidad regulada en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto.»

Autonómico

B.O.C. 28.02.12 REGLAMENTO DE REGISTRO DEL CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS EN CANARIAS

DECRETO 13/2012, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el procedimiento de registro del certificado de eficiencia energética de edificios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Autonómico

B.O.C. 08.04.19 REGISTRO DE PLANEAMIENTO DE CANARIAS Y SE APRUEBA SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

DECRETO 25/2019, de 25 de marzo, por el que se crea el Registro de Planeamiento de Canarias y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

Autonómico

- B.O.C. 08.04.19 CREACIÓN LA OFICINA DE CONSULTA JURÍDICA SOBRE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE CANARIAS Y APROBACIÓN DE SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

DECRETO 26/2019, de 25 de marzo, por el que se crea la Oficina de Consulta Jurídica sobre Ordenación del Territorio y Urbanismo de Canarias, y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Autonómico

- B.O.C. 12.09.22 TRASPASO DE FUNCIONES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN MATERIA DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN DEL LITORAL

REAL DECRETO 713/2022, de 30 de agosto, de traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de ordenación y gestión del litoral.

Autonómico

1.2 URBANISMO

- B.O.E. 15.09.78 REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO PARA EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA LEY SOBRE RÉGIMEN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA

Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Estatul

- B.O.E. 30.05.13 PROTECCIÓN Y USO SOSTENIBLE DEL LITORAL

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Estatal

B.O.E. 27.06.13 LEY DE REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA

LEY 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana. (Artículos 2, 5, 6, 8 a 10, 12, 14 a 17, 20, 36, 37, 39, 51 y 53, disposición adicional tercera y disposición final primera).

Estatal Derogada parcialmente

B.O.E. 31.01.15 LEY DE SUELO Y REHABILITACIÓN URBANA

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Estatal

B.O.E. 10.11.11 REGLAMENTO DE VALORACIONES DE LA LEY DE SUELO

Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

Estatal

B.O.E. 19.07.17 LEY DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS

Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Derogación del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprobaba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, con excepción del anexo de reclasificación de los espacios naturales de canarias.

Autonómico

- B.O.C. 15.04.03 DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TURISMO DE CANARIAS

LEY 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias. Derogadas las Directrices de Ordenación General y su memoria contenida en el anexo de la Ley 19/2003, de 14 de abril, continuando en vigor las Directrices de Ordenación del Turismo.

Autonómico Derogada parcialmente

- B.O.C. 12.05.09 MODIFICACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LAS LEYES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE CANARIAS Y DE ESPACIOS NATURALES DE CANARIAS

LEY 7/2009, de 6 de mayo, de modificación del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias sobre declaración y ordenación de áreas urbanas en el litoral canario.

Autonómico

- B.O.C. 06.05.13 MODIFICACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LAS LEYES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE CANARIAS Y DE ESPACIOS NATURALES DE CANARIAS

LEY 1/2013, de 25 de abril, de modificación del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.
Derogado por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias a partir del 1 de septiembre de 2017, a excepción de la disposición adicional segunda sobre reclasificación de los espacios naturales de Canarias.

Autonómico Derogada parcialmente

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel**B.O.C. 09.01.19 REGLAMENTO DE INTERVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA DE CANARIAS**

Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.

Autonómico

B.O.C. 09.01.19 REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO

Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Autonómico

B.O.C. 09.01.19 REGLAMENTO DE INTERVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA

Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.

Autonómico

B.O.C. 09.01.19 REGLAMENTO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO

Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias.

Autonómico

1.2.1 Sectorial**1.2.1.1 Costas****B.O.E. 29.07.88 COSTAS**

Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

Estatal

B.O.E. 11.10.14 REGLAMENTO GENERAL DE COSTAS

Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

Estatal

B.O.C. 31.05.13 RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN TURÍSTICA

LEY 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.

Autonómico Turismo

1.2.1.2 Carreteras

B.O.C. 27.07.90 LEY DE CARRETERAS DE CANARIAS

Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias.

Autonómico

1.3 PATRIMONIO

B.O.E. 29.06.85 PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL

Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Estatal

B.O.E. 28.01.86 DESARROLLO PARCIAL DE LA LEY DE PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL

Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Estatal

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

B.O.E. 24.11.95 CÓDIGO PENAL

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Estatal

B.O.E. 13.12.95 REPRESIÓN DEL CONTRABANDO

Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando.

Estatal

B.O.E. 13.12.95 CREACIÓN DEL CENTRO DOCUMENTAL DE LA MEMORIA HISTÓRICA

Real Decreto 697/2007, de 1 de junio, por el que se crea el Centro Documental de la Memoria Histórica.

Estatal

B.O.E. 18.04.07 CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN ESPAÑOLA SOBRE LA DIGITALIZACIÓN Y LA ACCESIBILIDAD EN LÍNEA DEL MATERIAL CULTURAL Y LA CONSERVACIÓN DIGITAL

Orden CUL/1014/2007, de 30 de marzo, por la que se constituye la Comisión Española sobre la digitalización y la accesibilidad en línea del material cultural y la conservación digital.

Estatal

B.O.E. 23.06.07 LECTURA, LIBRO Y BIBLIOTECAS

Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas.

Estatal

B.O.E. 30.07.11 DEPÓSITO LEGAL

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

Ley 23/2011, de 29 de julio, de depósito legal.

Estatal

B.O.C. 05.06.89 REGISTRO REGIONAL DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL

Orden de 19 de abril de 1989, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se crea el Registro Regional de Bienes de Interés Cultural.

Autonómico

B.O.C. 02.03.90 PATRIMONIO DOCUMENTAL Y ARCHIVOS DE CANARIAS

Ley 3/1990 de 22 de febrero, de Patrimonio Documental y Archivos de Canarias.

Autonómico

B.O.C. 24.03.99 PATRIMONIO HISTÓRICO DE CANARIAS

Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

Autonómico Derogada parcialmente

B.O.E. 24.03.99 PATRIMONIO CULTURAL DE CANARIAS

Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

Autonómico

B.O.C. 28.05.01 REGLAMENTO DEL CONSEJO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CANARIAS

Decreto 118/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo del Patrimonio Histórico de Canarias.

Autonómico

B.O.C. 06.07.01 LEY DE ARTESANÍA DE CANARIAS

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

Ley 3/2001, de 26 junio 2001. Artesanía de Canarias.

Autonómico

B.O.C. 27.11.02 MODIFICACIÓN DE LA LEY DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE CANARIAS

Ley 11/2002, de 21 de noviembre. Modificación de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias.

Autonómico

B.O.C. 06.10.03 REGLAMENTO SOBRE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Decreto 262/2003, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre intervenciones arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Autonómico

B.O.C. 13.08.04 REGLAMENTO SOBRE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL

Decreto 111/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimiento de Declaración y Régimen Jurídico de los Bienes de Interés Cultural.

Autonómico

B.O.C. 29.12.04 REGISTRO DE ARTESANÍA DE CANARIAS

Decreto 124/2010, de 14 septiembre 2010, por el que se aprueba el Reglamento que regula el Registro de Artesanía de Canarias.

Autonómico

B.O.C. 29.12.04 DEFINICIÓN DE OFICIOS ARTESANOS Y NORMAS GENERALES PARA LA OBTENCIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE ARTESANO

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

Decreto 177/2004, de 13 de diciembre, por el que se establecen la definición de los oficios artesanos y las normas generales para la obtención de la calificación de Artesano.

Autonómico

- B.O.C. 16.11.06 REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ORGANIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Decreto 160/2006, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema de gestión documental y organización de los archivos dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Autonómico

1.4 VIVIENDA

- B.O.E. 07.09.68 REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY SOBRE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL

Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, texto refundido aprobado por Decretos 2131/1963, de 24 de julio, y 3964/1964, de 3 de diciembre.

Estatul Protección oficial

- B.O.E. 23.05.69 ADAPTACIÓN DE ORDENANZAS TÉCNICAS Y NORMAS CONSTRUCTIVAS DE LA LEGISLACIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL Y SU REGLAMENTO

Orden de 20 de mayo de 1969 por la que se aprueba la adaptación de las ordenanzas técnicas y normas constructivas, aprobadas por Ordenes de 12 de julio de 1955 y 22 de febrero de 1968 al texto refundido y revisado de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y su Reglamento.

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

Estatal Protección oficial

B.O.E. 26.05.70 LIBRO DE ÓRDENES Y VISITAS EN VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL

ORDEN de 19 de mayo de 1970, del Ministerio de la Vivienda.

Estatal Protección oficial

B.O.E. 28.12.76 TEXTO REFUNDIDO DE LA LEGISLACIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL

Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial.

Estatal Protección oficial

B.O.E. 08.11.78 POLÍTICA DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL

Real Decreto-ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de protección oficial.

Estatal Protección oficial

B.O.E. 16.01.79 POLÍTICA DE VIVIENDA

Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Vivienda.

Estatal Protección oficial

B.O.E. 03.02.79 CAMBIO DE RÉGIMEN NORMATIVO DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL

Orden de 19 de enero de 1979 por la que se regula el cambio de régimen normativo de viviendas de protección oficial al amparo de lo dispuesto en las normas transitorias del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre.

Estatal Protección oficial

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel**B.O.E. 28.02.80 RESERVA Y SITUACIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL DESTINADAS A MINUSVÁLIDOS**

REAL DECRETO 355/1980, de 25 de enero, sobre reserva y situación de las viviendas de protección oficial destinadas a minusválidos.

Estatal Protección oficial

B.O.E. 28.03.06 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

*Derogado el apartado 5 del artículo 2.

Estatal

B.O.E. 23.10.07 MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN: APROBACIÓN DEL DB HR

REAL DECRETO 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico «DB HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Estatal

B.O.E. 20.12.07 CORRECCIÓN DE ERRORES DEL REAL DECRETO 1371/2007

CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico "DB HR Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Estatal

B.O.E. 25.01.08 CORRECCIÓN DE ERRORES DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Estatal

B.O.E. 18.10.08 MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO 1371/2007 Y AMPLIACIÓN DEL PERIODO TRANSITORIO DEL DB HR PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO

REAL DECRETO 1675/2008, de 17 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico "DB HR Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Estatal

B.O.E. 23.04.09 MODIFICACIÓN DE DETERMINADOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL CTE

ORDEN VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.

Estatal

B.O.E. 11.03.10 MODIFICACIÓN DEL CTE EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD

REAL DECRETO 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

Estatal

B.O.E. 30.07.10 NULIDAD DE ARTÍCULO Y PÁRRAFOS DEL CTE

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

SENTENCIA de 4 de mayo de 2010, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se declara la nulidad del artículo 2.7 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, así como la definición del párrafo segundo de uso administrativo y la definición completa de uso pública concurrencia, contenidas en el DB SI Seguridad en caso de Incendio del mencionado CTE.

Estatal

B.O.E. 27.06.13 MODIFICACIÓN CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

LEY 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas. (Artículos 1 y 2 y Anejo III de la Parte I).

Estatal

B.O.E. 10.03.18 PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021

REAL DECRETO 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Estatal

B.O.E. 27.12.19 MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (CTE DB SUA)

REAL DECRETO 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

Estatal

B.O.E. 27.12.19 MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (CTE DB HE)

Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

Estatal

B.O.E. 15.06.22 MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (CTE DB HE 5 y 6)

Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

Estatal

B.O.E. 10.02.03 LEY DE VIVIENDA DE CANARIAS

LEY 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

Autonómico

B.O.C. 18.08.06 MODIFICACIÓN DE LA LEY DE VIVIENDA DE CANARIAS

LEY 1/2006, de 7 de febrero, por la que se modifica la Ley 2/2003 de Vivienda de Canarias.

Autonómico

B.O.C. 18.08.06 DECRETO 117/2006, POR EL QUE SE REGULA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LAS VIVIENDAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS CÉDULAS DE HABITABILIDAD

DECRETO 117/2006, de 1 de agosto, de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Autonómico

B.O.C. 17.06.14 MODIFICACIÓN DE LA LEY DE VIVIENDA DE CANARIAS

LEY 2/2014, de 20 de junio, por la que se modifica la Ley 2/2003 de 30 de enero, de Vivienda de Canarias y de medidas para garantizar el derecho a la vivienda.

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

Autonómico

B.O.C. 09.01.19 REGLAMENTO DE INTERVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD
URBANÍSTICA

Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.

Quedan derogados los artículos 4 y 5 del Decreto 117/2006, de 1 de agosto, que regula las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad. Todas las referencias contenidas en el dictado Decreto 117/2006, de 1 de agosto, a la cédula de habitabilidad y sus efectos se entenderán realizadas a la presentación de la comunicación previa a la primera ocupación o cambio de uso con destino a vivienda acompañada de la certificación prevista en el artículo 33.1.b).2 del Reglamento que se aprueba mediante el presente Decreto.

Autonómico

B.O.C. 07.01.21 PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS

Resolución de 21 de diciembre de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que aprueba el Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

Autonómico

2.1 BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

B.O.E. 28.02.80 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL DESTINADAS A MINUSVÁLIDOS

REAL DECRETO 355/1980, de 25 de enero, sobre reserva y situación de las viviendas de protección oficial destinadas a minusválidos, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Estatul Protección oficial

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel**B.O.E. 31.05.95 LÍMITES DEL DOMINIO SOBRE INMUEBLES PARA ELIMINAR BARRERAS ARQUITECTÓNICAS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

LEY 15/1995, de 30 de mayo, sobre Límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad.

Estatal

B.O.E. 28.03.06 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB SUA Seguridad de Utilización y Accesibilidad

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
Modificaciones y correcciones posteriores.

Estatal

B.O.E. 11.05.07 CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD ESPACIOS PÚBLICOS Y EDIFICACIONES

REAL DECRETO 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.
Ministerio de la Presidencia.

Estatal

B.O.E. 11.05.07 CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS Y EDIFICACIONES

REAL DECRETO 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

Estatal

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel**B.O.C. 27.06.13 REHABILITACIÓN, REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS**

LEY 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.
(Artículos 2 y 3).

Estatal

B.O.E. 03.12.13 TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN SOCIAL

REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Estatal

B.O.E. 27.12.19 MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

REAL DECRETO 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

Estatal

B.O.E. 24.06.20 MEDIDAS EN MATERIA DE ENERGÍA Y EN OTROS ÁMBITOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA.

REAL DECRETO-LEY 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Estatal

B.O.C. 24.04.95 LEY DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS Y DE LA COMUNICACIÓN

LEY 8/1995, de 6 de abril, del Gobierno de Canarias.

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

Autonómico

- B.O.C. 21.11.97 REGLAMENTO DE LA LEY 8/1995 DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS Y DE LA COMUNICACIÓN

DECRETO 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

Autonómico

- B.O.C. 06.11.98 OTORGAMIENTO Y UTILIZACION DEL SIMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESIBILIDAD

ORDEN de 5 de Octubre de 1998, que regula el otorgamiento y utilización del Símbolo Internacional de Accesibilidad.

Autonómica

- B.O.C. 18.07.01 MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY 8/1995 DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS Y DE LA COMUNICACIÓN

DECRETO 148/2001, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, que aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

Autonómico

- B.O.C. 24.01.14 MODIFICACIÓN

ORDEN de 23 de diciembre de 2013, por la que se modifica la Orden de 5 de octubre de 1998, que regula el otorgamiento y utilización del Símbolo Internacional de Accesibilidad.

Autonómica

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel**B.O.C. 05.06.14 MODIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN DEL OTORGAMIENTO Y UTILIZACIÓN DEL SÍMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESIBILIDAD**

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 23 de diciembre de 2013, por la que se modifica la Orden de 5 de octubre de 1998, que regula el otorgamiento y utilización del Símbolo Internacional de Accesibilidad.

Autonómico

B.O.E. 11.09.20 MEDIDAS URGENTES DE IMPULSO DE LOS SECTORES PRIMARIO, ENERGÉTICO, TURÍSTICO Y TERRITORIAL DE CANARIAS.

DECRETO-LEY 15/2020, de 10 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias.

Autonómico

3.1 CIMENTACIONES**B.O.E. 28.03.06 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB SE-C Seguridad Estructural Cimientos**

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Modificaciones y correcciones posteriores.

Estatul

B.O.E. 27.10.19 MODIFICACIÓN DEL CTE EN MATERIA DE AHORRO DE ENERGÍA Y DE PROTECCIÓN FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL RADÓN

REAL DECRETO 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

Estatal

4.1 ESTRUCTURAS

B.O.E. 11.10.02 NORMA DE CONSTRUCCIÓN SISMORRESISTENTE: PARTE GENERAL Y EDIFICACIÓN (NCSR-02)

Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la norma de construcción sismorresistente: parte general y edificación (NCSR-02).

Estatal

B.O.E. 28.03.06 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB SE — SEGURIDAD ESTRUCTURAL

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Estatal

B.O.E. 28.03.06 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB SE-AE ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Estatal

B.O.E. 28.03.06 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB SE-A SEGURIDAD ESTRUCTURAL ACERO

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Estatal

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

B.O.E. 28.03.06 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB SE-M SEGURIDAD ESTRUCTURAL MADERA

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Estatul

B.O.E. 28.03.06 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB SE-F SEGURIDAD ESTRUCTURAL FÁBRICAS

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Estatul

B.O.E. 01.07.19 INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTROL DE PRODUCCIÓN DE LOS HORMIGONES FABRICADOS EN CENTRAL

Real Decreto 163/2019, de 22 de marzo, por el que se aprueba la Instrucción Técnica para la realización del control de producción de los hormigones fabricados en central.

Estatul

B.O.E. 27.12.19 MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

Estatul

B.O.E. 10.08.21 CÓDIGO ESTRUCTURAL

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural.

Estatat

5.1 PROTECCIÓN

B.O.E. 18.11.03 LEY DEL RUIDO

Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

Estatat

B.O.E. 17.12.04 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

Estatat

B.O.E. 17.12.05 DESARROLLO DE LA LEY DEL RUIDO EN LO REFERENTE A LA EVALUACIÓN Y GESTIÓN DEL RUIDO AMBIENTAL

Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

Estatat

B.O.E. 28.03.06 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN: DB HR PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Estatat

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel**B.O.E. 28.03.06 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN: DB HE AHORRO DE ENERGÍA**

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Estatal

B.O.E. 23.10.07 DESARROLLO DE LA LEY DEL RUIDO EN LO REFERENTE A LA ZONIFICACIÓN ACÚSTICA, OBJETIVOS DE CALIDAD Y EMISIONES ACÚSTICAS

Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Estatal

B.O.E. 27.12.19 MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

Estatal

B.O.E. 11.03.21 SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS ACÚSTICAS, MAPA DE RUIDO Y PLAN DE ACCIÓN DEL AEROPUERTO DE TENERIFE NORTE-CIUDAD DE LA LAGUNA

Real Decreto 92/2021, de 9 de febrero, por el que se aprueban las servidumbres aeronáuticas acústicas, el mapa de ruido y el plan de acción del Aeropuerto de Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna.

Estatal

B.O.E. 19.02.19 DOCUMENTACIÓN, TRAMITACIÓN Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS RELATIVAS A LAS INSTALACIONES, APARATOS Y SISTEMAS CONTRA INCENDIOS, INSTALADORES Y MANTENEDORES DE INSTALACIONES

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

DECRETO 16/2009, de 3 de febrero, por el que se aprueban Normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas relativas a las instalaciones, aparatos y sistemas contra incendios, instaladores y mantenedores de instalaciones.

Autonómico

6.1 INSTALACIONES

B.O.E. 11.12.85 REGLAMENTO DE APARATOS DE ELEVACIÓN Y MANUTENCIÓN DE LOS MISMOS

Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos.

Estatal

B.O.E. 03.11.88 PROTECCIÓN DE LA CALIDAD ASTRONÓMICA DE LOS OBSERVATORIOS DEL INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS

Ley 31/1988, de 31 de octubre, sobre Protección de la Calidad Astronómica de los Observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias.

Estatal

B.O.E. 23.04.97 ASCENSORES SIN CUARTO DE MÁQUINAS

Resolución de 3 de abril de 1997, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se autoriza la instalación de ascensores sin cuarto de máquinas.

Estatal

B.O.E. 28.02.98 INFRAESTRUCTURAS COMUNES EN LOS EDIFICIOS PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

Real Decreto-ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación.

Estatal

B.O.E. 25.09.98 ASCENSORES CON MÁQUINAS EN FOSO

Resolución de 10 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se autoriza la instalación de ascensores con máquinas en foso.

Estatal

B.O.E. 27.12.00 ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, SUMINISTRO Y PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Estatal

B.O.E. 18.09.02 REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN

Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

Estatal

B.O.E. 21.02.03 CRITERIOS SANITARIOS DE LA CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO

Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Estatal

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel**B.O.E. 18.07.03 CRITERIOS HIGIÉNICO-SANITARIOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS**

Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

Estatal

B.O.E. 04.02.05 PRESCRIPCIONES PARA EL INCREMENTO DE LA SEGURIDAD DEL PARQUE DE ASCENSORES EXISTENTE

Real Decreto 57/2005, de 21 de enero, por el que se establecen prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.

Estatal

B.O.E. 28.03.06 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN: DB HE-3 CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Estatal

B.O.E. 28.03.06 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN: DB HE4

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Estatal

B.O.E. 12.05.07 FOMENTO DE LA COGENERACIÓN

Real Decreto 616/2007, de 11 de mayo, sobre fomento de la cogeneración.

Estatal

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel**B.O.E. 29.08.07 REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS**

Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

Estatal

B.O.E. 19.11.08 REGLAMENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS EA-01 A EA-07

Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Estatal

B.O.E. 02.04.11 REGLAMENTO REGULADOR DE LAS INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE TELECOMUNICACIONES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN EN EL INTERIOR DE LAS EDIFICACIONES

Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.

Estatal

B.O.E. 16.06.11 DESARROLLO DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LAS INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE TELECOMUNICACIONES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN EN EL INTERIOR DE LAS EDIFICACIONES

Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo.

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

Estatal

- B.O.E. 22.02.13 INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA AEM 1 "ASCENSORES" DEL
REGLAMENTO DE APARATOS DE ELEVACIÓN Y MANUTENCIÓN

Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.

Estatal

- B.O.E. 27.12.13 LEY DEL SECTOR ELÉCTRICO

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Estatal

- B.O.E. 10.05.14 LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

Estatal

- B.O.E. 25.05.16 REQUISITOS ESENCIALES DE SEGURIDAD PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE
ASCENSORES Y COMPONENTES DE SEGURIDAD PARA ASCENSORES

Real Decreto 203/2016, de 20 de mayo, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de ascensores y componentes de seguridad para ascensores.

Estatal

- B.O.E. 06.04.19 CONDICIONES administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de
energía eléctrica

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Estatat

B.O.E. 24.10.19 REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS

Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.

Estatat

B.O.E. 20.12.19 PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN PARA SU ADAPTACIÓN AL REAL DECRETO 244/2019, DE 5 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DEL AUTOCONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban determinados procedimientos de operación para su adaptación al Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Estatat

B.O.E. 27.12.19 MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

Estatat

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel**B.O.E. 07.08.20 CONTABILIZACIÓN DE CONSUMOS INDIVIDUALES EN INSTALACIONES TÉRMICAS DE EDIFICIOS**

Real Decreto 736/2020, de 4 de agosto, por el que se regula la contabilización de consumos individuales en instalaciones térmicas de edificios.

Estatal

B.O.E. 24.03.21 MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS

Real Decreto 178/2021, de 23 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

Estatal

B.O.E. 09.12.97 REGULACIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO CANARIO

Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del sector eléctrico canario.

Autonómico

B.O.C. 21.05.01 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS APTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE ENERGÍA SOLAR

Ley 1/2001, de 21 de mayo, sobre construcción de edificios aptos para la utilización de energía solar.

Autonómico

B.O.C. 13.10.04 NORMAS PARTICULARES PARA LAS INSTALACIONES DE ENLACE DE LA EMPRESA ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L., EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

ORDEN de 13 de octubre de 2004, por la que se aprueban las normas particulares para las instalaciones de enlace de la empresa Endesa Distribución Eléctrica, S.L., en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Autonómico

B.O.C. 17.11.06 **AUTORIZACIÓN, CONEXIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

DECRETO 161/2006, de 8 de noviembre, por el que se regulan la autorización, conexión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Autonómico

B.O.C. 31.07.07 **GUÍA DE CONTENIDOS MÍNIMOS EN LOS PROYECTOS DE INSTALACIONES RECEPTORAS DE B.T.**

ORDEN de 13 de julio de 2007, por la que se modifica el anexo IX "Guía de contenidos mínimos en los proyectos de instalaciones receptoras de B.T.", del Decreto 161/2006, de 8 de noviembre, que regula la autorización, conexión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Autonómico

B.O.C. 24.11.09 **PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN CANARIAS**

DECRETO 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias.

Autonómico

B.O.C. 27.04.10 **NORMAS PARTICULARES PARA LAS INSTALACIONES DE ENLACE**

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

ORDEN de 16 de abril de 2010, por la que se aprueban las Normas Particulares para las Instalaciones de Enlace, en el ámbito de suministro de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. y Distribuidora Eléctrica del Puerto de La Cruz, S.A.U., en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Autonómico

B.O.C. 07.06.11 DIMENSIONAMIENTO DE LAS ACOMETIDAS ELÉCTRICAS Y LAS EXTENSIONES DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN FUNCIÓN DE LA PREVISIÓN DE CARGA SIMULTÁNEA

DECRETO 133/2011, de 17 de mayo, sobre el dimensionamiento de las acometidas eléctricas y las extensiones de redes de distribución en función de la previsión de carga simultánea.

Autonómico

B.O.C. 08.06.11 DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LAS TELECOMUNICACIONES DE CANARIAS

Decreto 124/2011, de 17 de mayo, por el que se aprueban las Directrices de Ordenación Territorial de las Telecomunicaciones de Canarias.

Autonómico

6.1.1 FONTANERÍA Y SANEAMIENTO

B.O.E. 28.03.06 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN: DB HS 4 SUMINISTRO DE AGUA

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Estatul

B.O.E. 28.03.06 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN: DB HS 5 EVACUACIÓN DE AGUAS

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Estatat

B.O.E. 27.12.19 MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

Estatat

B.O.C. 27.12.19 REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS INSTALACIONES INTERIORES DE SUMINISTRO DE AGUA Y DE EVACUACIÓN DE AGUAS EN LOS EDIFICIOS

CORRECCIÓN de errores del Decreto 134/2011, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las instalaciones interiores de suministro de agua y de evacuación de aguas en los edificios.

Autonómico

6.1.2 GASES COMBUSTIBLES**B.O.E. 21.11.73 REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE GASES COMBUSTIBLES**

Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

Estatat

B.O.E. 23.10.97 INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA MI-IP 03 «INSTALACIONES PETROLÍFERAS PARA USO PROPIO»

Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 03 «Instalaciones petrolíferas para uso propio».

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

Estatal

B.O.E. 04.03.07 REGLAMENTO TÉCNICO DE DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLES GASEOSOS

Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

Estatal

6.1.3 SALUBRIDAD

B.O.E. 28.03.06 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN: DB HS

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Estatal

B.O.E. 28.03.06 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN: DB HS 6 PROTECCIÓN FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL RADÓN

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Estatal

B.O.E. 16.11.07 CALIDAD DEL AIRE Y PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA

Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Estatal

B.O.E. 27.12.19 MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

Estatal

7.1 RESIDUOS

B.O.E. 13.02.08 PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Estatal

B.O.E. 09.07.20 ELIMINACIÓN DE RESIDUOS MEDIANTE DEPÓSITO EN VERTEDERO

Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Estatal

B.O.E. 20.01.21 PILAS Y ACUMULADORES Y LA GESTIÓN AMBIENTAL DE SUS RESIDUOS

Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Estatal

B.O.E. 09.04.22 RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR

Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

Estatal

8.1 ACTIVIDADES COMERCIALES

B.O.E. 07.12.61 REGLAMENTO DE ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS

Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Estatal Derogada parcialmente

B.O.E. 16.11.07 CALIDAD DEL AIRE Y PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA

Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Estatal

B.O.E. 07.07.11 MEDIDAS DE APOYO A LOS DEUDORES HIPOTECARIOS, DE CONTROL DEL GASTO PÚBLICO Y CANCELACIÓN DE DEUDAS CON EMPRESAS Y AUTÓNOMOS CONTRAÍDAS POR LAS ENTIDADES LOCALES, DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL E IMPULSO DE LA REHABILITACIÓN Y DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.

Estatal

B.O.E. 02.04.63 INSTRUCCIÓN POR LA QUE SE DICTAN NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

Orden de 15 de marzo de 1963 por la que se aprueba una Instrucción por la que se dictan normas complementarias para la aplicación del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Estatal

B.O.E. 06.11.82 REGLAMENTO GENERAL DE POLICÍA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS

Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Estatal

B.O.E. 27.12.12 MEDIDAS URGENTES DE LIBERALIZACIÓN DEL COMERCIO Y DE DETERMINADOS SERVICIOS

Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Estatal

B.O.E. 02.10.15 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estatal

B.O.C. 30.07.10 ACTIVIDAD TURÍSTICA DE RESTAURACIÓN Y LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE DESARROLLA

DECRETO 90/2010, de 22 de julio, por el que se regula la actividad turística de restauración y los establecimientos donde se desarrolla.

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

Autonómico

- B.O.C. 15.04.11 ACTIVIDADES CLASIFICADAS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y OTRAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS COMPLEMENTARIAS

LEY 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias.

Autonómico

- B.O.C. 15.06.12 RELACIÓN DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS Y SE DETERMINAN AQUELLAS A LAS QUE RESULTA DE APLICACIÓN EL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA

DECRETO 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa.

Autonómico

- B.O.C. 14.08.13 REGLAMENTO DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

DECRETO 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos.

Autonómico

9.1 PISCINAS

- B.O.E. 28.03.06 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN: DB SUA 6 SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE AHOGAMIENTO

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Estatul

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel**B.O.E. 11.10.13 CRITERIOS TÉCNICO-SANITARIOS DE LAS PISCINAS**

Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

Estatat

GUÍA 17.03.15 GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROTOCOLO DE AUTOCONTROL DE PISCINAS

Guía para la elaboración del protocolo de autocontrol de piscinas.

Estatat

B.O.C. 06.11.13 CURSOS DE RECICLAJE EN PRIMEROS AUXILIOS, SALVAMENTO Y SOCORRISMO ACUÁTICO

Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.- Resolución de 25 de octubre de 2013, del Director, sobre cursos de reciclaje en Primeros Auxilios, Salvamento y Socorrismo Acuático.

Autonómico

B.O.C. 27.05.14 REGLAMENTO SANITARIO DE PISCINAS DE USO COLECTIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Texto refundido-DECRETO 212/2005, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sanitario de piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Canarias

(con las modificaciones introducidas por el DECRETO 119/2010, de 2 de septiembre).

Autonómico

GUÍA 27.06.14 GUÍA DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA SANITARIA DE PISCINAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

GUÍA DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA SANITARIA DE PISCINAS EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Autonómico

10.1 SEGURIDAD Y SALUD

B.O.E. 16.03.71 ORDENANZA GENERAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Orden de 9 de marzo de 1971 por la que se aprueba la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Estatal

B.O.E. 10.11.95 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Estatal

B.O.E. 31.01.97 REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN

Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Estatal

B.O.E. 23.04.97 SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Estatal

B.O.E. 23.04.97 DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Estatutal

- B.O.E. 23.04.97 DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVAS A LA MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS QUE ENTRAÑE RIESGOS, EN PARTICULAR DORSO LUMBARES, PARA LOS TRABAJADORES

Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores.

Estatutal

- B.O.E. 24.05.97 PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES CONTRA LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EXPOSICIÓN A AGENTES BIOLÓGICOS DURANTE EL TRABAJO

Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

Estatutal

- B.O.E. 24.05.97 PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES CONTRA LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EXPOSICIÓN A AGENTES CANCERÍGENOS DURANTE EL TRABAJO

Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

Estatutal

- B.O.E. 24.05.97 UTILIZACIÓN POR LOS TRABAJADORES DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Estatal

B.O.E. 07.08.97 UTILIZACIÓN POR LOS TRABAJADORES DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO

Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Estatal

B.O.E. 25.10.97 DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y DE SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Estatal

B.O.E. 05.05.01 RIESGOS RELACIONADOS CON LOS AGENTES QUÍMICOS

Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

Estatal

B.O.E. 31.01.04 COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

Estatal

- B.O.E. 11.04.06 DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD APLICABLES A LOS TRABAJOS CON RIESGO DE EXPOSICIÓN AL AMIANTO

Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

Estatal

- B.O.E. 28.09.10 ACREDITACIÓN DE ENTIDADES ESPECIALIZADAS COMO SERVICIOS DE PREVENCIÓN, MEMORIA DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS Y AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAS EMPRESAS

Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en lo referido a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención, memoria de actividades preventivas y autorización para realizar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas.

Estatal

- INSST 24.04.20 INCORPORACIÓN EN EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LAS MEDIDAS A ADOPTAR EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN FRENTE AL RIESGO DE CONTAGIO POR CORONAVIRUS SARS-COV-2

Nota informativa (24.04.20) Relativa a la incorporación en el plan de seguridad y salud en el trabajo de las medidas a adoptar en las obras de construcción frente al riesgo de contagio por coronavirus SARS-CoV-2.

Estatal

- B.O.C. 04.12.98 CREACIÓN DEL INSTITUTO CANARIO DE SEGURIDAD LABORAL

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

DECRETO 215/1998, de 20 de noviembre, por el que se crea el Instituto Canario de Seguridad Laboral.

Autonómico

B.O.C. 30.03.01 PREMIOS Y LA DISTINCIÓN HONORÍFICA DEL INSTITUTO CANARIO DE SEGURIDAD LABORAL

DECRETO 84/2001, de 19 de marzo, por el que se instituyen los Premios y la Distinción Honorífica del Instituto Canario de Seguridad Laboral.

Autonómico

B.O.C. 03.12.07 PUBLICIDAD A LOS LUGARES DE RECEPCIÓN DE LOS LIBROS DE SUBCONTRATACIÓN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

Dirección General de Trabajo.- Resolución de 21 de noviembre de 2007, por la que se da publicidad a los lugares de recepción de los Libros de Subcontratación en el sector de la construcción, para su habilitación por la autoridad laboral.

Autonómico

B.O.C. 31.03.08 SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, PARA EL PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN DE LOS LIBROS DE SUBCONTRATACIÓN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

Dirección General de Trabajo.- Resolución de 6 de marzo de 2008, por la que se da publicidad a la suscripción del Acuerdo de encomienda de gestión entre la Dirección General de Trabajo y el Servicio Canario de Empleo, para el procedimiento de habilitación de los libros de subcontratación en el sector de la construcción.

Autonómico

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

B.O.C. 06.08.08 REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

ORDEN de 23 de julio de 2008, por la que se crea el Registro de Empresas Acreditadas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Autonómico

B.O.C. 08.02.10 ADAPTACIÓN DE LA NORMATIVA SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

DECRETO 168/2009, de 29 de diciembre, de adaptación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos.

Autonómico

11.1 PRODUCTOS

B.O.E. 18.08.80 NORMAS E INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS PARA LA HOMOLOGACIÓN DE LOS PANELES SOLARES

Orden de 28 de julio de 1980 por la que se aprueban las normas e instrucciones técnicas complementarias para la homologación de los paneles solares.

Estatat

B.O.E. 04.07.86 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS APARATOS SANITARIOS CERÁMICOS PARA UTILIZAR EN LOCALES DE HIGIENE CORPORAL, COCINAS Y LAVADEROS

Orden de 14 de mayo de 1986 por la que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los aparatos sanitarios cerámicos para utilizar en locales de higiene corporal, cocinas y lavaderos para su homologación por el Ministerio de Industria y Energía.

Estatat

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

- B.O.E. 19.02.88 EMPLEO DEL SISTEMA DE INSTALACIÓN CON CONDUCTORES AISLADOS, BAJO CANALES PROTECTORES DE MATERIAL PLÁSTICO

Resolución de 18 de enero de 1988, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se autoriza el empleo del sistema de instalación con conductores aislados, bajo canales protectores de material plástico.

Estatal

- B.O.E. 27.03.95 REQUISITOS DE RENDIMIENTO PARA LAS CALDERAS NUEVAS DE AGUA CALIENTE ALIMENTADAS CON COMBUSTIBLES LÍQUIDOS O GASEOSOS

Real Decreto 275/1995, de 24 de febrero, por el que se dicta las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 92/42/CEE, relativa a los requisitos de rendimiento para las calderas nuevas de agua caliente alimentadas con combustibles líquidos o gaseosos, modificada por la Directiva 93/68/CEE del Consejo.

Estatal

- B.O.E. 06.02.96 REGLAMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA CALIDAD Y LA SEGURIDAD INDUSTRIAL

Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

Estatal

- B.O.E. 06.03.97 FICHAS DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SISTEMAS DE FORJADOS

Resolución de 30 de enero de 1997, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se actualizan las fichas de autorización de uso de sistemas de forjados.

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

Estatal

- B.O.E. 16.08.04 HOMOLOGACIÓN A VARIAS MARCAS DE CALIDAD Y SELLOS O CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD

Orden VIV/2785/2004, de 29 de julio, por la que se concede la homologación a varias marcas de calidad y sellos o certificados de conformidad, de acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977, sobre homologación de marcas o sellos de calidad o de conformidad de materiales y equipos utilizados en la edificación.

Estatal

- B.O.E. 22.04.10 REQUISITOS EXIGIBLES A LAS ENTIDADES DE CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN Y A LOS LABORATORIOS DE ENSAYOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN

Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad.

Estatal

- B.O.E. 03.03.11 REQUISITOS DE DISEÑO ECOLÓGICO APLICABLES A LOS PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA ENERGÍA

Real Decreto 187/2011, de 18 de febrero, relativo al establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía.

Estatal

- B.O.E. 24.11.13 CLASIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS EN FUNCIÓN DE SUS PROPIEDADES DE REACCIÓN Y DE RESISTENCIA FRENTE AL FUEGO

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

Real Decreto 842/2013, de 31 de octubre, por el que se aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego.

Estatal

B.O.E. 03.10.19 **CARACTERÍSTICAS DE REACCIÓN AL FUEGO DE LOS CABLES DE TELECOMUNICACIONES EN EL INTERIOR DE LAS EDIFICACIONES**

Orden ECE/983/2019, de 26 de septiembre, por la que se regulan las características de reacción al fuego de los cables de telecomunicaciones en el interior de las edificaciones, se modifican determinados anexos del Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, aprobado por Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo y se modifica la Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio, por la que se desarrolla dicho reglamento.

Estatal

B.O.E. 20.06.20 **MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN DE DIFERENTES DISPOSICIONES EN MATERIA DE CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**

Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, por el que se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial.

Estatal

B.O.E. 19.02.21 **METODOLOGÍA Y CONDICIONES DEL ETIQUETADO DE LA ELECTRICIDAD PARA INFORMAR SOBRE EL ORIGEN DE LA ELECTRICIDAD CONSUMIDA Y SU IMPACTO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE**

Circular 2/2021, de 10 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología y condiciones del etiquetado de la electricidad para informar sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto sobre el medio ambiente.

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

Estatal

11.1.1 CEMENTOS

B.O.E. 04.11.88 SE DECLARA OBLIGATORIA LA HOMOLOGACIÓN DE LOS CEMENTOS PARA LA FABRICACIÓN DE HORMIGONES Y MORTEROS PARA TODO TIPO DE OBRAS Y PRODUCTOS PREFABRICADOS

Real Decreto 1313/1988, de 28 de octubre, por el que se declara obligatoria la homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados.

Estatal

B.O.E. 25.01.89 CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD A NORMAS COMO ALTERNATIVA DE LA HOMOLOGACIÓN DE LOS CEMENTOS PARA LA FABRICACIÓN DE HORMIGONES Y MORTEROS PARA TODO TIPO DE OBRAS Y PRODUCTOS PREFABRICADOS

Orden de 17 de enero de 1989 por la que se establece la certificación de conformidad a normas como alternativa de la homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados.

Estatal

B.O.E. 25.06.16 INSTRUCCIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE CEMENTOS (RC-16)

Real Decreto 256/2016, de 10 de junio, por el que se aprueba la Instrucción para la recepción de cementos (RC-16).

5.5 CERTIFICADO DE COLEGIACIÓN DEL ARQUITECTO



COLEGIO OFICIAL INTERINSULAR DE ARQUITECTOS DE CANARIAS

_____, ARQUITECTO,
SECRETARIO DEL COLEGIO OFICIAL INTERINSULAR
DE ARQUITECTOS DE CANARIAS

C E R T I F I C A

Que, según resulta de los antecedentes obrantes en el archivo y registro de la Secretaría a su cargo, se desprenden los siguientes extremos:

Que el Arquitecto _____, figura incorporado a este Colegio, en calidad de miembro residente, desde el día 25/08/03, bajo el número de colegiación 2586, y con domicilio profesional en _____,

donde habitualmente y hasta la fecha ejerce la profesión de Arquitecto, siendo además socio de la entidad "EVM SERVICIOS PROFESIONALES, SLP" N°. 10.482, registrada en este Colegio con fecha 15/03/2004.

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a petición del interesado, expide el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de octubre de 2016



5.6 INFORME DE ALINEACIONES Y RASANTES



SERVICIO DE PLANEAMIENTO
Y PLANIFICACIÓN

N/Expte: 2023008575

Fecha: 09/04/2024

ASUNTO: Notificación Resolución

COMBUSTIBLES MELIÁN, S. L.
CALLE ISAAC PERAL Nº 10
EL ROSARIO 38109

El Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el día 25 de marzo de 2024, ha dictado la siguiente Resolución número 1407:

"Visto el expediente n.º **2023008575** de solicitud de señalamiento de alineaciones y rasantes de una parcela situada en **C/ ZEROLO, N.º 14**, promovido por la entidad **COMBUSTIBLES MELIAN, S.L.**; y resultando:

Primero. - Que, mediante solicitud de fecha 30 de noviembre de 2023, con Registro de Entrada n.º 15607, la interesada solicita que se expida por esta Administración señalamiento de Alineaciones y Rasantes. Consta la carta de pago de abono de tasas.

Segundo. - Que, con fecha 17 de enero de 2024, se emitió informe por los técnicos de este Servicio con el siguiente contenido:

"La parcela se encuentra destinada a **Dotación Pública**, con uso característico **Sociocultural**, según el vigente Plan General de Ordenación (Adaptación Básica a la LOTENC).

A LINEACIONES:

Alineación Viaria según plano a escala 1:1.000 que se acompaña;

En calle Faro de Fuencaliente:

- Primer tramo; en borde interior de acera existente.
- Segundo tramo; en línea paralela a diez metros del muro existente.
- Tercer tramo; encuentro curvo de radio cuarenta y uno con treinta (41,30) metros
- Cuarto tramo; en línea paralela a diez metros de la fachada existente.

RASANTES:

La de la vía a la que da frente.

METROS LINEALES DE ALINEACIÓN OFICIAL: 140,23

CONDICIONES DE LA URBANIZACIÓN:

Acera existente dos cuarenta y siete (2,47) metros

OBSERVACIONES:

El presente informe **no** incluye información sobre datos urbanísticos de la parcela, tales como retranqueos, fondo máximo, líneas de disposición, etc..., a los cuales **deberá ajustarse la edificación** para que la parcela sea edificable.

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

N/Expte: 2023008575

Fecha: 09/04/2024

ASUNTO: Notificación Resolución

Estos datos podrán consultarse a través de la web de la Gerencia y con el Servicio de Licencias.

Además, también se recuerda que las parcelas obtienen la condición de solar edificable cuando tienen completa la urbanización de todas las vías a las que dan frente conforme a las condiciones del art. 48 de la vigente Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios naturales Protegidos de Canarias.

Se advierte que se han representado las dimensiones señaladas por el interesado y que no se corresponden con las del parcelario catastral.

Se recuerda que según art.42 del Anexo 3 (Ordenanzas) deberá protegerse y conservarse el arbolado existente en el espacio público.

En relación con el Barranquillo de la Montaña de Ofra, que discurre próximo a la parcela, conforme a la legislación sectorial aplicable en la materia, cualesquiera títulos habilitantes para obra, uso o actuación requerirá autorización de la Administración competente por lo que el interesado deberá contar con el informe/autorización del **Consejo Insular de Aguas de Tenerife**. El documento para su consulta se encuentra en el inventario insular de cauces (mapas) de la página web www.aguastenerife.org

La parcela se encuentra ubicada en los espacios y zonas afectados por servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto Tenerife Norte, por lo que no podrá realizarse ninguna construcción, instalación o plantación, sin contar con el acuerdo previo favorable de la **Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA)**. Sin perjuicio de que conforme al oficio de 06 de abril de 2016 de dicha Agencia Estatal, establece que:

No será necesario solicitar autorización en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas cuando:

1. *Disponiendo de autorización de servidumbres aeronáuticas, se deseen realizar trabajos que no supongan un incremento de la altura autorizada; reformas interiores, cambio de cubiertas, construcción de barbacoas, vallados...*
2. *Se deseen realizar trabajos que no supongan un incremento de altura sobre la cota de terreno existente; obras subterráneas, piscinas, huertos sin árboles, movimientos de tierra .. "*

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO**I.- Sobre el derecho a ser informado del régimen y condiciones urbanísticas aplicables.**

El Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre dispone en artículo 5 apartado d) lo siguiente: *"Todo administrado tendrá derecho a que la Administración competente le informe de forma completa, por escrito y en plazo razonable, del régimen y las condiciones urbanísticas aplicables a una finca determinada"*



Documento asociado al Expediente 2023008575

Gerencia Municipal de Urbanismo
C/ Bencomo, 16. 38201 La Laguna - Tenerife.www.urbanismolala.es
Tfno.: 92

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 2 de 4

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

N/Expte: 2023008575

Fecha: 09/04/2024

ASUNTO: Notificación Resolución

Por otra parte, la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC) señala en su artículo 7, apartado 1º que: *"La ciudadanía tendrá derecho a ser informada por el municipio, por escrito y de forma fehaciente, sobre el régimen urbanístico aplicable y demás circunstancias urbanísticas de un terreno o edificio determinado"*.

II.- Sobre el acto de alineaciones y rasantes.

Sobre el acto de señalamiento de las alineaciones y rasantes se ha pronunciado la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, en su sentencia de fecha 14 de mayo de 1985, que señala:

"El acto de señalamiento de alineación y rasante de un terreno tiene por objeto la materialización sobre el mismo de la línea de edificación, línea que separa el suelo privado del público vial, y de la altura o cota de la que debe partir toda construcción respecto de la vía pública; por tanto, es cierto que no debe confundirse con una licencia de obra nueva pero también lo es que no se trata de una simple información sobre el régimen urbanístico de un terreno, sino de un acto de aplicación singular del planeamiento que tiene carácter preparatorio del procedimiento para la obtención de dicha licencia y que suele materializarse en la expedición por los servicios técnicos municipales, previa la correspondiente tira de cuerdas, de un plano de alineación y rasantes oficiales del terreno, con lo que se facilita al interesado la confección del proyecto técnico que habrá de servir de base para la obtención, en su caso, de la licencia de edificación."

III.- Sobre la condición de solar y el alcance de los deberes de los propietarios de suelo.

En relación con la condición de solar y el alcance de los deberes de los propietarios de suelo, deberá tenerse en cuenta la Resolución del Consejero Director de esta Gerencia nº 673/2020, de fecha 14 de febrero de 2020, por la que se aprueba Instrucción Interpretativa sobre la condición de solar y el alcance de los deberes de los propietarios de suelo, publicada en la sede electrónica de esta Gerencia (sede.urbanismolaguna.es/publico/ordenanzas).

IV.- Dotación Pública.

Conforme señala el informe técnico, de fecha 16 de enero de 2024, transcrito en el antecedente Segundo, *"La parcela se encuentra destinada a **Dotación Pública** con uso característico **Sociocultural**, ..."*

En cuanto a la naturaleza de este bien, y habiendo aclarado que la misma se trata de una dotación traer a colación lo estipulado por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), cuando en su art. 2.3.d) define el concepto de sistema local o dotación: *"Categoría comprensiva de los usos y servicios públicos, a cargo de la Administración competente, así como de los servicios de interés económico general, en ambos casos con el suelo y las construcciones e instalaciones correspondientes, que sirvan a las necesidades de un sector de suelo urbanizable, de un ámbito de suelo urbano o de un asentamiento."*



Documento asociado al Expediente 2023008575

Gerencia Municipal de Urbanismo
C/ Bencomo, 16. 38201 La Laguna - Tenerife.www.urbanismolaguna.es
Tfno.: 922.953.929

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

N/Expte: 2023008575

Fecha: 09/04/2024

ASUNTO: Notificación Resolución

Conforme a esto la parcela de referencia es una **dotación pública a cargo de la Administración competente.**

V.- Competencia

Los Estatutos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo (B.O.P. nº 48 de fecha 20 de abril de 2018), atribuyen como competencia de la citada Gerencia expedir cédulas urbanísticas y demás certificaciones de carácter urbanístico, así como facilitar a los particulares información sobre el régimen urbanístico de fincas. El Artículo 11.1 f) de los citados Estatutos atribuye el ejercicio de estas competencias al Consejero Director, siendo sus actos susceptibles de recurso potestativo de reposición.

Asimismo, mediante Resolución del Consejero Director de esta Gerencia nº 3854 de fecha 23 de junio de 2023 se delega en la Jefa de Servicio de Planeamiento y Planificación de esta Gerencia la firma del presente acto administrativo.

De conformidad con todo lo expuesto y según lo establecido en el artículo 4.1 de los Estatutos de este Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, **RESUELVO:**

Primero: Realizar el señalamiento de alineaciones y rasantes, de parcela situada en C/ ZEROLO, N.º 14, solicitado por la entidad COMBUSTIBLES MELIAN, S.L., en el sentido expuesto en el informe técnico emitido por el Servicio de Planeamiento y Planificación, cuyo plano se adjuntará a la notificación de la resolución.

Segundo: Notificar al interesado.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA JEFE DE SERVICIO

Fdo.: Ana Isabel Abreu Rosado

(Documento con firma electrónica)

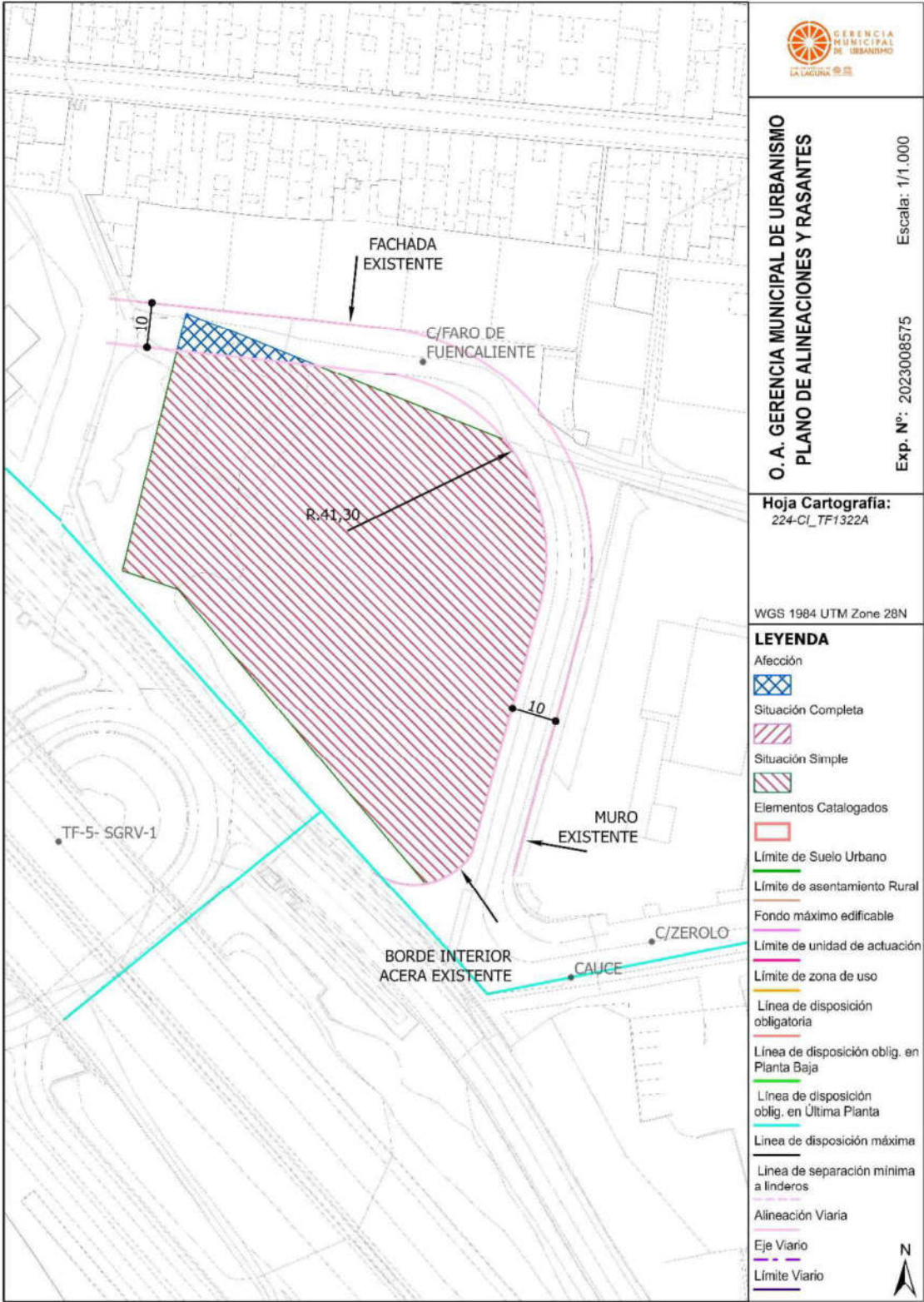


Documento asociado al Expediente 2023008575

Gerencia Municipal de Urbanismo
C/ Bencomo, 16. 38201 La Laguna - Tenerife.

www.urbanismolajal.com
Tfno.: 9

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel



5.7 PRESOLICITUD PARA LA TRAMITACIÓN DE SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS (AESA)



MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

PRE-SOLICITUD PARA LA TRAMITACIÓN DE SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS



AGENCIA ESTATAL
DE SEGURIDAD AÉREA

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE AEROPUERTOS
Y NAVEGACIÓN AÉREA

SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

1. INTERESADO								
1. CIF B70785183			2. Razón Social JORIVO ATLANTICO SLU					
3. Tipo Vía Calle	4. Domicilio Social Villalba Hervás		5. Número 3	6. Escalera	7. Piso	8. Puerta 2	9. Código Postal 38002	
10. Municipio Santa Cruz de Tenerife			11. Provincia Santa Cruz de Tenerife					
12. Teléfono 922953929			13. Correo Electrónico administracion@evmred.com					

3. DATOS DE LA PRE-SOLICITUD	
18. Tipo de la pre-solicitud Autorización	19. Código de la pre-solicitud PRE24-6904

4. TIPOS DE ACTUACIÓN					
20. Id	1				
21. Municipio	San Cristóbal de La Laguna	22. Provincia	Santa Cruz de Tenerife	23. Tipo Vía	Calle
24. Vía	Faro Fuencaliente	25. Número/Km	15	26. Bloque	[BloqueUbi]
27. Polígono		28. Parcela		29. Ref. Catastral	3288445CS7438N
30. Altura solicitada (m.)	12,00	31. Cota terreno (m.s.n.m.)	351,10	32. Altura de cubierta (m.)	12,00
33. Uso	Edificación	34. Carácter de uso	Permanente		
35. Descripción	Equipamiento deportivo para la práctica de pádel				

5. MEDIOS AUXILIARES					
36. Id	1Aux				
37. Municipio	San Cristóbal de La Laguna	38. Provincia	Santa Cruz de Tenerife	39. Tipo Vía	Calle
40. Vía	Faro Fuencaliente	41. Número/Km	15	42. Bloque	
43. Polígono		44. Parcela		45. Ref. Catastral	3288445CS7438N
46. Altura solicitada (m.)	18,00	47. Cota terreno (m.s.n.m.)	351,10	48. Tiempo estimado	
49. Tipo medio	Grúa móvil	50. Radio giro	18,5		
51. Descripción	Grúa móvil				

6. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

Ejemplar para el interesado

CORREO ELECTRÓNICO
servidumbres.aesa@seguridadaerea.es

www.seguridadaerea.gob.es

PASEO DE LA CASTELLANA, 112
28046 MADRID
TEL: +34 91 396 8320
FAX: +34 91 770 5459

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

52. Descripción Otros (Especificar)	53. Nombre del documento 20241008121240-Otros.pdf	54. Huella 769bfcdbf710eabf634d512cdb9710f8
Plano(s) de situación a escala	20241008121341-Plano situacion.pdf	32d06ce0c89cb52ec838d002ce18634c
Plano(s) acotado(s) de la planta y el alzado	20241008121350-Plano planta.pdf	f147c0a462d853efdfd8cb0444cde16a

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea (En adelante AESA), como Responsable del Tratamiento de sus datos personales en cumplimiento de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales* y el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos)*, le informa, de manera explícita e inequívoca, que se va a proceder al tratamiento de sus datos de carácter personal obtenidos del "Formulario de solicitud para la tramitación de servidumbres aeronáuticas y obstáculos mayores de 100 m", para el tratamiento "[Autorización en materia de servidumbres aeronáuticas](#)" y con la finalidad:

- De "[Gestionar autorizaciones](#)". El usuario no podrá negar su consentimiento por ser esta una obligación legal, definida por la "[Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea](#)."

Este tratamiento de datos de carácter personal se encuentra incluido en el Registro de Datos Personales de AESA.

La legalidad del tratamiento está basada en una obligación legal.

La información de carácter personal será conservada mientras sea necesaria o no se ejerza su derecho de cancelación o supresión.

La información puede ser cedida a terceros para colaborar en la gestión de los datos de carácter personal, únicamente para la finalidad descrita anteriormente.

La categoría de los datos de carácter personal que se tratan son únicamente "[Datos identificativos \(nombre, DNI, dirección, correo-e...\)](#)".

De acuerdo con lo previsto en la citada *Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantías de Derechos Digitales* y el también citado *Reglamento General de Protección de Datos*, puede ejercitar sus derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad de sus datos, la Limitación u Oposición a su tratamiento ante el Delegado de Protección de Datos, dirigiendo una comunicación al correo dpd.aesa@seguridadaerea.es

Para más información sobre el tratamiento de los datos de carácter personal pulse el siguiente enlace:

<https://www.seguridadaerea.gob.es/es/quienes-somos/normativa-aesa/proteccion-de-datos>

Ejemplar para el interesado

MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
AGENCIA ESTATAL
DE SEGURIDAD AÉREA

5.8 PRESENTACIÓN DE AUTORIZACIÓN DEL CIATF



Justificante de Presentación

Datos del Representante:

Documento identificador:

B98756393 - EVM SERVICIOS PROFESIONALES SLP

Dirección:

Calle Villalba Hervás 3, 2 piso, oficina 1

Santa Cruz de Tenerife 38002 (Provincia: Santa Cruz de Tenerife - País: España)

Teléfono de contacto:

922 953 929

Correo electrónico:

administracion@evmred.com

Alerta Email:

Si

Alerta Sms:

No

Datos de los Interesados:

Datos del Interesado:

Documento identificador:

B70785183 - JORIVO ATLANTICO SLU

Dirección:

Calle Miguel Maffiotte Miller 3, planta 6, puerta 3

Santa Cruz de Tenerife 38003 (Provincia: Santa Cruz de Tenerife - País: España)

Teléfono de contacto:

922 953 929

Correo electrónico:

administracion@evmred.com

Número de registro:

REGAGE24e00076526032

Número de registro provisional:

N/A

Fecha y hora de presentación:

08/10/2024 10:51:38

Fecha y hora de registro:

08/10/2024 10:51:41

Tipo de registro:

Entrada

Oficina de registro electrónico:

Reg. Administración General del Estado

Organismo destinatario:

LA0000129 - Consejo Insular de Aguas de Tenerife

Organismo raíz:

L03380011 - Cabildo Insular de Tenerife

Nivel de administración:

Administración Local

Asunto:

Autorizaciones en márgenes y cauces privados

Expone:

Para la solicitud de licencia urbanística mediante proyecto básico de un Equipamiento Deportivo para la práctica de pádel y puesto que la parcela está ubicada en la margen izquierda del barranco de El Hierro, que en este tramo se encuentra canalizado

Solicita:

Autorización en márgenes y cauces privados

Documentos anexados:

Nombre: autorizacion promotor.pdf

Algoritmo: SHA-512

Huella digital: 7725be6c0becf22cb14d74c979195ebc2e2080dc38a764eabf1829517a1b7d8e77e10efafa9554a4d3a4a9a41478a385da60df3c0fc7f6c71a8ed9be7a426

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 29.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

P. de Instalación y Uso Provisional de Equipamiento Deportivo para la práctica del pádel

Nombre: 23_034_Memoria descriptiva CIATF_F.pdf

Algoritmo: SHA-512

Huella digital: 9edcafa62f13d61407bf0b2230562f68691ef05ba70410cc6e43c0fb33ab6b26c0bae8e677c68c495d07fca8e26ad0dabd73c1270eb53c8925cbf4bce426555

Nombre: CIATF_PLANOS_F.pdf

Algoritmo: SHA-512

Huella digital: c11ad6acd5311a346650189d2b26a578af5dae7506471e47f518b6627e2f8c947d906227ed239704aabb0fd74170c6907905347fbac65672e2eb2ce1ac70ce

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

6. ÍNDICE DE PLANOS

- PA01 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
- PA02 AFECCIONES PARCELA
- PA03 CONDICIONES URBANÍSTICAS
- PA04 PROCESO DE MONTAJE Y DESMANTELAMIENTO DE LA INSTALACIÓN PROVISIONAL
- PA05 DISTRIBUCIÓN Y ACOTADO_PLANTA GENERAL
- PA06 DISTRIBUCIÓN Y ACOTADO_PLANTA CUBIERTA
- PA07 DISTRIBUCIÓN Y ACOTADO_PLANTA VOLUMEN DE SERVICIOS
- PA08 ALZADOS
- PA09 SECCIONES
- PA10 EVACUACIÓN Y SECTORIZACIÓN
- PA11 INSTALACIONES PCI
- PA12 ACCESIBILIDAD